

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO, BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL, DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA. (CONTR 2024 712764):

LOTE 6 - 16 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL BÁSICO EN VERA Y MUNICIPIOS LIMÍTROFES AS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL BÁSICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VERA Y LIMITROFES (LOTE 2025 1899)

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco González Bellido** en calidad de Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería, actuando en nombre y representación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 25, de 26 de julio); el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA núm. 28, de 11 de agosto); y conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA núm. 29, de 30 de agosto), así como en virtud del Decreto 449/2022, de 7 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento (BOJA núm. 176, de 13 de septiembre).

Por otra parte, **D^a. María Jesús Dancauce Fernández**, con D.N.I. núm. ***1774**2, en nombre y representación de la **COMUNIDAD SAN AGUSTÍN**, con NIF R-0400017-J y domicilio en Plaza del Hospital, núm. 2 de Vera (Almería), inscrita en el Registro de Entidades Religiosas el 30/09/2013 con el número 012554, COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL, en calidad de apoderada en su condición de Directora Titular, según acredita mediante escritura de poder especial otorgada, el día 12 de septiembre de 2024, ante la Notaria de Sevilla y del Ilustre Colegio de Andalucía D^a. María del Carmen Vela Fernández, bajo el núm. 1172 de su protocolo, con bastanteo del Servicio Jurídico Provincial de Almería Ref.: 04BA00056/24.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

² A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 1 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería, de fecha 15 de julio de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares fue informado por el Servicio Jurídico Provincial de Almería con fecha 10 de septiembre de 2024 (Informe n.º SJP-ALMERIA 2024/79). Modificaciones posteriores en la documentación contractual hicieron preciso someter de nuevo el pliego de cláusulas administrativas particulares al Servicio Jurídico Provincial de Almería, que emitió nuevo informe el 29 de enero de 2025 (Informe n.º SJP-ALMERIA 2025/9).

TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 19 de febrero de 2025, emitió informe de conformidad sobre la propuesta de autorización del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto fue realizada por el Consejo de Gobierno el día 11 de marzo de 2025, por importe de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (14.684.956,02 €) I.V.A. excluido, correspondiéndole un I.V.A. de un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco euros con sesenta y un céntimos (1.468.495,61 €), siendo el importe total de DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (16.153.451,63 €), I.V.A. incluido y un valor estimado del contrato de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (35.240.957,46 €).

QUINTO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 11 de marzo de 2025, acordándose la apertura del procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 131.2 y 156 y siguientes de la LCSP.

SEXTO.- El día 12 de marzo de 2025 se remitió el preceptivo anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada debido a su cuantía, siendo objeto de publicación en el mismo el 13 de marzo de 2025 (164711-2025) OJ S 51/2025.

El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 13 de marzo de 2025.

SÉPTIMO.- La adjudicación del LOTE 6 de este contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería de fecha 13 de noviembre de 2025, a la entidad COMUNIDAD SAN AGUSTÍN, con NIF R-0400017-J.

OCTAVO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Almería de la Junta de Andalucía, con fecha -- de ----- de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 2 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D^a. María Jesús Dancauce Fernández, en nombre y representación de la entidad COMUNIDAD SAN AGUSTÍN, se compromete a la prestación del servicio “16 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL BÁSICO EN VERA Y MUNICIPIOS LIMÍTROFES”, que se corresponde con el LOTE 6 (LOTE: 2025 1899) de la CONTRATACIÓN, BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL, DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA. (CONTR 2024 712764), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las MEJORAS presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

2.1.1. PCAP – Conocimiento de lengua inglesa, francesa o árabe del personal técnico y educativo (acreditado mediante titulación, procedencia u otra circunstancia objetivamente constatable). Máx 2 puntos:

- Acreditación conocimiento lengua inglesa: 1 punto.

2.1.2. PCAP - Experiencia laboral del personal técnico y educativo en ejecución de programas de acogimiento residencial. Máximo 9 puntos.

- Trabajadores con más de 3 años de antigüedad: 6,60 puntos.

2.1.3. PCAP - Formación específica del personal que va a ejecutar el programa. Máx 9 puntos.

- Acreditación formación específica: 9 puntos.

2.1.5. Contratación con carácter indefinido de personal específico para cocina. Máximo 1 punto.

- Contrato en vigor con carácter indefinido para el centro concreto que se propone: 1 punto.

2.2. PCAP - Disponibilidad de Protocolos de Intervención en las siguientes materias: Máximo 3 puntos.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 3 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Protocolo de prevención, detección y actuación ante situaciones de violencia sexual.
- Protocolo de prevención e intervención ante situaciones de ausencias.
- Protocolo de prevención e intervención ante conductas e ideas autolíticas y prevención del suicidio.
- Protocolo de participación de las personas menores en el centro.
- Protocolo de captación de familias colaboradoras para los chicos/chicas del centro.
- Se dispone de una bolsa de familias colaboradoras.

Disponibilidad de todos los protocolos: 3 puntos.

2.3. Acreditaciones de calidad, innovación, y supervisión. Máximo 10 puntos

- La Entidad dispone de certificado de Calidad en acogimiento residencial: 2 puntos
- La Entidad está adherida a un código de conducta (art. 40 RGPD) o a un mecanismo de certificación en materia de protección de datos (art. 42 RGPD), que acredite el cumplimiento de sus obligaciones en las operaciones de tratamiento de los datos personales a los que pueda tener acceso: 1 punto

Total acreditaciones: 3 puntos.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

La entidad COMUNIDAD SAN AGUSTÍN estará obligada, como condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, a:

1. Realizar actuaciones que proporcionen a este colectivo de menores herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social, contribuyendo a erradicar situaciones de exclusión social.
2. La entidad gestora realizará durante la ejecución del contrato, al menos una actividad educativa con carácter trimestral dirigida a las y los menores participantes, orientada a la igualdad de género y a la prevención de la violencia de género, con una duración mínima de 5 horas cada una.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.431.248,49 €), no correspondiendo importe alguno en concepto de IVA conforme a lo establecido en el artículo 20. UNO. 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1800040000 G/31E/22713/04	686.215,03 €	0,00 €	686.215,03 €

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO	11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 4 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ		
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



2027	1800040000 G/31E/22713/04	745.033,46 €	0,00 €	745.033,46 €
------	---------------------------	--------------	--------	---------------------

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:

PROGRAM A	PLAZA S	COSTE PLAZA OCUPADA/DÍA SIN IVA	COSTE FIJO PLAZA NO OCUPADA SIN IVA
ARB	16	122,538398 €	96,087366 €

La facturación será mensual en función de las plazas ocupadas y no ocupadas.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el día 16 de diciembre de 2025 hasta el 15 de diciembre de 2027.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la entidad contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha 14 de octubre de 2025, una garantía definitiva por importe de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (71.562,42 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001040212375, que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde la fecha en que tenga lugar el acto formal y positivo de recepción final del servicio. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se considerará extinguido el contrato y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 5 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**SÉPTIMA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DECIMOPRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DECIMOSEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 6 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DECIMOTERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- El Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DECIMOCUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DECIMOQUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia



FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 7 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL DELEGADO TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
COMUNIDAD SAN AGUSTÍN

Fdo.: Francisco González Bellido

Fdo.: María Jesús Dancauce Fernández

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 8 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA. PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente: CONTR_2024_712764

Título: CONCIERTO SOCIAL DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

Localidad: Provincia de Almería

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES611

Código CPV: ¹: 85311300-5 (Servicios de Bienestar Social proporcionados a niños y jóvenes)

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75). *Actualizado en junio de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2024.*
- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos han sido informados el Servicio Jurídico Provincial de Almería los días 10 de septiembre de 2024 y 29 de enero de 2025 (nº de informe: SJP- ALMERÍA 2024/79 y 2025/9).

¹ Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 9 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	5
1. Régimen jurídico del contrato.....	5
2. Objeto del contrato.....	6
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.....	7
4. Existencia de crédito.....	8
5. Plazo de ejecución.....	8
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.....	9
6.1. Aptitud y capacidad.....	9
6.2. Solvencia.....	11
7. Perfil de contratante.....	11
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	12
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....	12
9. Presentación de las proposiciones.....	12
9.1. Medios y plazo de presentación.....	13
9.2. Forma de presentación.....	14
9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.....	14
9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.....	17
9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.....	18
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.....	18
10.1. Mesa de Contratación.....	18
10.2. Comisión Técnica.....	18
10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.....	18
10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.....	19
10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....	19
10.6. Clasificación de las proposiciones.....	20
10.7. Documentación previa a la adjudicación.....	21
10.8. Adjudicación del concierto social.....	30
10.9. Formalización del concierto social.....	31
III. EJECUCIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL.....	32
11. Persona responsable del contrato.....	32
12. Ejecución del concierto social.....	33
12.1. Condiciones de ejecución.....	33
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	34
12.3. Confidencialidad y protección de datos.....	34
12.3.1. Confidencialidad.....	34
12.3.2. Protección de datos.....	34
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.....	39
14. Seguros.....	41

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 10 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



15. Cesión del contrato.....	41
16. Subcontratación.....	42
17. Plazos y penalidades.....	44
18. Recepción.....	45
19. Abono del precio.....	46
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.....	48
21. Propiedad de los trabajos realizados.....	48
22. Modificación del concierto social.....	49
23. Extinción del concierto social.....	50
23.1. Extinción por cumplimiento del concierto social.....	51
23.2. Extinción por resolución del concierto social.....	51
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	52
24. Prerrogativas de la Administración.....	52
25. Jurisdicción competente y recursos.....	52
25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.....	53
25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.....	53

V. ANEXOS

VI. ANEXOS GENERALES

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

ANEXO I: Características del contrato.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:

ANEXO II-A: Declaración responsable ajustada al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

ANEXO II-B: Declaración responsable unificada (DRU).

ANEXO III: Declaración de confidencialidad.

ANEXO IV: Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:

ANEXO V: Modelo de proposición económica.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO VI: Declaración para el ejercicio del derecho de oposición a la consulta de los datos de identidad en procedimientos de contratación.

ANEXO VII: Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

ANEXO VIII: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social en procedimientos de contratación.

ANEXO IX: Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.

ANEXO X: Declaración sobre criterios de desempate relacionados con la promoción de igualdad.

ANEXO XI: Declaración responsable de protección de los menores.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 11 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO XII: Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

ANEXO XIII: Modelo de acuerdo de confidencialidad.

V.II. ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS DE SERVICIOS

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO XIV: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato.

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

ANEXO XV: Modelo de personal a subrogar.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 12 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-Ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 13 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El servicio que se pretende contratar (concierto social de 154 plazas de acogimiento residencial para menores que se encuentren bajo la protección de la Administración de la Junta de Andalucía, en diferentes modalidades) es competencia exclusiva de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, asignada a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. En este sentido, la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía dispone en su artículo 39 que las administraciones públicas de Andalucía, en el ámbito territorial y funcional que les corresponda, velarán para que las niñas, niños y adolescentes gocen, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de todos los derechos y libertades que tienen reconocidos por la Constitución, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás acuerdos internacionales ratificados por España, así como por el resto del ordenamiento jurídico.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.b) de la LCSP tendrán carácter administrativo “*Los contratos declarados así expresamente por una Ley, y aquellos otros de objeto distinto a los expresados en la letra anterior, pero que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella*” y, en este sentido, las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 14 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Concretamente, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I- apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tratándose de un contrato administrativo especial que participa en varios aspectos del contrato de servicios del artículo 17 de la LCSP, y se encuadra dentro de los servicios del Anexo IV de la LCSP.

Así, el artículo 1.2 del Decreto 40/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, dispone que “Se entiende por concierto social el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos. Se configura como un contrato administrativo especial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (...)” y, conforme al artículo 7 de la citada norma reglamentaria: “El régimen jurídico del concierto social se ajustará a lo dispuesto en la Ley 9/2018, de 27 de diciembre, en el presente Decreto y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como las demás disposiciones de desarrollo de las anteriores” .

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 15 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado 1.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Igualmente, en el Anexo I-apartado 2 se indicará si el contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 16 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I-apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el anexo I-apartado 2 y el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 17 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 18 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 19 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato -declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 20 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 21 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía” .

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante,

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 22 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 23 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 24 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodeltitulares.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>. En el Anexo II-A se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α : Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Declaración responsable unificada (DRU).

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 25 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo II-B:

- **Orden de preferencia de lotes:**

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de **orden de preferencia de lotes**.

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Declaración sobre subcontratación:**

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 26 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Empresas extranjeras:**

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

c) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo III.

Dicha declaración se presentará de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.

d) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP:

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 27 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá hacerse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economia/hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciaren a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incurso en presunción de anormalidad; o no concurren a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 28 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado 8 del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 29 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 30 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 31 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo IX.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 32 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo X.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.2 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 33 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las personas licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo. En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de “iniciativa social” para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 34 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficiarios.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley².

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo VII, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que

² En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 35 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica.

Lo anterior se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en el Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

2. Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar el documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 36 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

3. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación de la persona licitadora en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I-apartado 4; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el citado anexo, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 37 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4. En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el Anexo I- apartado 4.

5. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el citado Anexo se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

Para ello, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Asimismo, la persona licitadora presentará la documentación justificativa de disponer efectivamente de tales medios consignada en el Anexo I-apartado 4. A tal fin, el órgano de contratación podrá exigir que la acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones requeridos se realice mediante la presentación, por cada una de las personas técnicas propuestas, de una “Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente al contrato” , realizada conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, sin perjuicio de

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 38 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que el órgano de contratación, adicionalmente, pueda exigir cualquier otra documentación justificativa que estime necesaria.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo que esa oferta fuera seleccionada.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el Anexo I-apartado 4, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 39 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo IX.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 40 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

k. Garantía definitiva.

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado³, excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

La garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en el Anexo I-apartado 7.

En el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser

³ En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 41 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

I. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XI.

m. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 42 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

Si la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del concierto social.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 43 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 44 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del concierto social.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

◆ Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

◆ Formalización electrónica

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 45 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del objeto del contrato, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

◆ **Perfección del contrato**

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

◆ **Publicación**

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 46 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del concierto social.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 47 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras -las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 48 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIII del pliego.

12.3.2. Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 49 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 50 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 51 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 52 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que dispone.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 53 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 54 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 55 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I-apartado 6, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo XV, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el Anexo I-apartado 11.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 56 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20% del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 57 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 58 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 59 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 60 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 10 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 61 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 62 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 63 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 64 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 65 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 13 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

- a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
- b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 66 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



22. Modificación del concierto social.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 67 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 14 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

23. Extinción del concierto social.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 68 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del concierto social.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del concierto social.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 69 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 70 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se exceptiona lo contenido en la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 71 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-Ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 72 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

**ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

1. OBJETO DEL CONTRATO⁴

(Cláusula 2)

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones administrativas para la prestación del Servicio de acogimiento residencial de menores que se encuentren bajo la atención inmediata, guarda o tutela de la Junta de Andalucía, como Entidad Pública competente en materia de Protección de menores, por haberse acordado judicial o administrativamente la delegación de su guarda en un centro, en virtud de lo dispuesto en los artículos 172, 172 bis y 172 ter del Código Civil.

Comprende los siguientes tipos de programas o modalidades a desarrollar en los centros residenciales en los que se acojan menores:

- Programa de Atención Inmediata (Primera Acogida)
- Programa de Atención Residencial Básica
- Programa de Atención Residencial en Grave Discapacidad
- Programa de Intervención ante situaciones de Conflicto Psicosocial
- Programa de Intervención en Graves Problemas de Conducta

Expediente: **CONTR_2024_712764**

Localidad: **Provincia de Almería**

Título: **CONCIERTO SOCIAL DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.**

Código CPV⁵: 85311300-5 (Servicios de Bienestar Social proporcionados a niños y jóvenes)

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: Sí

Descripción de los lotes: El ámbito del Servicio que se concierta es de carácter provincial. La prestación del servicio de acogimiento residencial, en las distintas modalidades de acogimiento residencial dispondrá de un total de 158 plazas, divididas en 12 Lotes cuya distribución se consigna a continuación:

4 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

5 Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 73 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



N.º LOTE	ZONA GEOGRÁFICA	NÚMERO DE PLAZAS
PROGRAMA ATENCIÓN RESIDENCIAL BÁSICA (LOTES 1 A 7)		
LOTE 1	TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA	8 PLAZAS
LOTE 2	TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA	8 PLAZAS
LOTE 3	TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA Y HUÉRCAL DE ALMERÍA	8 PLAZAS
		8 PLAZAS
		8 PLAZAS
LOTE 4	TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA Y HUÉRCAL DE ALMERÍA	8 PLAZAS
		8 PLAZAS
		8 PLAZAS
LOTE 5	TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR	8 PLAZAS
		8 PLAZAS
LOTE 6	VERA Y MUNICIPIOS LIMÍTROFES	8 PLAZAS
		8 PLAZAS
LOTE 7	SERÓN Y MUNICIPIOS LIMÍTROFES	8 PLAZAS
PROGRAMA ATENCIÓN INMEDIATA (LOTE 8)		
LOTE 8	INSTINCIÓN Y MUNICIPIOS LIMÍTROFES	16 PLAZAS
PROGRAMA ATENCIÓN A LA GRAVE DISCAPACIDAD (LOTE 9)		
LOTE 9	ALBOX Y MUNICIPIOS LIMÍTROFES	10 PLAZAS
PROGRAMA INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE CONFLICTO PSICOSOCIAL (LOTES 10 Y 11)		
LOTE 10	VERA Y MUNICIPIOS LIMÍTROFES	8 PLAZAS
LOTE 11	TÉRMINO MUNICIPAL DE VÍCAR	8 PLAZAS
PROGRAMA INTERVENCIÓN A GRAVES PROBLEMAS DE CONDUCTA (LOTE 12)		
LOTE 12	TÉRMINO MUNICIPAL DE VÍCAR	12 PLAZAS
TOTAL		158 PLAZAS

Si bien en los lotes correspondientes a Centros Residenciales Básicos se establece como máximo el número de 8 plazas atendiendo a las indicaciones de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud en base al Acuerdo de 12 de septiembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia en materia de cuidados y protección de los niños, niñas y adolescentes tutelados en Andalucía 2024-2030 (BOJA de 18 de septiembre de 2023), se han previsto dos lotes (3 y 4) de 24 plazas constituidos por tres unidades de convivencia independientes, de 8 plazas cada una, así como otros dos lotes (5 y 6) de 16 plazas constituidos por dos unidades de convivencia independientes, de 8 plazas cada una, que puedan encontrarse, aunque no necesariamente, en un mismo Centro si su estructura física lo permite.

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 74 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta división en unidades de convivencia independientes obedece al objeto de facilitar la subrogación de personal en caso de adjudicación de esos lotes a Entidades distintas a las actuales y evitar cambios de referentes educativos así como cambios de ubicación física de los menores que implicarían dificultades a la hora de mantener sus amistades y Centros Educativos.

Los modelos convivenciales tanto en unidades independientes que forman parte de la misma edificación, como en pisos ubicados en distintas edificaciones son muy similares a los familiares. En la “Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y la Adolescencia 2023-2030” , de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI), en su ÁREA ESTRATÉGICA 6, Línea 3 se establece el necesario cambio físico de los espacios, contemplando la posibilidad de transformar los recursos residenciales con un número elevado de plazas en centros de protección con hogares independientes, como en este caso.

Limitación de presentación de lotes.

Pueden presentarse ofertas para:

Todos los lotes: NO

Número máximo de lotes: CUATRO

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: 4

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes:

- Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo II-B.

Oferta integradora: No

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote⁶: No

Contrato reservado DA 4ª LCSP: No⁷

Contrato reservado DA 48ª LCSP: No

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

(Cláusulas 3 y 4)

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): **14.684.956,02 €**

Importe del IVA: **1.468.495,61 €**

Importe total (IVA incluido): **16.153.451,63 €**

⁶ Artículos 20.2, 21.2 y 22.2 LCSP.

⁷ Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión “Reservado, disposición adicional 4ª LCSP”, en caso de no optar por una entidad concreta, o bien “Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP” o “Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP”, según proceda.

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 75 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Importe desglosado por lotes: ⁸

(El desglose de los gastos responde a una fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2025 y finalización el 31 de mayo de 2027, esto es, 214 días en 2025, 365 en 2026 y 151 en 2027):

N.º LOTE	TIPO DE PROGRAMA	ZONA GEOGRÁFICA	NÚMERO DE PLAZAS DESGLOSADAS	PRECIO PLAZA DÍA (SIN IVA)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)	IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
LOTE 1	ARB	T.M. ALMERIA	ARB 8 PLAZAS	122,538398 €	715.624,25 €	71.562,43 €	787.186,68 €
LOTE 2	ARB	T.M. ALMERIA	ARB 8 PLAZAS	122,538398 €	715.624,25 €	71.562,43 €	787.186,68 €
LOTE 3	ARB	T.M. ALMERIA Y HUERCAL DEL ALMERIA	ARB 8 PLAZAS	122,538398 €	2.146.872,74 €	214.687,27 €	2.361.560,01 €
			ARB 8 PLAZAS	122,538398 €			
			ARB 8 PLAZAS	122,538398 €			
LOTE 4	ARB	T.M. ALMERIA Y HUERCAL DE ALMERIA	ARB 8 PLAZAS	122,538398 €	2.146.872,74 €	214.687,27 €	2.361.560,01 €
			ARB 8 PLAZAS	122,538398 €			
			ARB 8 PLAZAS	122,538398 €			
LOTE 5	ARB	T.M. ROQUETAS DE MAR	ARB 8 PLAZAS	122,538398 €	1.431.248,49 €	143.124,85 €	1.574.373,34 €
			ARB 8 PLAZAS	122,538398 €			
LOTE 6	ARB	VERA Y LÍMITROFES	ARB 8 PLAZAS	122,538398 €	1.431.248,49 €	143.124,85 €	1.574.373,34 €
			ARB 8 PLAZAS	122,538398 €			
LOTE 7	ARB	SERÓN Y LÍMITROFES	ARB 8 PLAZAS	122,538398 €	715.624,25 €	71.562,43 €	787.186,68 €
LOTE 8	AI	INSTINCIÓN Y LÍMITROFES	AI 16 PLAZAS	126,705552 €	1.479.920,84 €	147.992,08 €	1.627.912,92 €
LOTE 9	DISC	ALBOX Y LÍMITROFES	DISC 10 PLAZAS	140,836650 €	1.028.107,54 €	102.810,75 €	1.130.918,29 €
LOTE 10	CPS	VERA Y LÍMITROFES	CPS 8 PLAZAS	129,177156 €	754.394,59 €	75.439,46 €	829.834,05 €
LOTE 11	CPS	T.M. VÍCAR	CPS 8 PLAZAS	129,177156 €	754.394,59 €	75.439,46 €	829.834,05 €
LOTE 12	IPC	T.M. VÍCAR	IPC 12 PLAZAS	155,824572 €	1.365.023,25 €	136.502,33 €	1.501.525,58 €
TOTAL			158 PLAZAS		14.684.956,02 €	1.468.495,61 €	16.153.451,63 €

Valor estimado del contrato: 35.240.957,46 €

Prórrogas: las necesarias hasta un máximo de 24 meses.

Método de cálculo:

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, en el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta:

- El presupuesto base de licitación, IVA no incluido (14.684.956,02 €).
- Una prórroga por un periodo de otros 24 meses (durante la posible prórroga el precio/plaza/día será del mismo importe que el del contrato)(14.684.956,02 €).
- Posibilidad de modificación al alza del contrato con un límite del 19,99% en caso de resultar necesario ante imprevistos ocasionados por fenómenos migratorios de personas menores de edad no acompañadas (se ha aplicado a la suma de contrato y prórroga, arrojando un importe de 5.871.045,42 €).

⁸ Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 76 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Nº LOTE	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE PRÓRROGA (SIN IVA)	MODIFICACIONES (19/99 %)	VALOR ESTIMADO
LOTE 1	715.624,25 €	715.624,25 €	286.106,58 €	1.717.355,08 €
LOTE 2	715.624,25 €	715.624,25 €	286.106,58 €	1.717.355,08 €
LOTE 3	2.146.872,74 €	2.146.872,74 €	858.319,72 €	5.152.065,20 €
LOTE 4	2.146.872,74 €	2.146.872,74 €	858.319,72 €	5.152.065,20 €
LOTE 5	1.431.248,49 €	1.431.248,49 €	572.213,15 €	3.434.710,13 €
LOTE 6	1.431.248,49 €	1.431.248,49 €	572.213,15 €	3.434.710,13 €
LOTE 7	715.624,25 €	715.624,25 €	286.106,58 €	1.717.355,08 €
LOTE 8	1.479.920,84 €	1.479.920,84 €	591.672,35 €	3.551.514,03 €
LOTE 9	1.028.107,54 €	1.028.107,54 €	411.037,39 €	2.467.252,47 €
LOTE 10	754.394,59 €	754.394,59 €	301.606,96 €	1.810.396,14 €
LOTE 11	754.394,59 €	754.394,59 €	301.606,96 €	1.810.396,14 €
LOTE 12	1.365.023,25 €	1.365.023,25 €	545.736,30 €	3.275.782,80 €
TOTAL	14.684.956,02 €	14.684.956,02 €	5.871.045,42 €	35.240.957,46 €

Sistema de determinación del precio⁹: Precios unitarios.

Para determinar el precio del contrato y su posible prórroga se ha tenido en cuenta el resultado del importe por plaza ocupada/día, multiplicada por los días que corresponden a cada ejercicio. Se han calculado los costes de personal, otros costes directos y unos costes indirectos, que a continuación se especifican. En base al presupuesto de ejecución material se calculan los importes de gastos estructurales y el beneficio industrial que inciden sobre el contrato.

1. COSTES DIRECTOS

1.1. Costes directos salariales

Para la determinación del precio de los costes directos salariales se ha aplicado el IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, registrado y publicado por Resolución de 4 de febrero de 2021 de la Dirección General de Trabajo (BOE n.º 42, de 18 de febrero de 2021), dado que se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, así como el V Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, registrado y publicado por Resolución de 3 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Trabajo (BOE n.º 302, de 16 de diciembre de 2024), cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029. Para el cálculo de los costes laborales del año 2025 y 2026 se han extraído los datos de las tablas salariales de los citados Convenios.

En el cálculo de este **coste de personal** se ha partido del equipo técnico previsto, que tendrá un carácter interdisciplinar, en función de la modalidad de Acogimiento Residencial. La figura del director únicamente se contempla en el Lote 8, Programa de Atención Inmediata (1) y en el Lote 12, Programa de Intervención a Graves Problemas de Conducta (0,75), habiéndose recogido como salario base el correspondiente al Grupo 1 dado que, de conformidad con el respectivo artículo 27.4 de tales Convenios, este es el único que puede acceder a puestos de dirección. Dentro del mismo, se ha seleccionado el Subgrupo 1.A porque en él

⁹ Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 77 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



se incluyen “personas trabajadoras que a la entrada en vigor de este convenio estén contratadas y ejerciendo sus funciones como graduadas universitarias y/o licenciadas, o aquellas que se les exija para el cumplimiento de sus funciones un grado más máster.” En los centros donde no se contempla la figura del director se ha aplicado un complemento de Función Directiva para un miembro del personal técnico o educativo, que ha sido calculado en la forma indicada en el artículo 67 del IV Convenio Colectivo y del artículo 72 del V Convenio Colectivo. Asimismo debe tenerse en cuenta que se ha aplicado a todos los efectivos un trienio (complemento de antigüedad), por ser requisito de solvencia técnica la experiencia. Además, se determina un 6% en concepto de “Otros costes de personal” (bajas médicas, ausencias justificadas, asuntos propios, etc.), así como posibles compensaciones. La sustitución por vacaciones, así como los complementos de nocturnidad y festividad, se han previsto para el personal educativo, que debe garantizar la atención continuada a los menores, no siendo necesario para el resto de profesionales de acuerdo con las características del programa y la intervención técnica que se realiza por parte de los mismos.

El V Convenio Colectivo de referencia no establece **desagregación por género** ni diferencias salariales en función del mismo, por lo que no existen por este motivo. Por otra parte, resulta imposible conocer con carácter previo la distribución por género en cada una de las categorías profesionales. La Disposición adicional segunda del citado Convenio Colectivo establece: “Se prohíbe toda discriminación en razón de raza, sexo, opción sexual, etnia, origen, opción política o sindical o edad en materia salarial y queda prohibida la distinta retribución del personal que ocupa puestos de trabajo iguales en una misma organización en razón de alguna de dichas cuestiones” . Por lo que respecta a la **desagregación por categoría profesional**, como se verá a continuación, se determina el precio plaza/día según los cálculos realizados a raíz de los distintos tipos de gastos. Para la desagregación por grupos profesionales según el V Convenio Colectivo de Reforma Juvenil y Protección de Menores, se ha determinado el número de profesionales de cada categoría o grupo profesional adecuado para la prestación del servicio y se han tenido en cuenta las funciones de cada categoría profesional de manera que la ratio establecida permita la presencia continuada de la figura del Educador Social.

Así, los importes que se han tenido en consideración se contemplan en las siguientes tablas, diseñadas en función del tipo de programa y número de plazas:

ARB 8 PLAZAS												
2025	CATEGORIA	N	BASE	COMP. DIR	ANTIGÜEDAD	COMP ESPECÍFICO	PRO EXTRA	S.BRUTO/MES	SEG. SOCIAL	EMP ^a TOTAL	TOTAL	TOTAL MES
	DIRECTOR/A	0		429,38			71,56	500,94	165,31	666,25	666,25	
	PSICOLOGO/A	0,5	1.445,42		16,24	260,33	287,00	2.008,99	662,97	2.671,95	1.335,98	
	T.SOCIAL	0,5	1.326,63		16,24	251,80	265,78	1.860,45	613,95	2.474,40	1.237,20	
	EDUCADORES	6	1.326,63		16,24	251,80	265,78	1.860,45	613,95	2.474,40	14.846,38	
	AUXILIARES TECNICOS	0	1.009,87		16,24	229,04	209,19	1.464,34	483,23	1.947,57	0,00	
												18.085,81
2026	CATEGORIA	N	BASE	COMP. DIR	ANTIGÜEDAD	COMP ESPECÍFICO	PROR EXTRA	S.BRUTO/MES	SEG. SOCIAL	COSTE EMP ^a	TOTAL	TOTAL MES
	DIRECTOR/A	0		483,33			80,56	563,89	186,08	749,97	749,97	
	PSICOLOGO/A	0,5	1.578,43		20,00	146,39	290,80	2.035,62	671,76	2.707,38	1.353,69	
	T.SOCIAL	0,5	1.578,43		20,00	146,39	290,80	2.035,62	671,76	2.707,38	1.353,69	
	EDUCADORES	6	1.578,43		20,00	146,39	290,80	2.035,62	671,76	2.707,38	16.244,27	
	AUXILIARES TECNICOS	0	1.238,91		20,00	153,29	235,37	1.647,57	543,70	2.191,26	0,00	
												19.701,62
2027	CATEGORIA	N	BASE	COMP. DIR	ANTIGÜEDAD	COMP ESPECÍFICO	PROR EXTRA	S.BRUTO/MES	SEG. SOCIAL	EMP ^a TOTAL	TOTAL	TOTAL MES
	DIRECTOR/A	0		521,27			86,88	608,15	200,69	808,84	808,84	
	PSICOLOGO/A	0,5	1.578,43		20,00	298,89	316,22	2.213,54	730,47	2.944,01	1.472,00	
	T.SOCIAL	0,5	1.578,43		20,00	298,89	316,22	2.213,54	730,47	2.944,01	1.472,00	
	EDUCADORES	6	1.578,43		20,00	298,89	316,22	2.213,54	730,47	2.944,01	17.664,05	
	AUXILIARES TECNICOS	0	1.238,91		20,00	301,91	260,14	1.820,96	600,92	2.421,87	0,00	
												21.416,89

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 70

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 78 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CS AI_16 PLAZAS												
2025	CATEGORIA	NUMERO	BASE	COMP. DIR	ANTIGÜEDAD	COMP ESPECÍFICO	PRORRATA EXTRA	S.BRUTO/MES	SEG. SOCIAL	COSTE EMP ² TOTAL	TOTAL	TOTAL MES
	DIRECTOR	1	1.445,42		16,24	260,33	287,00	2.008,99	662,97	2.671,95	2.671,95	
	PSICOLOGA	2	1.445,42		16,24	260,33	287,00	2.008,99	662,97	2.671,95	5.343,91	
	T.SOCIAL	1	1.326,63		16,24	251,80	265,78	1.860,45	613,95	2.474,40	2.474,40	
	EDUCADORES	9	1.326,63		16,24	251,80	265,78	1.860,45	613,95	2.474,40	22.269,57	
	AUXILIARES TECNICOS	3	1.009,87		16,24	229,04	209,19	1.464,34	483,23	1.947,57	5.842,72	
												38.602,55
2026	CATEGORIA	NUMERO	BASE	COMP. DIR	ANTIGÜEDAD	COMP ESPECÍFICO	PRORRATA EXTRA	S.BRUTO/MES	SEG. SOCIAL	COSTE EMP ² TOTAL	TOTAL	TOTAL MES
	DIRECTOR	1	1.705,75		20,00	168,28	315,67	2.209,70	729,20	2.938,90	2.938,90	
	PSICOLOGA	2	1.705,75		20,00	168,28	315,67	2.209,70	729,20	2.938,90	5.877,81	
	T.SOCIAL	1	1.578,43		20,00	146,39	290,80	2.035,62	671,76	2.707,38	2.707,38	
	EDUCADORES	9	1.578,43		20,00	146,39	290,80	2.035,62	671,76	2.707,38	24.366,41	
	AUXILIARES TECNICOS	3	1.238,91		20,00	153,29	235,37	1.647,57	543,70	2.191,26	6.573,79	
												42.464,29
2027	CATEGORIA	NUMERO	BASE	COMP. DIR	ANTIGÜEDAD	COMP ESPECÍFICO	PRORRATA EXTRA	S.BRUTO/MES	SEG. SOCIAL	COSTE EMP ² TOTAL	TOTAL	TOTAL MES
	DIRECTOR	1	1.705,75		20,00	340,69	344,41	2.410,85	795,58	3.206,43	3.206,43	
	PSICOLOGA	2	1.705,75		20,00	340,69	344,41	2.410,85	795,58	3.206,43	6.412,85	
	T.SOCIAL	1	1.578,43		20,00	298,89	316,22	2.213,54	730,47	2.944,01	2.944,01	
	EDUCADORES	9	1.578,43		20,00	298,89	316,22	2.213,54	730,47	2.944,01	26.496,07	
	AUXILIARES TECNICOS	3	1.238,91		20,00	301,91	260,14	1.820,96	600,92	2.421,87	7.265,62	
												46.324,98

DISC_10 PLAZAS												
2025		N	BASE	COMP. DIR	ANTIGÜEDAD	COMP ESPECÍFICO	PRO EXTRA	S.BRUTO/MES	SEG. SOCIAL	EMP ² TOTAL	TOTAL	TOTAL MES
	DIRECTORA	0		429,38			71,56	500,94	165,31	666,25	666,25	
	PSICOLOGO/A	0,3125	1.445,42		16,24	260,33	287,00	2.008,99	662,97	2.671,95	834,99	
	T.SOCIAL	0,3125	1.326,63		16,24	251,80	265,78	1.860,45	613,95	2.474,40	773,25	
	EDUCADORES	6	1.326,63		16,24	251,80	265,78	1.860,45	613,95	2.474,40	14.846,38	
	AUXILIARES TECNICOS	4,5	1.009,87		16,24	229,04	209,19	1.464,34	483,23	1.947,57	8.764,08	
	FISIO	0,3125	1.321,63 €		16,24 €	211,93 €	258,30	1.808,10	596,67	2.404,77	751,49	
	ENFERMERO/A	0,3125	1.321,63 €		16,24 €	211,93 €	258,30	1.808,10	596,67	2.404,77	751,49	
												25.884,95
2026	CATEGORIA	N	BASE	COMP. DIR	ANTIGÜEDAD	COMP ESPECÍFICO	PROR EXTRA	S.BRUTO/MES	SEG. SOCIAL	EMP ² TOTAL	TOTAL	TOTAL MES
	DIRECTORA	0		483,33			80,56	563,89	186,08	749,97	749,97	
	PSICOLOGO/A	0,3125	1.705,75		20,00	168,28	315,67	2.209,70	729,20	2.938,90	918,41	
	T.SOCIAL	0,3125	1.578,43		20,00	146,39	290,80	2.035,62	671,76	2.707,38	846,06	
	EDUCADORES	6	1.578,43		20,00	146,39	290,80	2.035,62	671,76	2.707,38	16.244,27	
	AUXILIARES TECNICOS	4,5	1.238,91		20,00	153,29	235,37	1.647,57	543,70	2.191,26	9.860,69	
	FISIO	0,3125	1.578,43		20,00	298,89	316,22	2.213,54	730,47	2.944,01	920,00	
	ENFERMERO/A	0,3125	1.578,43		20,00	298,89	316,22	2.213,54	730,47	2.944,01	920,00	
												28.619,39
2027	CATEGORIA	N	BASE	COMP. DIR	ANTIGÜEDAD	COMP ESPECÍFICO	PROR EXTRA	S.BRUTO/MES	SEG. SOCIAL	EMP ² TOTAL	TOTAL	TOTAL MES
	DIRECTORA	0		521,27			86,88	608,15	200,69	808,84	808,84	
	PSICOLOGO/A	0,3125	1.705,75		20,00	340,69	344,41	2.410,85	795,58	3.206,43	1.002,01	
	T.SOCIAL	0,3125	1.578,43		20,00	298,89	316,22	2.213,54	730,47	2.944,01	920,00	
	EDUCADORES	6	1.578,43		20,00	298,89	316,22	2.213,54	730,47	2.944,01	17.664,05	
	AUXILIARES TECNICOS	4,5	1.238,91		20,00	301,91	260,14	1.820,96	600,92	2.421,87	10.898,43	
	FISIO	0,3125	1.578,43		20,00	405,47	333,98	2.337,88	771,50	3.109,38	971,68	
	ENFERMERO/A	0,3125	1.578,43		20,00	405,47	333,98	2.337,88	771,50	3.109,38	971,68	
												31.293,32

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 79 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CPS_8 PLAZAS												
2025	CATEGORIA	N	BASE	COMP. DIR	ANTIGÜEDAD	COMP ESPECÍFICO	PRO EXTRA	S.BRUTO/MES	SEG. SOCIAL	EMPA TOTAL	TOTAL	TOTAL MES
	DIRECTOR/A	0		429,38			71,56	500,94	165,31	666,25	666,25	
	PSICOLOGO/A	1	1.445,42		16,24	260,33	287,00	2.008,99	662,97	2.671,95	2.671,95	
	T.SOCIAL	0,5	1.326,63		16,24	251,80	265,78	1.860,45	613,95	2.474,40	1.237,20	
	EDUCADORES	6	1.326,63		16,24	251,80	265,78	1.860,45	613,95	2.474,40	14.846,38	
	AUXILIARES TÉCNICOS	0	1.009,87		16,24	229,04	209,19	1.464,34	483,23	1.947,57	0,00	
												19.421,78
2026	CATEGORIA	N	BASE	COMP. DIR	ANTIGÜEDAD	COMP ESPECÍFICO	PROR EXTRA	S.BRUTO/MES	SEG. SOCIAL	COSTE EMPA	TOTAL	TOTAL MES
	DIRECTOR/A	0		483,33			80,56	563,89	186,08	749,97	749,97	
	PSICOLOGO/A	1	1.705,75		20,00	168,28	315,67	2.209,70	729,20	2.938,90	2.938,90	
	T.SOCIAL	0,5	1.578,43		20,00	146,39	290,80	2.035,62	671,76	2.707,38	1.353,69	
	EDUCADORES	6	1.578,43		20,00	146,39	290,80	2.035,62	671,76	2.707,38	16.244,27	
	AUXILIARES TÉCNICOS	0	1.238,91		20,00	153,29	235,37	1.647,57	543,70	2.191,26	0,00	
												21.286,83
2027	CATEGORIA	N	BASE	COMP. DIR	ANTIGÜEDAD	COMP ESPECÍFICO	PROR EXTRA	S.BRUTO/MES	SEG. SOCIAL	EMPA TOTAL	TOTAL	TOTAL MES
	DIRECTOR/A	0		521,27			86,88	608,15	200,69	808,84	808,84	
	PSICOLOGO/A	1	1.705,75		20,00	340,69	344,41	2.410,85	795,58	3.206,43	3.206,43	
	T.SOCIAL	0,5	1.578,43		20,00	298,89	316,22	2.213,54	730,47	2.944,01	1.472,00	
	EDUCADORES	6	1.578,43		20,00	298,89	316,22	2.213,54	730,47	2.944,01	17.664,05	
	AUXILIARES TÉCNICOS	0	1.238,91		20,00	301,91	260,14	1.820,96	600,92	2.421,87	0,00	
												23.151,32

IPC_12 PLAZAS												
2025	CATEGORIA	NUMERO	BASE	COMP. DIR	ANTIGÜEDAD	COMP ESPECÍFICO	PRORRATA EXTRA	S.BRUTO/MES	SEG. SOCIAL	COSTE EMPA	TOTAL	TOTAL MES
	DIRECTOR/A	0,75	1.445,42		16,24	260,33	287,00	2.008,99	662,97	2.671,95	2.003,97	
	PSICOLOGO/A	1,5	1.445,42		16,24	260,33	287,00	2.008,99	662,97	2.671,95	4.007,93	
	T.SOCIAL	0,75	1.326,63		16,24	251,80	265,78	1.860,45	613,95	2.474,40	1.855,80	
	EDUCADORES	8,25	1.326,63		16,24	251,80	265,78	1.860,45	613,95	2.474,40	20.413,77	
	AUXILIARES TÉCNICOS	4,5	1.009,87		16,24	229,04	209,19	1.464,34	483,23	1.947,57	8.764,08	
												37.045,55
2026	CATEGORIA	NUMERO	BASE	COMP. DIR	ANTIGÜEDAD	COMP ESPECÍFICO	PRORRATA EXTRA	S.BRUTO/MES	SEG. SOCIAL	EMPA TOTAL	TOTAL	TOTAL MES
	DIRECTOR/A	0,75	1.705,75		20,00	168,28	315,67	2.209,70	729,20	2.938,90	2.204,18	
	PSICOLOGO/A	1,5	1.705,75		20,00	168,28	315,67	2.209,70	729,20	2.938,90	4.408,35	
	T.SOCIAL	0,75	1.578,43		20,00	146,39	290,80	2.035,62	671,76	2.707,38	2.030,53	
	EDUCADORES	8,25	1.578,43		20,00	146,39	290,80	2.035,62	671,76	2.707,38	22.335,88	
	AUXILIARES TÉCNICOS	4,5	1.238,91		20,00	153,29	235,37	1.647,57	543,70	2.191,26	9.860,69	
												40.839,63
2027	CATEGORIA	NUMERO	BASE	COMP. DIR	ANTIGÜEDAD	COMP ESPECÍFICO	PRORRATA EXTRA	S.BRUTO/MES	SEG. SOCIAL	COSTE EMPA	TOTAL	TOTAL MES
	DIRECTOR/A	0,75	1.705,75		20,00	340,69	344,41	2.410,85	795,58	3.206,43	2.404,82	
	PSICOLOGO/A	1,5	1.705,75		20,00	340,69	344,41	2.410,85	795,58	3.206,43	4.809,64	
	T.SOCIAL	0,75	1.578,43		20,00	298,89	316,22	2.213,54	730,47	2.944,01	2.208,01	
	EDUCADORES	8,25	1.578,43		20,00	298,89	316,22	2.213,54	730,47	2.944,01	24.288,07	
	AUXILIARES TÉCNICOS	4,5	1.238,91		20,00	301,91	260,14	1.820,96	600,92	2.421,87	10.898,43	
												44.608,96

Para el personal educativo, además de lo anterior, se han incluido los complementos de nocturnidad y festividad, cuyos importes son los siguientes:

NOCTURNIDAD	CATEGORIA	BASE	COMP ESPECÍFICO	SUMA MENSUAL	SUMA ANUAL	JORNAD A ANUAL	PRECIO HORA	10% HORA	HORAS ANUALES NOCTURNAS 365%	COMPLETO ANUAL	8P COMP MENSUAL	10P COMP MENSUAL	12P COMP MENSUAL	16P COMP MENSUAL
2025	EDUCADORES	1.326,63	251,80	1.578,43	18.941,16	1722	11,00	1,10	2.920,00	3.211,86	267,65	334,57	401,48	535,31
2026	EDUCADORES	1578,43	146,39	1.724,82	20.697,84	1722	12,02	1,20	2920	3.509,74	292,48	365,60	438,72	584,96
2027	EDUCADORES	1578,43	298,89	1.877,32	22.527,84	1722	13,08	1,31	2920	3.820,05	318,34	397,92	477,51	636,68

FESTIVOS	CATEGORIA	BASE	COMP ESPECÍFICO	SUMA MENSUAL	SUMA ANUAL	JORNAD A ANUAL	PRECIO HORA	10% HORA	HORAS FESTIVAS (14*24)	COMPLETO ANUAL	8P COMP MENSUAL	10P COMP MENSUAL	12P COMP MENSUAL	16P COMP MENSUAL
2025	EDUCADORES	1.326,63	251,80	1.578,43	18.941,16	1722	11,00	1,10	336,00	369,58	30,80	38,50	46,20	61,60
2026	EDUCADORES	1578,43	146,39	1.724,82	20.697,84	1722	12,02	1,20	432	519,25	43,27	54,09	64,91	86,54
2027	EDUCADORES	1578,43	298,89	1.877,32	22.527,84	1722	13,08	1,31	432	565,16	47,10	58,87	70,64	94,19

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 80 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En relación con el complemento de festividad, debe señalarse que para las anualidades 2026 y 2027, partiendo de que el Estatuto de los Trabajadores contempla 14 días festivos (o 336 horas), se ha tenido también en consideración que el V Convenio dispone en el art. 70 apartado 3: “A los solos efectos de su compensación económica, en función de lo establecido en el segundo párrafo del primer apartado de este artículo, en los festivos especiales del 25 de diciembre, y 1 y 6 de enero, así como los turnos de trabajo de tarde del 24 de diciembre, 31 de diciembre y 5 de enero, las horas trabajadas tendrán una compensación equivalente al 20% sobre el valor de la hora ordinaria”, lo que ha obligado a agregar tres días completos y 8 horas de jornada de otros tres días, lo que supone un total de 96 horas más (432 horas).

Además, hay que indicar que se ha estimado el coste de nocturnos y festivos de un educador en centros de 8 plazas, mientras que para aquellos centros de más de 8 plazas se estima el coste para dos educadores.

FESTIVO + NOCTURNIDAD	8P COMP MENSUAL	10P COMP MENSUAL	12P COMP MENSUAL	16P COMP MENSUAL
	396,94	496,18	595,41	793,89
	446,55	558,18	669,82	893,09
	486,03	607,53	729,04	972,05

El personal mínimo exigido para los distintos programas se reproduce a continuación:

PROGRAMA	PLAZAS	DIRECCIÓN	PSICOLOGÍA	TRABAJO SOCIAL	EDUCACIÓN SOCIAL	APOYO EDUCATIVO	FISIOTERAPIA	ENFERMERÍA
ARB	8	0	0,5	0,5	6	0		
AI	16	1	2	1	9	3		
DISC	10	0	0,3125	0,3125	6	4,5	0,3125	0,3125
CPS	8	0	1	0,5	6	0		
IPC	12	0,75	1,5	0,75	8,25	4,5		

En base a lo anterior, el coste total mensual de personal correspondiente a cada programa es:

ATENCIÓN RESIDENCIAL BÁSICA 8 PLAZAS (LOTES 1 A 7)	2025	2026	2027
GRUPO PROFESIONAL			
g.profes 1 (complemento DIRECCIÓN)	666,25 €	749,97 €	808,84 €
g.profes 1 PSICOLOGÍA (media jornada)	1.335,98 €	1.353,69 €	1.472,00 €
g.profes 1 TRABAJOS SOCIAL (media jornada)	1.237,20 €	1.353,69 €	1.472,00 €
g.profes 1 EDUCADORES (6)	14.846,38 €	16.244,27 €	17.664,05 €
COMPLEMENTOS FESTIVOS Y NOCTURNIDAD	396,94 €	446,55 €	486,03 €
OTROS COSTES DE PERSONAL	890,78 €	974,66 €	1.059,84 €
VACACIONES	1.237,20 €	1.353,69 €	1.472,00 €
	20.610,73 €	22.476,51 €	24.434,77 €
ATENCIÓN INMEDIATA (LOTE 8)	2025	2026	2027
GRUPO PROFESIONAL			
g.profes 1 (director)	2.671,95 €	2.938,90 €	3.206,43 €
g.profes 1 psicólogo (2)	5.343,91 €	5.877,81 €	1.122,44 €
g. profes 1 trabajo social (1)	2.474,40 €	2.707,38 €	2.944,01 €
g.profes 1 educador social (9)	22.269,57 €	24.366,41 €	26.496,07 €
g.profes 2 auxiliar (3)	5.842,72 €	6.573,79 €	7.265,62 €
COMPLEMENTOS FESTIVOS Y NOCTURNIDAD	793,89 €	893,09 €	972,05 €
OTROS COSTES DE PERSONAL	1.336,17 €	1.461,98 €	1.589,76 €
VACACIONES	1.855,80 €	2.030,53 €	2.208,01 €
	42.588,41 €	46.849,90 €	45.804,40 €

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 81 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ATENCIÓN A LA GRAVE DISCAPACIDAD (LOTE 9)	2025	2026	2027
g.profes 1 (complemento DIRECCIÓN)	666,25 €	749,97 €	808,84 €
g.profes 1 PSICOLOGÍA (0,325)	834,99 €	918,41 €	1.002,01 €
g.profes 1 TRABAJADOR SOCIAL (0,325)	773,25 €	846,06 €	920,00 €
g.profes 1 EDUCADORES (6)	14.846,38 €	16.244,27 €	17.664,05 €
g.profes 2 AUXILIAR TÉCNICO (1,5)	8.764,08 €	9.860,69 €	10.898,43 €
g.profes 1 (Fisioterapeuta) (0,3125)	751,49 €	920,00 €	971,68 €
g.profes 1 (Enfermero) (0,3125)	751,49 €	920,00 €	971,68 €
COMPLEMENTOS FESTIVOS Y NOCTURNIDAD	396,94 €	446,55 €	486,03 €
OTROS COSTES DE PERSONAL	890,78 €	974,66 €	1.059,84 €
VACACIONES	1.237,20 €	1.353,69 €	1.472,00 €
	29.912,86 €	33.234,29 €	36.254,56 €

INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE CONFLICTO PSICOSOCIAL (LOTES 10 Y 11)	2025	2026	2027
g.profes 1 (complemento DIRECCIÓN)	666,25 €	749,97 €	808,84 €
g.profes 1 PSICOLOGÍA	2.671,95 €	2.938,90 €	3.206,43 €
g.profes 1 TRABAJADOR SOCIAL (media jornada)	1.237,20 €	1.353,69 €	1.472,00 €
g.profes 1 EDUCADORES (6)	14.846,38 €	16.244,27 €	17.664,05 €
COMPLEMENTOS FESTIVOS Y NOCTURNIDAD	396,94 €	446,55 €	0,00 €
OTROS COSTES DE PERSONAL	890,78 €	974,66 €	1.059,84 €
VACACIONES	1.237,20 €	1.353,69 €	1.472,00 €
	21.946,71 €	24.061,73 €	25.683,16 €

INTERVENCIÓN A GRAVES PROBLEMAS DE CONDUCTA (LOTE 12)	2025	2026	2027
g.profes 1 director (0,75)	2.003,97 €	2.204,18 €	2.404,82 €
g.profes 1 psicólogo (1,5)	4.007,93 €	4.408,35 €	4.809,64 €
g. profes 1 trabajo social (0,75)	1.855,80 €	2.030,53 €	2.208,01 €
g. profes 1 educador social (8,25)	20.413,77 €	22.335,88 €	24.288,07 €
g. profes 2 auxiliar (4,5)	8.764,08 €	9.860,69 €	10.898,43 €
COMPLEMENTOS FESTIVOS Y NOCTURNIDAD	595,41 €	669,82 €	729,04 €
OTROS COSTES DE PERSONAL	1.224,83 €	1.340,15 €	1.457,28 €
VACACIONES	1.701,15 €	1.861,32 €	2.024,01 €
	40.566,94 €	44.710,92 €	48.819,29 €

1.2. Otros costes directos

En esta partida se han recogido siete apartados, estableciéndose para cada uno de ellos las cuantías que se contemplan a continuación:

- alimentación (8 €/menor/día)
- vestuario, calzado, ropa (30 €/menor/mes)
- transporte, comunicaciones, telefonía (175 €/mes para el caso de acogimientos de 8 plazas.)
Se modifica proporcionalmente según el número de plazas de cada caso, siendo por tanto de 350 €/mes para 16 plazas, 262,5 €/mes para 12 plazas y 218,75 €/mes para 10 plazas.
- ocio, tiempo libre y regalos Navidad (30 €/menor/mes)
- gastos de bolsillo (30 €/menor/mes)
- gastos de salud no financiados SS: dentista, farmacia, gafas... (20 €/menor/mes)
- gastos escolares y extraescolares (30 €/menor/mes)

Para la estimación de estos costes se ha tenido en cuenta la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF) del Instituto Nacional de Estadística, que permite conocer el gasto en consumo de los hogares residentes en Andalucía, así como la distribución del mismo entre las diferentes parcelas de consumo.

2. COSTES INDIRECTOS

Para estimar el gasto destinado a alquiler de los inmuebles se han consultado los datos publicados de 2022 del Observatorio de la Vivienda y Suelo para gastos de alquiler en nuestro país, con un incremento anual de un 3% (721€/mes/2025, 742,63€/mes/2026 y 764,91€/mes/2027). En cuanto a los suministros (electricidad, gas y agua), se estima un gasto de 300€/mes. Igualmente se ha tenido en cuenta la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF), precios de mercado, distintas páginas webs inmobiliarias.

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 82 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La estimación del alquiler y los suministros se incrementan proporcionalmente según el número de plazas de cada acogimiento, quedando:

Tabla 8 plazas	2025	2026	2027
Alquiler	721,00 €	742,63 €	764,91 €
Suministros (electricidad, gas y agua)	300,00 €	300,00 €	300,00 €
Tabla 10 plazas	2025	2026	2027
Alquiler	901,25 €	928,29 €	956,14 €
Suministros (electricidad, gas y agua)	375,00 €	375,00 €	375,00 €
Tabla 12 plazas	2025	2026	2027
Alquiler	1081,50 €	1.113,95 €	1.147,37 €
Suministros (electricidad, gas y agua)	450,00 €	450,00 €	450,00 €
Tabla 16 plazas	2025	2026	2027
Alquiler	1.442,00 €	1.485,26 €	1.529,82 €
Suministros (electricidad, gas y agua)	600,00 €	600,00 €	600,00 €

Asimismo, debe atenderse a lo siguiente:

- Gastos de estructura se calcula como un 9% sobre los costes directos.
- Beneficio Industrial se calcula como un 3% sobre los costes directos.

DESGLASE TOTAL DE COSTES

El resumen del conjunto de los costes por programa se detalla en las siguientes tablas:

LOTES 1-7: ACOGIMIENTO RESIDENCIAL BÁSICO (ARB) 8 PLAZAS

CONCEPTO	AÑO 2025 (7 MESES)	AÑO 2026 (12 MESES)	AÑO 2027 (5 MESES)	TOTAL
GASTOS DE PERSONAL	144.275,12	269.718,15	122.173,85	536.167,12
OTROS GASTOS DIRECTOS	22.691,67	38.900,00	16.208,33	77.800,00
Alimentación	13.626,67	23.360,00	9.733,33	46.720,00
Material escolar/actividad extraescol.	1.680,00	2.880,00	1.200,00	5.760,00
Salud (Dentista, Farmacia, gafas...)	1.120,00	1.920,00	800,00	3.840,00
Ocio, tiempo libre, Navidad	1.680,00	2.880,00	1.200,00	5.760,00
Gastos bolsillo	1.680,00	2.880,00	1.200,00	5.760,00
Ropa-calzados	1.680,00	2.880,00	1.200,00	5.760,00
Trasporte, comunicaciones	1.225,00	2.100,00	875,00	4.200,00
GASTOS INDIRECTOS	7.147,00	12.511,56	5.324,54	24.983,10
Alquiler, mantenimiento hogar y mobiliario	5.047,00	8.911,56	3.824,54	17.783,10
Suministros (luz, gas, agua, tfo., internet)	2.100,00	3.600,00	1.500,00	7.200,00
TOTAL PEM	174.113,79	321.129,71	143.706,72	638.950,22
GASTOS ESTRUCTURA (9%)	15.670,24	28.901,67	12.933,61	57.505,52
BENEFICIO INDUSTRIAL (3%)	5.223,41	9.633,89	4.311,20	19.168,51
COSTES ESTRUCTURA TOTALES	20.893,65	38.535,56	17.244,81	76.674,03
TOTAL IVA EXCLUIDO	195.007,44	359.665,27	160.951,53	715.624,25
COSTE PLAZA DÍA IVA EXCLUIDO				122,538398
COSTE PLAZA DÍA IVA INCLUIDO				134,792238
TOTAL PERSONAL Y GASTOS INDIRECTOS	151.422,12	282.229,71	127.498,39	561.150,22
COSTE PLAZA NO OCUPADA				96,087366
COSTE PLAZA NO OCUPADA CON IVA				105,696103

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 83 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 8: ATENCIÓN INMEDIATA (AI) 16 PLAZAS

CONCEPTO	AÑO 2025 (7 MESES)	AÑO 2026 (12 MESES)	AÑO 2027 (5 MESES)	TOTAL
GASTOS DE PERSONAL	298.118,85	562.198,83	255.474,01	1.115.791,69
OTROS GASTOS DIRECTOS	45.383,33	77.800,00	32.416,67	155.600,00
Alimentación	27.253,33	46.720,00	19.466,67	93.440,00
Material escolar/actividad extraescol.	3.360,00	5.760,00	2.400,00	11.520,00
Salud (Dentista, Farmacia, gafas...)	2.240,00	3.840,00	1.600,00	7.680,00
Ocio, tiempo libre, Navidad	3.360,00	5.760,00	2.400,00	11.520,00
Gastos bolsillo	3.360,00	5.760,00	2.400,00	11.520,00
Ropa-calzados	3.360,00	5.760,00	2.400,00	11.520,00
Trasporte, comunicaciones	2.450,00	4.200,00	1.750,00	8.400,00
GASTOS INDIRECTOS	14.294,00	25.023,12	10.649,09	49.966,21
Alquiler , mantenimiento hogar y mobiliario	10.094,00	17.823,12	7.649,09	35.566,21
Suministros (luz, gas, agua, tfno., internet)	4.200,00	7.200,00	3.000,00	14.400,00
TOTAL PEM	357.796,18	665.021,95	298.539,77	1.321.357,90
GASTOS ESTRUCTURA (9%)	32.201,66	59.851,98	26.868,58	118.922,21
BENEFICIO INDUSTRIAL (3%)	10.733,89	19.950,66	8.956,19	39.640,74
COSTES ESTRUCTURA TOTALES	42.935,54	79.802,63	35.824,77	158.562,95
TOTAL IVA EXCLUIDO	400.731,72	744.824,58	334.364,54	1.479.920,84
COSTE PLAZA DÍA IVA EXCLUIDO				126,705552
COSTE PLAZA DÍA IVA INCLUIDO				139,376107
TOTAL PERSONAL Y GASTOS INDIRECTOS	312.412,85	587.221,95	266.123,10	1.165.757,90
COSTE PLAZA NO OCUPADA				99,808039
COSTE PLAZA NO OCUPADA CON IVA				109,788843

LOTE 9: ATENCIÓN A LA GRAVE DISCAPACIDAD (DIS) 10 PLAZAS

CONCEPTO	AÑO 2025 (7 MESES)	AÑO 2026 (12 MESES)	AÑO 2027 (5 MESES)	TOTAL
GASTOS DE PERSONAL	209.390,01	398.811,46	181.272,81	789.474,28
OTROS GASTOS DIRECTOS	28.364,58	48.625,00	20.260,42	97.250,00
Alimentación	17.033,33	29.200,00	12.166,67	58.400,00
Material escolar/actividad extraescol.	2.100,00	3.600,00	1.500,00	7.200,00
Salud (Dentista, Farmacia, gafas...)	1.400,00	2.400,00	1.000,00	4.800,00
Ocio, tiempo libre, Navidad	2.100,00	3.600,00	1.500,00	7.200,00
Gastos bolsillo	2.100,00	3.600,00	1.500,00	7.200,00
Ropa-calzados	2.100,00	3.600,00	1.500,00	7.200,00
Trasporte, comunicaciones	1.531,25	2.625,00	1.093,75	5.250,00
GASTOS INDIRECTOS	8.933,75	15.639,45	6.655,68	31.228,88
Alquiler , mantenimiento hogar y mobiliario	6.308,75	11.139,45	4.780,68	22.228,88
Suministros (luz, gas, agua, tfno., internet)	2.625,00	4.500,00	1.875,00	9.000,00
TOTAL PEM	246.688,35	463.075,91	208.188,91	917.953,16
GASTOS ESTRUCTURA (9%)	22.201,95	41.676,83	18.737,00	82.615,78
BENEFICIO INDUSTRIAL (3%)	7.400,65	13.892,28	6.245,67	27.538,59
COSTES ESTRUCTURA TOTALES	29.602,60	55.569,11	24.982,67	110.154,38
TOTAL IVA EXCLUIDO	276.290,95	518.645,02	233.171,58	1.028.107,54
COSTE PLAZA DÍA IVA EXCLUIDO				140,836650
COSTE PLAZA DÍA IVA INCLUIDO				154,920315
TOTAL PERSONAL Y GASTOS INDIRECTOS	218.323,76	414.450,91	187.928,50	820.703,16
COSTE PLAZA NO OCUPADA				112,425091
COSTE PLAZA NO OCUPADA CON IVA				123,667600

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 84 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTES 10 y 11: INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE CONFLICTO PSICOSOCIAL (CPS) 8 PLAZAS

CONCEPTO	AÑO 2025 (7 MESES)	AÑO 2026 (12 MESES)	AÑO 2027 (5 MESES)	TOTAL
GASTOS DE PERSONAL	153.626,96	288.740,71	128.415,82	570.783,49
OTROS GASTOS DIRECTOS	22.691,67	38.900,00	16.208,33	77.800,00
Alimentación	13.626,67	23.360,00	9.733,33	46.720,00
Material escolar/actividad extraescol.	1.680,00	2.880,00	1.200,00	5.760,00
Salud (Dentista, Farmacia, gafas...)	1.120,00	1.920,00	800,00	3.840,00
Ocio, tiempo libre, Navidad	1.680,00	2.880,00	1.200,00	5.760,00
Gastos bolsillo	1.680,00	2.880,00	1.200,00	5.760,00
Ropa-calzados	1.680,00	2.880,00	1.200,00	5.760,00
Trasporte, comunicaciones	1.225,00	2.100,00	875,00	4.200,00
GASTOS INDIRECTOS	7.147,00	12.511,56	5.324,54	24.983,10
Alquiler, mantenimiento hogar y mobiliario	5.047,00	8.911,56	3.824,54	17.783,10
Suministros (luz, gas, agua, tfno., internet)	2.100,00	3.600,00	1.500,00	7.200,00
TOTAL PEM	183.465,63	340.152,27	149.948,70	673.566,60
GASTOS ESTRUCTURA (9%)	16.511,91	30.613,70	13.495,38	60.620,99
BENEFICIO INDUSTRIAL (3%)	5.503,97	10.204,57	4.498,46	20.207,00
COSTES ESTRUCTURA TOTALES	22.015,88	40.818,27	17.993,84	80.827,99
TOTAL IVA EXCLUIDO	205.481,50	380.970,55	167.942,54	754.394,59
COSTE PLAZA DÍA IVA EXCLUIDO				129,177156
COSTE PLAZA DÍA IVA INCLUIDO				142,094871
TOTAL PERSONAL Y GASTOS INDIRECTOS	160.773,96	301.252,27	133.740,36	595.766,60
COSTE PLAZA NO OCUPADA				102,014828
COSTE PLAZA NO OCUPADA CON IVA				112,216311

LOTE 12: INTERVENCIÓN EN GRAVES PROBLEMAS DE CONDUCTA (IPC) 12 PLAZAS

CONCEPTO	AÑO 2025 (7 MESES)	AÑO 2026 (12 MESES)	AÑO 2027 (5 MESES)	TOTAL
GASTOS DE PERSONAL	283.968,56	536.531,10	244.096,44	1.064.596,10
OTROS GASTOS DIRECTOS	34.037,50	58.350,00	24.312,50	116.700,00
Alimentación	20.440,00	35.040,00	14.600,00	70.080,00
Material escolar/actividad extraescol.	2.520,00	4.320,00	1.800,00	8.640,00
Salud (Dentista, Farmacia, gafas...)	1.680,00	2.880,00	1.200,00	5.760,00
Ocio, tiempo libre, Navidad	2.520,00	4.320,00	1.800,00	8.640,00
Gastos bolsillo	2.520,00	4.320,00	1.800,00	8.640,00
Ropa-calzados	2.520,00	4.320,00	1.800,00	8.640,00
Trasporte, comunicaciones	1.837,50	3.150,00	1.312,50	6.300,00
GASTOS INDIRECTOS	10.720,50	18.767,34	7.986,82	37.474,66
Alquiler, mantenimiento hogar y mobiliario	7.570,50	13.367,34	5.736,82	26.674,66
Suministros (luz, gas, agua, tfno., internet)	3.150,00	5.400,00	2.250,00	10.800,00
TOTAL PEM	328.726,56	613.648,44	276.395,76	1.218.770,76
GASTOS ESTRUCTURA (9%)	29.585,39	55.228,36	24.875,62	109.689,37
BENEFICIO INDUSTRIAL (3%)	9.861,80	18.409,45	8.291,87	36.563,12
COSTES ESTRUCTURA TOTALES	39.447,19	73.637,81	33.167,49	146.252,49
TOTAL IVA EXCLUIDO	368.173,75	687.286,25	309.563,25	1.365.023,25
COSTE PLAZA DÍA IVA EXCLUIDO				155,824572
COSTE PLAZA DÍA IVA INCLUIDO				171,407029
TOTAL PERSONAL Y GASTOS INDIRECTOS	294.689,06	555.298,44	252.083,26	1.102.070,76
COSTE PLAZA NO OCUPADA				125,807164
COSTE PLAZA NO OCUPADA CON IVA				138,387881

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 85 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por consiguiente, y como puede observarse, el presupuesto base de licitación se ha fijado teniendo en cuenta el número de plazas y días, alcanzándose un precio/día de cada plaza considerándolas siempre ocupadas. Es, por tanto, el precio máximo al que puede alcanzar la contratación. Ahora bien, como se verá en el régimen de abono del precio, el contratista percibirá mensualmente el precio de la plaza en función de su situación real, esto es, dependiendo de si se encuentran ocupadas o no, teniendo un precio distinto. De esta forma, para el cálculo de la plaza no ocupada se han tomado en consideración únicamente los costes de personal y los gastos indirectos.

Las empresas licitadoras no presentarán oferta por plaza no ocupada/día. El importe de ésta se calculará de manera proporcional a la oferta por plaza ocupada; es decir, se reducirá en la misma proporción (%) en que la oferta del adjudicatario sin IVA por plaza ocupada/día se relaciona con el presupuesto base de licitación sin IVA.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

Variación de precios en función del cumplimiento/incumplimiento objetivos de plazos o rendimiento: No

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): No

Anualidades (IVA incluido):

En lo referente a la **imputación presupuestaria**, los gastos se imputarán a la partida presupuestaria: 1800040000 G/31E/22713/04 01, en base al periodo de ejecución del contrato (del 1 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2027) y teniendo en cuenta que los importes correspondientes al mes de diciembre se imputarán al siguiente ejercicio:

Nº LOTE	DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES			
	2025	2026	2027	TOTAL
LOTE 1	197.335,84 €	393.593,34 €	196.257,50 €	787.186,68 €
LOTE 2	197.335,84 €	393.593,34 €	196.257,50 €	787.186,68 €
LOTE 3	592.007,51 €	1.180.780,00 €	588.772,50 €	2.361.560,01 €
LOTE 4	592.007,51 €	1.180.780,00 €	588.772,50 €	2.361.560,01 €
LOTE 5	394.671,67 €	787.186,67 €	392.515,00 €	1.574.373,34 €
LOTE 6	394.671,67 €	787.186,67 €	392.515,00 €	1.574.373,34 €
LOTE 7	197.335,84 €	393.593,34 €	196.257,50 €	787.186,68 €
LOTE 8	408.093,24 €	813.956,46 €	405.863,22 €	1.627.912,92 €
LOTE 9	283.504,17 €	565.459,15 €	281.954,97 €	1.130.918,29 €
LOTE 10	208.026,89 €	414.917,03 €	206.890,13 €	829.834,05 €
LOTE 11	208.026,89 €	414.917,03 €	206.890,13 €	829.834,05 €
LOTE 12	376.409,84 €	750.762,79 €	374.352,95 €	1.501.525,58 €
TOTAL	4.049.426,91 €	8.076.725,82 €	4.027.298,90 €	16.153.451,63 €

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 86 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tramitación del gasto: Anticipada

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

(Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): 24 meses, desde su formalización.

Plazos parciales (en meses): No procede.

Posibilidad de prórroga: Sí. Se prevé prórroga de hasta un máximo de 24 meses.

Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses.

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

(Cláusula 6)¹⁰

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

Condiciones especiales de compatibilidad

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: No

4.A. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA¹¹

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera¹².

X Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del 25% del valor estimado de cada lote del contrato. En caso de que un mismo licitador sea beneficiario de más de un lote, la solvencia a acreditar será el valor acumulativo de los lotes adjudicados.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

¹⁰ Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

¹¹ Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

¹² En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 87 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Nº LOTE	VALOR ESTIMADO	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (25 % VE)
LOTE 1	1.717.355,08 €	429.338,77 €
LOTE 2	1.717.355,08 €	429.338,77 €
LOTE 3	5.152.065,20 €	1.288.016,30 €
LOTE 4	5.152.065,20 €	1.288.016,30 €
LOTE 5	3.434.710,13 €	858.677,53 €
LOTE 6	3.434.710,13 €	858.677,53 €
LOTE 7	1.717.355,08 €	429.338,77 €
LOTE 9	3.551.514,03 €	887.878,51 €
LOTE 10	2.467.252,47 €	616.813,12 €
LOTE 11	1.810.396,14 €	452.599,03 €
LOTE 12	1.810.396,14 €	452.599,03 €
LOTE 13	3.275.782,80 €	818.945,70 €

4.B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL¹³

Criterios y medios de acreditación¹⁴ de la solvencia técnica o profesional¹⁵.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes medios, con carácter ACUMULATIVO.

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto¹⁶.

¹³ Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

¹⁴ Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

¹⁵ En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

¹⁶ Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 88 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 75% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

N.º LOTE	VALOR ESTIMADO	ANUALIDAD MEDIA	SOLVENCIA TÉCNICA (75 % AM)
LOTE 1	1.717.355,08 €	357.812,13 €	268.359,09 €
LOTE 2	1.717.355,08 €	357.812,13 €	268.359,09 €
LOTE 3	5.152.065,20 €	1.073.436,37 €	805.077,28 €
LOTE 4	5.152.065,20 €	1.073.436,37 €	805.077,28 €
LOTE 5	3.434.710,13 €	715.624,25 €	536.718,18 €
LOTE 6	3.434.710,13 €	715.624,25 €	536.718,18 €
LOTE 7	1.717.355,08 €	357.812,13 €	268.359,09 €
LOTE 9	3.551.514,03 €	739.960,42 €	554.970,32 €
LOTE 10	2.467.252,47 €	514.053,77 €	385.540,33 €
LOTE 11	1.810.396,14 €	377.197,30 €	282.897,97 €
LOTE 12	1.810.396,14 €	377.197,30 €	282.897,97 €
LOTE 13	3.275.782,80 €	682.511,63 €	511.883,72 €

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Se consideran iguales o similares, aquellos servicios que realicen funciones de acogimiento residencial de menores que se encuentren bajo la guarda o tutela de la Entidad Pública.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica¹⁷: 3 últimos años.

2. Titulaciones académicas y profesionales de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

2.1 Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación siguiente:

La Dirección del centro la ostentará alguna de las personas contratadas por la Entidad para este servicio, debiendo contar obligatoriamente, con una titulación universitaria de licenciatura, grado o diplomatura en disciplinas humanas, sanitarias, sociales o de la educación relacionadas con la labor que se desarrolla desde los Centros de Protección de Menores. En los centros donde se contemple será a jornada completa y en aquellos centros donde no se contemple las tareas de dirección será ejercida por una persona del equipo técnico o educativo del mismo centro que cumpla los requisitos de titulación y perciba el correspondiente complemento de Función Directiva.

¹⁷ El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 89 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El **equipo técnico** estará compuesto al menos por:

- a) Profesionales, en número indicado en las ratios de personal según programa y tamaño, con titulación universitaria de licenciatura o grado en Psicología (Grupo Profesional 1). En el caso de los programas de Intervención en graves problemas de conducta, de Intervención en situaciones de Conflicto Psicosocial y de Atención a la discapacidad contará **además con el título de especialista en Psicología Clínica o Psicología General Sanitaria**. (Grupo Profesional 1, Subgrupos 1.A y 1B según proceda).
- b) Profesionales en número indicado en las ratios de personal según programa y tamaño con titulación universitaria de diplomatura o título de grado en Trabajo Social (Grupo Profesional 1, Subgrupo 1B).

El **equipo de atención educativa** estará compuesto por:

- a) **Educadores**, que deben contar con una titulación universitaria de diplomatura o grado en Educación Social. Respecto de aquellos trabajadores que ya estuvieran contratados con la categoría de educador y no estuvieran en posesión del título de Educador/a Social se estará a lo dispuesto en la Disposición Final primera del V Convenio Colectivo de protección y reforma (BOE número 302, de 16 de diciembre de 2024) y Disposición Transitoria cuarta de la Ley 9/2005, de 31 de mayo, por la que se crea el Colegio Profesional de Educadores Sociales (Grupo Profesional 1, Subgrupo 1B).
- b) **Profesionales de apoyo educativo**, en aquellos centros donde se contemple, que deben contar al menos con la titulación de ciclo formativo de grado superior en el área de servicios socioculturales y de la comunidad (Grupo Profesional 2). En los programas específicos de atención a la discapacidad grave se podrá sustituir por profesionales del área de sanidad con el mismo nivel de titulación (Grupo Profesional 2).

2.2 Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de, al menos, 3 años en su ámbito de actuación o formación adicional equivalente a razón de 100 horas por año en las materias relacionadas con el objeto del contrato y acreditación de igual forma.

Deberá aportarse Currículum Vitae, títulos académicos, certificados acreditativos de los cursos de formación y certificado de vida laboral de los y las profesionales que vayan a ejecutar el programa.

3. Solvencia Técnica complementaria.

La entidad deberá estar inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

Presentación de **certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental** (contratos sujetos a regulación armonizada): No.

4.C. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS: Sí

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 90 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

4.D. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: No

4.E. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN:

Dedicación de medios personales: Sí

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

La entidad adjudicataria desarrollará todas aquellas acciones necesarias que redunden en una correcta atención de las necesidades de los menores. Para ello el concesionario garantizará, en todo momento, la cobertura de dotación de personal mínimo que a continuación se señala, sin perjuicio de la libertad de la entidad adjudicataria para contratar a otros profesionales en las categorías descritas o en cualquier otra.

Plantilla mínima exigida:

PROGRAMA	PLAZAS	DIRECCIÓN	PSICOLOGÍA	TRABAJO SOCIAL	EDUCACIÓN SOCIAL	APOYO EDUCATIVO	FISIOTERAPIA	ENFERMERÍA
ARB	8	0	0,5	0,5	6	0		
AI	16	1	2	1	9	3		
DISC	10	0	0,3125	0,3125	6	4,5	0,3125	0,3125
CPS	8	0	1	0,5	6	0		
IPC	12	0,75	1,5	0,75	8,25	4,5		

Se entiende jornada laboral completa a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 1.722 horas y distribución semanal de 38,5 horas. En caso de modificación de la legislación laboral en este materia se deberá estar a lo dispuesto en la misma.

Todo el personal contratado, salvo el referido en el PCAP a personas extuteladas contratadas, deberá contar con experiencia acreditada de al menos tres años en el ámbito de protección de menores o de al menos 100 horas de formación por cada año en las materias relacionadas y acreditadas de la misma forma que las indicadas en el apartado 2.1.3 de las mejoras.

Si durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria tuviera que sustituir algún profesional del equipo técnico y/o educativo por causa de fuerza mayor, deberá comunicarlo a la Delegación Territorial y tendrá que reunir los mismos requisitos de titulación, capacitación profesional, experiencia y jornada laboral exigidos en estos pliegos.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 91 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia, frente a la violencia todos los profesionales deberán acreditar poseer certificación negativa del registro de delincuentes sexuales, siendo responsable la entidad adjudicataria de disponer de dichos certificados y ponerlos a disposición de la Administración.

Si una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicado de forma inmediata a la Administración contratante, procediendo la Entidad a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia. El incumplimiento de estos requisitos será causa de resolución culpable del contrato.

Los recursos que hayan de ser empleados para la gestión del servicio dependerán, en todo caso, de la entidad gestora, correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que derive de aquéllos. Por tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del adjudicatario y la Junta de Andalucía.

La Entidad adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable, respetando las condiciones que en él se establecen. Igualmente, la Entidad gestora deberá promover la igualdad de género entre hombres y mujeres.

Dedicación de medios materiales: Sí

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Los centros donde las entidades adjudicatarias van a ejecutar y desarrollar el programa deberán tener concedida, con carácter previo a la firma del contrato, la autorización de funcionamiento conforme a lo estipulado en el Capítulo III del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. En caso de no tener la entidad concedida previamente la autorización de funcionamiento para ese centro deberá presentarse la solicitud de autorización de funcionamiento conforme a la normativa vigente y un informe firmado por arquitecto y visado por el colegio profesional correspondiente que certifique que el inmueble cumple los requisitos materiales para un centro de menores del tamaño y programa para el que se licita.

En ningún caso el centro de menores podrá compartir estancias con instalaciones dedicadas a la atención de personas adultas.

Los criterios para que en un mismo edificio o instalaciones se ubiquen distintos centros serán los definidos en la Orden que regule los requisitos materiales, funcionales y de calidad de los centros de protección de menores conforme a lo estipulado en el artículo 192 del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. Debe existir una clara diferenciación entre los centros y en ningún caso distintos centros podrán compartir la zona de convivencia (zona residencial y espacios comunes).

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 92 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La entidad adjudicataria debe de aportar para la prestación del servicio los inmuebles donde se ejecutará el contrato, debiendo acreditar al efecto, antes de la formalización del oportuno contrato y, consecuentemente, con carácter previo al inicio de la ejecución del servicio, la plena disponibilidad del derecho de uso y disfrute de los inmuebles durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga.

Respecto al mantenimiento de dichas instalaciones, la entidad adjudicataria tendrá la obligación de realizar el mantenimiento, conservación y reparación de la misma, a fin de mantenerla en óptimo estado durante todo el periodo de ejecución del contrato, asumiendo la totalidad de los gastos de equipamiento, mantenimiento y cualesquiera otros que pudieran afectar al inmueble.

En caso de de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:

Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Sí

Penalidades en caso de incumplimiento: No

Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:

Declaración responsable del personal técnico (anexo XIV).

5. PERFIL DE CONTRATANTE

(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente:

Ordinaria

Urgente, de acuerdo con el artículo 119 LCSP, y según resolución del órgano de contratación de fecha 15 de julio de 2024.

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 85

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 93 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No¹⁸

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 200 €

En caso de desistimiento: 200 €

Órgano competente para bastanteos y visados:

Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.

Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Sí

En caso afirmativo, en el Anexo XV se consignará la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación.

7. GARANTÍAS

(Cláusulas 9 y 10).

Garantía Provisional: No

Garantía definitiva: Sí

En caso afirmativo: 5% del presupuesto base de licitación (excluido el IVA). La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

Garantía definitiva mediante retención en el precio: Sí

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No

Garantía complementaria: No

¹⁸ Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 94 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)¹⁹

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: **No**

8.A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: **Máximo 40 puntos.**

SUBCRITERIOS:

1. Descripción del Proyecto, desde la perspectiva de género. Se valorará la descripción del programa a desarrollar y las principales características de la población a atender : Hasta 6 puntos.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO		PUNTOS MÁX: 6 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
EPIGRAFE	SUBEPIGRAFE	Puntos Máximos	Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%)	Poco (25%)	Nada (0%)
Descripción del programa a desarrollar (Máx 4 puntos)	Descripción exacta y precisa del proyecto a desarrollar de manera clara y ordenada	3	3	2,25	1,50	0,75	0
	El Proyecto está diseñado bajo la perspectiva de género	1	1	0,75	0,50	0,25	0
Características de la población a atender (Máx 2 puntos)	Identifica la población susceptible a atender	1	1	0,75	0,50	0,25	0
	Describe, desde la evidencia científica, las características psicosociales de la población a atender.	1	1	0,75	0,50	0,25	0

2.- Metodología del programa desde la perspectiva de género. Se valorará la elaboración de una estrategia coherente para un trabajo integral con los y las menores: Hasta 9 puntos.

METODOLOGÍA DEL PROGRAMA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO		PUNTOS MÁX: 9 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
EPIGRAFE	SUBEPIGRAFE	Puntos Máximos	Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%)	Poco (25%)	Nada (0%)
Metodología de la Intervención (Max 9 puntos)	El diseño de la intervención cuenta con una estrategia coherente para un trabajo integral con menores, a través del plan intervención del centro, teniendo en cuenta la modalidad de acogimiento residencial al que hace referencia. Las intervenciones psicológicas y socioeducativas individualizadas y grupales están basadas en la evidencia científica, tal y como se describe en los puntos donde se explica como desarrollar el Proyecto.	4	4	3	2	1	0
	Desarrolla los instrumentos y técnicas a utilizar adaptada al perfil de la población atendida, incorporando instrumentos validados científicamente.	3	3	2,25	1,50	0,75	0
	La metodología contempla la perspectiva de género así como la atención específica de las necesidades particulares en casos de discapacidad, así como el tratamiento individualizado en función de las necesidades de la población específica a atender.	2	2	1,50	1	0,50	0

19 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 87

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 95 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.- Objetivos Generales y Específicos: Se valorará la pertinencia, la correcta formulación y su adecuación a las necesidades de las personas menores beneficiarias y al marco general de la intervención y la perspectiva de género: 8 puntos

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS		PUNTOS MÁX: 8 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
EPIGRAFE	SUBEPIGRAFE	Puntos Máximos	Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%)	Poco (25%)	Nada (0%)
Objetivos Generales (máx. 3 puntos)	Los objetivos generales se ajustan al objeto del contrato.	2	2	1,50	1	0,50	0
	Los objetivos generales describen de manera clara, ordenada y fácilmente comprensible la finalidad de la intervención.	1	1	0,75	0,50	0,25	0
Objetivos Específicos (Máx. 5 puntos)	Los objetivos específicos guardan coherencia con los objetivos generales y están redactados de una forma clara.	2	2	1,50	1	0,50	0
	Los objetivos específicos son realistas, ajustados y abarcan todas las áreas de intervención	2	2	1,50	1	0,50	0
	La formulación de los objetivos específicos facilita la medición de los resultados y su evaluación, así como su reformulación en caso necesario en función de la evolución de los y las menores atendidas en el recurso.	1	1	0,75	0,50	0,25	0

4.- Actuaciones del Programa: Se valorarán las actuaciones a desarrollar para la consecución de los objetivos y la perspectiva de género: 8 Puntos.

ACTUACIONES		PUNTOS MÁX: 8 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
EPIGRAFE	SUBEPIGRAFE	Puntos Máximos	Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%)	Poco (25%)	Nada (0%)
Actuaciones del programa (máx. 8 puntos)	Relacionadas con los objetivos formulados, desglosadas por tareas, duración (cronograma) y acciones destinadas a la atención integral de menores, centradas en los problemas específicos de la población atendida en el centro.	2	2	1,5	1	0,5	0
	Se especifican los programas concretos de intervención, se especifica la evidencia científica en que se fundamentan dichos programas y se incluyen tanto actuaciones grupales como individuales	6	6	4,50	3	1,50	0

5.- Evaluación de la intervención: Se valorará la metodología evaluativa, así como el diseño de un sistema de indicadores para la evaluación del funcionamiento y eficacia de la intervención desarrollada en el proyecto y permita medir el cumplimiento de los objetivos 9 puntos

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 96 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



EVALUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN	SUBEPIGRAFE	PUNTOS MÁX: 9 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
		Puntos Máximos	Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%)	Poco (25%)	Nada (0%)
Evaluación de la Intervención (Máx 9 puntos)	Desarrolla una metodología de evaluación tanto cualitativa como cuantitativa con una perspectiva integral del Proyecto, que permite el conocimiento y la mejora tanto de los procesos como de los resultados.	5	5	3,75	2,5	1,25	0
	Incluye indicadores de evaluación suficientes y pertinentes a los objetivos formulados.	3	3	2,25	1,50	0,75	0
	Desarrolla una planificación temporal de la evaluación.	1	1	0,75	0,50	0,25	0

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO N°2):²⁰

Se presentará un Proyecto integral, elaborado desde la perspectiva de género, para la ejecución del programa a desarrollar, que es el documento en el que se recogen tanto los principios que inspiran las actuaciones del equipo a nivel funcional y organizativo, como la intervención con las personas menores, sin que el número de páginas de dicho documento pueda exceder de 70 páginas, (formato A4, letra NewsGotT, tamaño 12, sangría antes del texto 0,50, sangría después del texto 0,20, espaciado sobre párrafo 0,20, espaciado bajo párrafo 0,20, Interlineado 1,5). Las tablas y cuadros deberán respetar el mismo formato. Lo incluido en las páginas que excedan de las 70 antes señaladas no serán objeto de valoración. El Proyecto contemplará los siguientes aspectos:

- 1) Descripción del Proyecto: Se incluirán, al menos, la descripción del programa a desarrollar en función del Pliego Técnico, la población a atender y sus características y necesidades en función de la evidencia científica y las necesidades del servicio detectadas para dichos perfiles.
- 2) La metodología deberá reflejar una estrategia coherente para un trabajo integral con personas menores que se encuentran bajo la protección de la Junta de Andalucía, a través del diseño de las distintas áreas del Plan personalizado, siendo proporcionadas las actividades propuestas con los medios y recursos disponibles y con los instrumentos y técnicas a utilizar adaptados al perfil de la población atendidas (edad, procedencia, necesidades especiales).
- 3) Objetivos generales y específicos de la intervención. Deberán ser pertinentes, suficientes, estar correctamente formulados y adecuados a las necesidades de las personas menores beneficiarias, al marco general de la intervención y al programa que se propone tal como se define en el Pliego Técnico. Los objetivos deberán ser coherentes con la intervención a desarrollar en el centro, evaluables y contemplar la perspectiva de género, así como tener en cuenta las situaciones de vulnerabilidad en los casos de discapacidad. Entre los objetivos se deben incluir aquellos dirigidos de forma específica a la salida de las personas menores del centro mediante la preparación para el acogimiento familiar, el retorno con su familia de origen o la preparación para su emancipación.
- 4) Las Actuaciones o actividades del Programa deberán estar directamente relacionadas con los objetivos y desglosadas en tareas y disponer de un cronograma de las mismas, destinadas a la

²⁰ Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 97 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



intervención en función con el objetivo de este programa concreto. La metodología de las actuaciones, tienen que contemplar todo el proceso desde la persona menor ingresa en el centro, evaluables periódicamente y con carácter flexible, de forma que las intervenciones estén siempre enfocadas de forma individualizada y centradas en las necesidades y situaciones de cada uno de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

5) Evaluación del programa. Se valorará la metodología evaluativa utilizada, así como, el sistema de indicadores para la evaluación del funcionamiento y eficacia de la intervención desarrollada en el proyecto y que permita medir el cumplimiento de los objetivos, así como a las actividades programadas. La evaluación será cualitativa y cuantitativa, a través de técnicas e instrumentos de recogida de información y medida. Dicha evaluación deberá tener en cuenta la evolución de los problemas psicológicos, emocionales o comportamentales de las personas menores, los tiempos de intervención y las alternativas tras la salida del centro.

8.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: Máximo 60 puntos.

1. Proposición económica: Máximo 20 puntos

La máxima puntuación (20 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas; al resto, se asignará la puntuación que resulte de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{OMB} \times \text{Max} (20) / \text{Of}$$
 siendo,
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras: Máximo 40 puntos

2.1 Personal que desarrolla el proyecto: Máximo 27 puntos:

(La suma de las puntuaciones de estos subcriterios, nunca podrán superar la puntuación máxima establecida para este criterio de 27 puntos).

2.1.1. Conocimiento de la lengua inglesa, francesa o árabe del personal técnico y educativo (acreditado mediante titulación, procedencia u otra circunstancia objetivamente constatable) Máximo 2 puntos:

- a) Acreditación del nivel C1 o superior alguna de las lenguas extranjeras recogidas arriba: 1 punto por cada una de las lenguas y personas.
- b) Por procedencia u otra circunstancia objetivamente constatable: 1 puntos por persona.

2.1.2. Experiencia laboral del personal en la ejecución de programas de acogimiento residencial . Máx 9 puntos.

Solo se valora a partir del tercer año de experiencia en cualquier programa del ámbito de protección de menores (acogimiento residencial o familiar, adopción, prevención, evaluación e intervención en violencia sexual, etc) valorada por el órgano de contratación.

La puntuación máxima se repartirá proporcionalmente en función del n.º de trabajadores que tengan una experiencia superior a los 3 años, Es decir, los 9 puntos se dividirán entre el n.º total de trabajadores

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 98 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que ejecuten el contrato y ese valor se multiplicará por el n.º de trabajadores que tengan una experiencia superior a los tres años exigidos, obteniendo de esta forma la puntuación correspondiente.

2.1.3. Formación específica del personal que va a ejecutar el programa: (Esta formación debe ser adicional a las 300 horas de formación en el caso de que estas se acrediten en sustitución de los 3 años mínimos de experiencia y al Master en Psicología General Sanitaria en los programas en que se exija): Máx 9 puntos.

- Por cada Máster oficial inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Universidades en las áreas de Ciencias del Comportamiento y Psicología, Ciencias de la Educación o Ciencias Sociales y Trabajo Social: 2 puntos por cada Máster y persona.

- Por cada 20 horas de formación en cada materia de las señaladas a continuación y persona (no se valorarán actividades formativas con una duración inferior a 20 horas) certificada por universidades, instituciones vinculadas a las mismas debidamente acreditadas u organismos públicos de formación. En caso de formación realizada por entidades privadas, dichas actividades deberán contar con la correspondiente acreditación de un organismo público o universidad. Materias objeto de valoración: valoración e intervención en situaciones de violencia o explotación sexual; salud Mental infanto-juvenil; intervenciones terapéuticas; apego y trauma; discapacidad infanto-juvenil; valoración y/o intervención con niños, niñas y adolescentes maltratados; intervención con niños, niñas y adolescentes en situación de conflicto psicosocial y/o problemas de conducta; valoración, intervención o mediación familiar; derechos de infancia y adolescencia; niños, niñas y adolescentes migrantes; personas extuteladas y su integración social; género; medidas de integración familiar, acogimiento familiar, adopción o colaboración social o cualquier otra materia que valorada por el órgano de contratación se considere que guarda relación estrecha con el objeto del contrato: 0,5 puntos por curso y persona.

2.1.4 Contratación por la Entidad para el desarrollo del programa concreto de personas jóvenes (entre 18 y 35 años) que hayan sido tutelados/as por la Entidad Pública competente en materia de protección de menores: Máx 6 puntos

- Por cada joven contratado de forma indefinida del grupo profesional 1: 3 puntos

- Por cada joven contratado de forma indefinida del grupo profesional 2: 2 puntos

Se deberá aportar compromiso de contratación o contrato en vigor y documento acreditativo de su tutela emitido por la Entidad Pública. Si se trata de personas ya contratadas por la Entidad en otros programas se deberá aportar su contrato y compromiso de adscripción al programa de acogimiento residencial en su caso.

Este personal no está sujeto al requisito de experiencia previa o formación adicional.

2.1.5. Contratación con carácter indefinido de personal específico para cocina (grupo profesional 4). 1 punto

Se deberá aportar compromiso de contratación o contrato en vigor para el centro concreto que se propone.

2.2 Disponibilidad de Protocolos de Intervención en las siguientes materias: Máximo 3 puntos

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 99 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Protocolo de prevención, detección y actuación ante situaciones de violencia sexual: 0,5 puntos
- Protocolo de prevención e intervención ante situaciones de ausencias: 0,5 puntos
- Protocolo de prevención e intervención ante conductas e ideas autolíticas y prevención del suicidio: 0,5 puntos
- Protocolo de participación de las personas menores en el centro: 0,5 puntos
- Protocolo de captación de familias colaboradoras para los chicos/chicas del centro 0,5 puntos, en caso de disponer de una bolsa con identificación de familias colaboradoras se incrementaría 0,5 puntos

Para valorar este criterio se deberán aportar dichos protocolos debiendo contemplar en cada uno de ellos: objetivos generales y específicos, indicadores concretos, metodología, actividades, y evaluación con una extensión máxima cada uno de ellos cinco páginas con las mismas características que las señaladas en el Proyecto descritas más arriba.

2.3. Acreditaciones de calidad, innovación, fomento de la formación y supervisión. Máximo 10 puntos

- La Entidad dispone de certificado de Calidad en acogimiento residencial: 2 puntos (Acreditado con copia del certificado emitido por Entidad acreditada para la expedición de los mismos)
- La Entidad participa en proyectos de innovación en materia de acogimiento residencial, protección de menores o intervención con niños, niñas y adolescentes que han sufrido situaciones de desprotección, llevados a cabo por Universidades o Entidades de Investigación acreditadas (Acreditado mediante documento expedido por dichas entidades): 2 puntos
- La Entidad está adherida a un código de conducta (art. 40 RGPD) o a un mecanismo de certificación en materia de protección de datos (art. 42 RGPD), que acredite el cumplimiento de sus obligaciones en las operaciones de tratamiento de los datos personales a los que pueda tener acceso: 1 punto
- La Entidad fomenta la formación de los profesionales dedicando un número superior a 79 de horas dentro de su contrato laboral para participar en actividades formativas. Acreditado mediante compromiso del representante de la Entidad de inclusión de dicha cláusula en los contratos laborales: 3 puntos
- La Entidad dispone de un servicio de formación y supervisión superior a 79 horas anuales del equipo profesional del centro, realizado por personal externo especializado en el área de infancia y adolescencia con especial incidencia en las materias de apego y trauma: 2 puntos

Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del representante de la entidad con el compromiso de formación y supervisión del equipo profesional, expresado en horas e indicando de forma expresa quien será el personal externo que se ocupará de dicha supervisión aportando curriculum vitae del mismo donde se constate su formación especializada en las áreas indicadas.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3):²¹

1. Proposición económica.

²¹ Cláusula 9.2.3. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 100 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.

2. Respecto a las mejoras:

Bastará con presentar en el sobre 3 una declaración responsable sobre cada una de ellas. Sólo al adjudicatario se le requerirá con carácter previo a la formalización, la acreditación de las mejoras mediante documentación de la siguiente manera:

- el conocimiento de idiomas mediante títulos emitidos por instituciones académicas oficiales o en el caso de procedencia por documentación que acredite la misma.
- la experiencia laboral mediante tabla con el listado del personal y los años de experiencia, así como, el currículum y certificado de vida laboral de cada trabajador/a;
- la formación específica mediante copia de los títulos oficiales de Máster o las certificaciones de las entidades organizadoras de la formación y contemplará el n.º de horas de dicha actividad formativa;
- la condición de ex tutelado/a se acreditará mediante certificación emitida por la Entidad Pública competente en materia de protección de menores.
- la contratación de la persona de cocina mediante copia del contrato
- los acuerdos con empresas o asociaciones empresariales mediante copia de los mismos donde se indique el número de plazas
- la acreditación de calidad, mediante certificado emitido por entidad acreditada
- la acreditación de protección de datos mediante certificado acreditativo
- el compromiso de formación mediante declaración jurada de inclusión de dicha cláusula en los contratos laborales del personal técnico y educativo.

8.C. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo²²: se ha establecido un umbral mínimo de 20 puntos en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso.

8.D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja²³: Que la oferta sea un 15% más baja que la media de las ofertas presentadas. En caso de un solo licitador se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP .

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

²² En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

²³ En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 101 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.E. Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

Con arreglo al art. 146.2 b) de la LCSP, la aplicación de los criterios de adjudicación se realizará por la Mesa de Contratación, pudiendo solicitar informe técnico al Servicio de Protección de Menores de esta Delegación Territorial, todo ello al amparo del art. 157.5 de la LCSP .

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO²⁴ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

(Cláusula 12)

1. Realizar actuaciones que proporcionen a este colectivo de menores herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social, contribuyendo a erradicar situaciones de exclusión social.
2. La entidad gestora realizará durante la ejecución del contrato, al menos una actividad educativa con carácter trimestral dirigida a las y los menores participantes, orientada a la igualdad de género y a la prevención de la violencia de género, con una duración mínima de 5 horas cada una.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): Sí

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No

10. SUBCONTRATACIÓN

(Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

El objeto del contrato es de una especialísima naturaleza, de manera que la gestión no sólo forma parte sustancial del objeto del contrato, sino que conforma el carácter único de la prestación del servicio, sin que quepa su división en tareas separadas y parceladas.

Es decir, en la ejecución de la intervención con menores en este Programa no se puede subcontratar la tarea crítica (con todas las actuaciones que comporta y que están recogidas en el PPT), la cual ha de ser ejecutada por el equipo de profesionales aportado por la adjudicataria (con las titulaciones y experiencias previstas en los Pliegos) y conforme al Proyecto de atención residencial que se establece, personalísimo de la adjudicataria a cuya ejecución viene personalmente obligada.

No obstante, la entidad adjudicataria podrá subcontratar la prestación de servicios inherentes a la gestión del Centro, como pueden ser: limpieza, mantenimiento general, seguridad, o algunas actividades formativas que por su especialización, requieran ser impartidas por profesionales del ramo específico.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No

²⁴ Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 102 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:
No

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: Si.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

- Penalidad del 50% del importe del subcontrato.
- Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No

11. PENALIDADES

(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

En caso afirmativo, especificar:

Incumplimientos leves: Serán leves, imponiéndose para estos casos las penalidades consistentes en la reducción de un 1% de la facturación equivalente a 180 días correspondiente al 100% de las plazas ocupadas de ese centro, los incumplimientos de requisitos y condiciones que no afecten el funcionamiento del servicio:

- La ausencia de cualquiera de los instrumentos de acción educativa que deben ser elaborados de forma exclusiva por el centro
- La presentación de la Memoria o la Programación anual fuera de los plazos establecidos reglamentariamente.

Incumplimientos graves: Serán incumplimientos graves, imponiéndose para estos casos las penalidades consistentes en la reducción de un 3% de la facturación equivalente a 180 días

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 103 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



correspondiente al 100% de las plazas ocupadas del centro, los que afecten el funcionamiento del servicio, entre los que se encuentran los siguientes:

- El resto de incumplimiento de requisitos y condiciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o de las modificaciones que sobre este se realicen de conformidad con la LCSP que afecten al funcionamiento del servicio, excepto los relativos a las ratios de personal y medios materiales, que se considerarán un incumplimiento muy grave.
- La inadecuación de las intervenciones educativas en base a la información aportada por los equipos técnicos de los Servicios de Protección de Menores, así como por los informes de seguimiento y finales previo requerimiento de subsanación por la Administración.
- La inadecuación de los procedimientos de intervención educativa en cualquiera de sus aspectos.

Incumplimientos muy graves: Serán incumplimiento muy grave, imponiéndose para estos casos unas penalidades consistentes en la reducción de un 6% de la facturación equivalente a 180 días correspondiente al 100% de las plazas ocupadas del centro, los siguientes casos:

- El incumplimiento de los requisitos del PPT referidos a personal y medios materiales.
- No disponer del certificado negativo de delincuentes sexuales de alguna de las personas trabajadoras del centro, se trate de persona educativo, técnico o de administración y servicios.
- El incumplimiento de las mejoras aceptadas por el adjudicatario en la licitación.
- La negligencia en el funcionamiento del servicio que conlleven un riesgo para la integridad física de las personas menores o del personal del centro, previa valoración de los hechos.
- La falta de plan de autoprotección.
- Cualquier actuación de la entidad que no respete los derechos de las personas menores contemplados en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, así como la Ley 4/2021, de Infancia y Adolescencia de Andalucía
- La obstrucción o falsedad de información a la Administración en las labores de supervisión y seguimiento del contrato.
- El incumplimiento de la obligación de reserva y confidencialidad prevista en los pliegos.
- No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

El órgano de contratación, atendiendo a los hechos, podrá sustituir la penalidad del incumplimiento leve por el apercibimiento. De igual manera, el órgano de contratación, atendiendo también a los hechos, podrá sustituir la imposición de la penalidad por incumplimiento grave y muy grave señaladas anteriormente, por la penalidad consistente en un 1% de la facturación equivalente a 180 días correspondiente al 100% de las plazas ocupadas de ese centro, debiendo quedar motivada en la resolución la oportunidad de la sustitución de la penalidad establecida para los supuestos de incumplimientos graves y muy graves por la de los leves.

Las penalidades totales impuestas al adjudicatario en el periodo de ejecución del contrato no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, siendo causa de resolución la superación de ese porcentaje.

En el procedimiento para la imposición de penalidades se recabarán los informes oportunos y se dará audiencia al interesado. Las penalidades se harán efectivas, una vez finalizado el expediente de

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 104 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



tramitación en el que se determine el importe, mediante la detracción de la cantidad a abonar por esta Administración de la mensualidad siguiente o, en caso de no ser posible, mediante retención del importe en la garantía definitiva o abono del importe de penalización por el adjudicatario.

El órgano de contratación será competente para resolver el procedimiento de imposición de penalidades.

El importe de las penalidades no excluye las posibles sanciones que se pudieran imponer de conformidad con la ley de Servicios Sociales de Andalucía ni con la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por los daños y perjuicios.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí

En caso afirmativo, especificar:

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades consistentes en la reducción de un 6% de la facturación equivalente a 180 días correspondiente al 100% de las plazas ocupadas del centro.

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: Pagos parciales.

Periodicidad: Mensual, previa presentación de la correspondiente factura, cuyo importe vendrá determinado en función de las plazas ocupadas y no ocupadas (y días). El importe de la plaza no ocupada se calculará de manera proporcional a la oferta por plaza ocupada; es decir, se reducirá en la misma proporción (%) en que la oferta del adjudicatario sin IVA por plaza ocupada/día se relaciona con el presupuesto base de licitación sin IVA. De igual modo se procederá en caso de prórroga.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 20 días desde la entrada de la factura en el registro

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

Datos a incluir en la factura electrónica²⁵:

²⁵ Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 105 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería.	Código DIR3: A01035355
De destino (Unidad Tramitadora):	Secretaría Gral. Provincial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería.	Código DIR3: A01035356
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	Código DIR3: A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: No procede

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusula 12, 14, 15, 18, 21)

Plazo de garantía: 3 meses desde la finalización del contrato.

Programa de trabajo: No.

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial:

- El contrato se ejecutará por la adjudicataria en todo momento bajo cláusula de confidencialidad, de manera que toda la información y documentación sobre las personas usuarias será estrictamente confidencial y sólo podrá ser usada para los fines establecidos en el Pliego. Dicha cláusula producirá efectos aún cuando haya finalizado la vigencia del presente concierto.
- El adjudicatario está obligado expresamente a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como a cumplir las instrucciones recibidas del órgano de contratación.
- No se podrán utilizar los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad profesional para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, seminarios o conferencias, sin previa autorización de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud. Todos los documentos e información generada en la prestación del servicio, así como los resultados estadísticos e informes, serán propiedad de la Junta de Andalucía.
- La adjudicataria no podrá emplear elementos de identidad corporativa de la Junta de Andalucía para documentos internos (comunicaciones internas, nóminas, etc).
- El personal que intervenga con las personas menores de edad, deberá guardar secreto sobre cualquier información o dato relativo a las mismas a los que pueda tener acceso en su ejercicio profesional o con ocasión de él, quedando vigente esta obligación tras la extinción de su relación contractual.
- La adjudicataria no podrá hacer uso del servicio para otros fines diferentes a los previstos en este Pliego sin contar con una autorización expresa de la Junta de Andalucía. Se incluyen en este apartado las prácticas de estudios o incorporación de becarios para diferentes labores de

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 106 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cooperación dentro del Servicio, así como participación de personas voluntarias, realización de investigaciones, aparición en medios de comunicación social o en redes sociales.

- Los expedientes personales de las personas usuarias deberán estar debidamente protegidos y custodiados, estableciendo las medidas de control y seguridad oportunas para garantizar su confidencialidad y su acceso restringido.
- La entidad adjudicataria se compromete a formar a su personal en materia de protección de datos personales.
- Transcurrido un año del cese de las actuaciones, el expediente personal de la persona usuaria deberá remitirse al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial correspondiente, para su archivo y custodia, sin que permanezcan datos personales de los mismos en la entidad adjudicataria y, en todo caso, transcurridos seis meses una vez finalizado el contrato.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 50 años

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí.

En su caso, términos del seguro:

Dado que el importe de la garantía definitiva notoriamente no alcanza la cobertura de los riesgos derivados de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá acreditar con carácter previo a su formalización, la suscripción de una o varias pólizas de seguros que garanticen la cobertura de las posibles indemnizaciones a favor de las personas usuarias y de las personas profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso y/o por el recurso:

- Seguro Multirriesgos que garantice los posibles daños que puedan producirse en el equipamiento e instalaciones del centro derivados de incendios, explosión, caída de rayo y derivados, daños eléctricos, daños por agua o actos vandálicos, entre otros, asegurando el continente y el contenido.

- Seguro de decesos, que tendrá como colectivo asegurado las personas menores acogidos en el recurso residencial.

- Seguro de responsabilidad civil que deberá cubrir como mínimo la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por la entidad asegurada:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, entendiéndose por tal cualquiera que el asegurado deba afrontar como consecuencia directa del desarrollo de su actividad y en particular:

- a) La realización, dentro o fuera del recinto, de las actividades propias del servicio.
- b) La organización de excursiones, visitas y viajes por territorio español, siempre que los y las participantes vayan acompañados por personal responsable de la entidad adjudicataria, así como la organización de fiestas o eventos celebrados en el recinto asegurado.
- c) Los actos de menores y jóvenes, dentro o fuera del recinto, en el marco de actividades desarrolladas por ese servicio.
- d) La actuación de las personas empleadas, en el desempeño del trabajo a su servicio.
- e) Cualquier actividad derivada de la prestación del servicio contratado.

2. Responsabilidad Civil Inmobiliaria, entendiéndose por tal la derivada de:

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 107 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La propiedad o el derecho de uso y disfrute de edificaciones y terrenos.
- La realización de obras de mantenimiento o reforma de la edificación.

La cuantía cubierta por la póliza o pólizas deberá ser superior a 600.000 euros y esta no actúa como límite de la responsabilidad de la empresa adjudicataria. Si la Administración resultara condenada judicialmente como responsable subsidiaria o solidaria del pago de las indemnizaciones por insuficiencia contractual del seguro, lo podrá repercutir a la adjudicataria para lograr el resarcimiento. En todo caso, será responsabilidad de la entidad adjudicataria las posibles indemnizaciones a favor del colectivo de menores, así como del personal contratado o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas por sus profesionales o por las personas beneficiarias del servicio que se encuentren dentro o fuera del recinto, en el marco de alguna actividad organizada por la entidad adjudicataria.

El procedimiento para exigir la responsabilidad patrimonial se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cesión del contrato: No, salvo que se acredite en la cesionaria un nivel de cualificación igual o mayor que la oferta adjudicada.

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: Sí

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Cláusula 22)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %

1. El contrato se podrá modificar al alza con un límite del 19,99% en caso de resultar necesario ante imprevistos ocasionados por fenómenos migratorios de personas menores de edad no acompañadas
2. El contrato se podrá modificar a la baja con un límite del 19,99% en caso de que las plazas no se encuentren ocupadas por un periodo superior a tres meses.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 108 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES²⁶

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: Sí

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en operar con los datos de carácter personal necesarios por cuenta de la responsable, de una manera organizada y estructurada para la prestación del servicio de acogimiento residencial, en diversas modalidades, dirigido a menores que se encuentren bajo la atención inmediata, guarda o tutela de la Junta de Andalucía, como Entidad Pública competente en materia de Protección de menores, por haberse acordado judicial o administrativamente la delegación de su guarda en un centro, en virtud de lo dispuesto en los artículos 172, 172 bis y 172 ter del Código Civil.

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Operaciones realizadas sobre conjunto de datos personales destinadas a la prestación del servicio de acogimiento residencial, en sus distintas modalidades, de menores entre 0 y 18 años.	Menores entre 0 y 18 años que se encuentren en acogimiento residencial. Familiares.	- <i>N.I.E. o D.N.I.</i> - <i>nombre y apellidos</i> - <i>dirección</i> - <i>teléfono</i> - <i>correo electrónico</i> - <i>firma</i> - <i>nacionalidad</i> - <i>fecha de nacimiento</i> - <i>lugar de nacimiento</i>

²⁶ En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 109 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



		<ul style="list-style-type: none"> - salud - discapacidad - datos escolares - religión - creencias - origen racial
--	--	--

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de dato)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf.)
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 110 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes: El Encargado del tratamiento (en adelante la adjudicataria) estará sujeto a unas medidas de seguridad que serán adecuadas para la protección de los datos personales y demás información, medidas estas que deberán llevarse a cabo por la adjudicataria.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

En concreto, las **medidas de seguridad** mínimas que la adjudicataria está obligada a implementar son las siguientes:

1. Funciones y obligaciones del personal.

1.1 Las funciones y las obligaciones de cada una de las personas usuarias, o perfiles de usuarios, con acceso a los datos de carácter personal responsabilidad de la Administración, y a los sistemas de información, estarán claramente definidas y documentadas por la adjudicataria.

1.2 La adjudicataria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal con acceso a datos personales responsabilidad de la Administración conozca, de una forma comprensible, las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

2. Registro de incidencias.

La adjudicataria deberá disponer de un procedimiento de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal responsabilidad de la Administración, que contendrá un registro en el que se haga constar:

- Tipo de incidencia.
- El momento en que se ha producido, o en su caso, detectado.
- La persona que realiza la notificación.
- A quién se le comunica.
- Los efectos que se hubieran derivado de la misma.
- Las medidas correctoras aplicadas.

3. Control de acceso.

3.1 Las personas usuarias deberán tener acceso únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

3.2 La adjudicataria deberá elaborar una relación del personal usuario, y perfiles de usuarios, y los accesos autorizados para cada uno de ellos, así como establecer los mecanismos necesarios para evitar que un usuario/a pueda acceder a recursos con derechos distintos de los autorizados. Esta relación deberá estar actualizada en todo momento.

3.3 Exclusivamente el personal autorizado para ello en el documento de seguridad podrá acceder, alterar o anular el acceso autorizado sobre los datos y recursos, conforme a los criterios que debe establecer la adjudicataria.

3.4 Proceso formal para el control y gestión de las autorizaciones, respecto a los sistemas de información y siguientes dispositivos:

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 111 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se mantendrá un control en la utilización de soportes de información, mediante usuario y contraseña.

4. Gestión de soportes y documentos.

4.1 Los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal de la Administración deberán permitir identificar el tipo de información que contienen, ser inventariados y sólo deberán ser accesibles por el personal autorizado.

4.2 Criterios de archivo. Se debe garantizar la correcta conservación, localización y consulta de los documentos y posibilitar el ejercicio de derechos.

4.3 La salida de soportes y documentos que contengan datos de carácter personal responsabilidad de la Administración, incluidos los comprendidos y/o anejos a un correo electrónico, fuera de los locales en donde estén ubicados los ficheros, deberá ser autorizada por la persona que designe la adjudicataria, o encontrarse debidamente autorizada en el documento de seguridad. Dichos soportes deberán estar cifrados.

4.4 En el traslado de la documentación o soportes que contengan datos de carácter personal responsabilidad de la Administración, la adjudicataria deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.

4.5 Siempre que se vaya a desechar cualquier documento o soporte que contenga datos de carácter personal responsabilidad de la Administración, la adjudicataria deberá proceder a su destrucción o borrado, mediante la adopción de las medidas necesarias para evitar el acceso a la información contenida en el mismo o su recuperación posterior.

4.6 Los soportes que contengan datos de carácter personal especialmente sensibles se deberán identificar utilizando sistemas de etiquetado comprensibles y con significado, que permitan a las personas usuarias con acceso autorizado a los citados soportes y documentos identificar su contenido, y que dificulten la identificación para el resto de personas.

4.7 Se deberá disponer de mecanismos que obstaculicen la apertura de los dispositivos de almacenamiento que contengan datos de carácter personal especialmente sensibles o, en su defecto, medidas que impidan el acceso a personas no autorizadas.

4.8 Se debe custodiar la documentación cuando no se encuentre archivada en los dispositivos de almacenamiento.

4.9 Se exigirá que los puestos de trabajo permanezcan despejados, sin más material encima de la mesa que el requerido para la actividad que se esté realizando en cada momento.

5. Identificación y autenticación.

5.1 La adjudicataria deberá adoptar las medidas que garanticen la correcta identificación y autenticación de las personas usuarias con acceso a datos de carácter personal responsabilidad de la Administración.

5.2 La adjudicataria deberá establecer un mecanismo que permita la identificación, de forma inequívoca y personalizada, de toda aquella persona usuaria que intente acceder al sistema de información donde se encuentren los datos de carácter personal responsabilidad de la Administración, y la verificación de que está autorizada.

5.3 Si el mecanismo de autenticación se basa en la existencia de contraseñas, deberá existir un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad. Las contraseñas se cambiarán con una periodicidad trimestral, y mientras estén vigentes se almacenarán de forma ininteligible.

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 112 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6. Verificación.

6.1 La Administración, en cumplimiento de su capacidad de control, podrá realizar por su cuenta revisiones que verifiquen el cumplimiento de las políticas y medidas de seguridad exigidas en este Anexo, para comprobar la correcta implantación de las medidas de seguridad en el tratamiento de los datos personales. En todo caso la verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el encargado en el tratamiento de los datos se realizará con una periodicidad anual.

Las revisiones podrán ser en los sistemas de información e instalaciones de tratamiento de datos de la adjudicataria, o bien a través de la recopilación de información que corrobore el cumplimiento por parte de la adjudicataria de lo establecido en este Anexo.

En cualquier caso, la adjudicataria se obliga a tener a disposición de la Administración la documentación (en soporte físico o electrónico) que acredite el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo establecido en el presente Anexo.

6.2 En caso de que la Administración encontrase incumplimientos de seguridad incompatibles con lo establecido en el presente Anexo, dependiendo de la gravedad de los mismos, podrá requerir a la adjudicataria la resolución inmediata de los problemas detectados, mediante la elaboración de un plan de corrección que deberá hacerse efectivo en un plazo determinado, que no podrá exceder de tres meses.

6.3 Las personas que desempeñen las funciones profesionales para la adjudicataria deben ser conscientes de la importancia de la información responsabilidad de la Administración, tratar la misma de forma segura y estar formados y cualificados en todas y cada una de las fases del proceso de la información, para todas y cada una de las funciones que desempeñen. Estas personas deberán observar toda la diligencia posible y medidas adecuadas para proteger el proceso de la información, en cumplimiento de su deber de buena fe a la que están obligados contractualmente.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 113 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

**ANEXO II-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1²⁷)**

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico” .
4. Elegir la casilla “Importar DEUC” .
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

²⁷ Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 114 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 115 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

**ANEXO II-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA**

(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1²⁸)

EXPEDIENTE: CONTR_2024_712764

TÍTULO: CONCIERTO SOCIAL DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm.
. , en calidad de²⁹

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

²⁸ Cláusula 9.2.1.b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 116 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En este último caso **deberá indicar:**

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

CUARTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

NO tiene previsto subcontratar.

SÍ tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar:**

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:.....
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:.....
Nombre o perfil empresarial 1:.....
Nombre o perfil empresarial 2:.....
Nombre o perfil empresarial 3:.....

NO Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

SÍ Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

- Nombre o perfil empresarial 1:.....
- Nombre o perfil empresarial 2:.....
- Nombre o perfil empresarial 3:.....

QUINTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones**

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 117 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SEXTO.- Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 118 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1, 2 y 3³⁰)

EXPEDIENTE: CONTR_2024_712764

TÍTULO: CONCIERTO SOCIAL DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de³¹

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre n° (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial³²:

- 1.
- 2.
3.

(Lugar, fecha y firma)

30 Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

31 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

32 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 119 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

**ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1³³)**

EXPEDIENTE: CONTR_2024_712764

TÍTULO: CONCIERTO SOCIAL DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ³⁴

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad , con CIF núm. , en calidad de ³⁵

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ %.

_____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

33 Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

34 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

35 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 120 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

**ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ³⁶)**

EXPEDIENTE: CONTR_2024_712764

TÍTULO: CONCIERTO SOCIAL DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA. **EXPEDIENTE:**

LOTE: ³⁷

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ³⁸

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de euros (. €)³⁹, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros (. €)⁴⁰.

Desglose de la oferta:(Lugar, fecha, firma)

PRECIO UNITARIO (Tarifa plaza ocupada/día) €	DÍAS	N.º PLAZAS	IMPORTE TOTAL SIN IVA €	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO €
	730			

³⁶ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁷ Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

³⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

³⁹ Expresar el importe en letra y número.

⁴⁰ En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 121 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

La cantidad ofertada ha de ser igual al resultado de multiplicar el número de plazas del Lote por el número de días del contrato (730 días), por el Importe ofertado por plaza ocupada/día (IVA excluido). En caso de discrepancia o error de cálculo prevalecerá el importe unitario ofertado por plaza ocupada.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 122 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

**ANEXO VI
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴¹)**

EXPEDIENTE: CONTR_2024_712764

TÍTULO: CONCIERTO SOCIAL DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ⁴²

SE OPONE a que el órgano de contratación _____⁴³ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

⁴¹ Cláusula 10.7.2 letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁴³ Indicar órgano de contratación del expediente.

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 123 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

**ANEXO VII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴⁴)**

EXPEDIENTE: CONTR_2024_712764

TÍTULO: CONCIERTO SOCIAL DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ⁴⁵

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁴ Cláusula 10.7.2. letra a) apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁵ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 124 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

ANEXO VIII

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴⁶)

EXPEDIENTE: CONTR_2024_712764

TÍTULO: CONCIERTO SOCIAL DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:
 en nombre propio
 en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ⁴⁷

AUTORIZA al órgano de contratación de _____ ⁴⁸ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ⁴⁹
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁶ Cláusula 10.7.2. letra f) y g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁴⁸ Indicar órgano de contratación del expediente.

⁴⁹ Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 125 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

**ANEXO IX
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁰)**

EXPEDIENTE: CONTR_2024_712764

TÍTULO: CONCIERTO SOCIAL DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

D./D^a , con DNI. Núm. , actuando:
 en nombre propio
 en representación de la entidad licitadora , con CIF núm.
 , en calidad de ⁵¹

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ⁵²; por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
 Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas-

Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ⁵³

No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁰ Cláusula 10.7.2. letra i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁵² En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

⁵³ En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 126 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

**ANEXO X
DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD⁵⁴**

EXPEDIENTE: CONTR_2024_712764

TÍTULO: CONCIERTO SOCIAL DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:
en nombre propio
en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ⁵⁵

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
- Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁴ Cláusula 10.6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Véase la misma acerca de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

⁵⁵ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 127 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

ANEXO XI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁶)

EXPEDIENTE: CONTR_2024_712764

TÍTULO: CONCIERTO SOCIAL DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:
en nombre propio
en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ⁵⁷

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

- 1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
- 2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- 3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
- 4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
- 5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona. (Lugar, fecha y firma)

⁵⁶ Cláusula 10.7.2. letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 128 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

**ANEXO XII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁸)**

EXPEDIENTE: CONTR_2024_712764

TÍTULO: CONCIERTO SOCIAL DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ⁵⁹

Declaro bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

⁵⁸ Cláusula 10.7.2. letra m) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 129 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

ANEXO XIII
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN ⁶⁰)

En _____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE: CONTR_2024_712764

TÍTULO: CONCIERTO SOCIAL DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo __, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

⁶⁰ La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 130 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 131 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____ . Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte. No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 132 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por Administración Pública.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 133 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

**ANEXO XIV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶¹)**

EXPEDIENTE: CONTR_2024_712764

TÍTULO: CONCIERTO SOCIAL DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

D./D^a: , con DNI. Núm. , actuando en nombre propio y habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, declara bajo su personal responsabilidad que son ciertos los datos de su curriculum vitae para el puesto indicado a continuación (puesto a desempeñar en la ejecución del contrato):

PUESTO:	
Titulación:	Fecha de la titulación:
Contrato:	
Puesto desempeñado:	
Precio del contrato sin IVA (en euros):	
Promotor/a:	
Plazo de ejecución (en meses):	Fecha de finalización:

Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente al contrato.

El número de contratos acreditados será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

(Lugar, fecha y firma)

⁶¹ Cláusula 10.7.2. letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 134 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

ANEXO XV

INFORMACIÓN CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR⁶²

Por existir obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se consigna a continuación la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

LOTE 1: 8 PLAZAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, ARB (Esclavas de la Inmaculada Niña):

Nombre Completo	Discapacidad	Categoría	Contrato	Fecha Antigüedad	Jornada	Convenio	Salario base mensual	Salario base anual	Trienios	Complementos	Otros pactos
JAP	NO	EDUC/AUX. TC.	189	25/09/23	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.355,88 €	18.892,32 €			
ECG	NO	TRABAJ. SOCIAL	200	05/12/10	100% (75,30 TS 24,70 + Funciones Directivas)	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.481,21 €	20.736,94 €	4	152,80 €	
LGA	NO	AUX. TCO. EDUC.	209	05/01/23	48,10 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	677,87 €	9.490,18 €			
LMG	NO	AUX. TCO. EDUC.	289	08/10/20	46,80 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	672,41 €	9.413,74 €	1		
CML	NO	EDUC/AUX. TC.	189	22/08/22	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.360,22 €	19.043,08 €			
ARJ	NO	PSICOLOGO/A	289	18/09/23	60,50 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.089,27 €	15.249,60 €			
MGG	NO	EDUC/AUX. TC.	410	02/04/24	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.355,88 €	14.191,53 €			
MRR	NO	COCINERO/A	189	07/01/04	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.148,23 €	17.973,04 €	6,00 €	71,04 €	

LOTE 2: 8 PLAZAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, ARB (Asoc. Para el Desarrollo Educativo y Social: Integra2):

Nombre Completo	Discapacidad	Categoría	Tipo de contrato	Vencimiento de contrato	Fecha Antigüedad	Jornada	Convenio	salario bruto mensual	Salario bruto anual	Trienios	Otros pactos
CAORJA	NO	EDUCADOR/A	189	INDEFINIDO	27/01/20	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.689,18 €	20.270,16 €	1	
CAVADA	NO	DIRECTOR/A	189	INDEFINIDO	01/04/07	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	2.435,05 €	29.220,60 €	5	
CHOIK	NO	TCO./A INTEGRAC. SOCIAL	402	31/12/24	05/02/24	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.300,68 €	15.608,16 €	0	
GALOMI	NO	TRABAJ. SOCIAL	189	INDEFINIDO	22/05/19	75,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.270,05 €	15.240,60 €	1	
CEGAPA	NO	EDUCADOR/A	189	INDEFINIDO	14/11/17	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.708,13 €	20.497,56 €	2	
GARUMJ	NO	PSICÓLOGO/A	100	INDEFINIDO	14/03/11	75,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.416,84 €	17.002,08 €	4	
LEPEAM	NO	TCO./A INTEGRAC. SOCIAL	402	30/09/24	01/03/24	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.300,68 €	15.608,16 €	0	
MAHEIM	NO	EDUCADOR/A	100	INDEFINIDO	08/05/12	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.727,08 €	20.724,96 €	3	
NACATA	NO	TCO./A INTEGRAC. SOCIAL	189	INDEFINIDO	26/01/22	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.300,68 €	15.608,16 €	0	
ORLLIM	NO	TCO./A INTEGRAC. SOCIAL	100	INDEFINIDO	01/05/23	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.300,68 €	15.608,16 €	0	
RALLTA	NO	EDUCADOR/A	100	INDEFINIDO	25/03/21	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.670,24 €	20.042,88 €	0	
YARISA	NO	EDUCADOR/A	189	INDEFINIDO	01/11/23	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.670,24 €	20.042,88 €	0	

62 Cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el anexo 1-apartado 6.

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 135 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 3:

8 PLAZAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA Y HUÉRCAL DE ALMERÍA, ARB (Asoc. Mensajeros de la Paz Andalucía):

Nombre Completo	Discapacidad	Categoría	Tipo de contrato	Fecha Antigüedad	Jornada	Convenio	salario bruto mensual	Salario bruto anual	Trienios	Complementos	Otros pactos
IAH	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	08/09/10	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.321,63 €	20.952,26 €	4	C. específico 110,00 Antigüedad 64,96	Toda persona trabajadora podrá disfrutar de 3 días de asuntos propios anuales. Según acuerdo firmado con la representación de las personas trabajadoras y la entidad a 10 de noviembre de 2020
RBL	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	15/07/07	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.321,63 €	25.243,40 €	5	C. específico 110,00 Direc. Rec 200,00 AD. Pers 90,27 Antigüedad 81,20	
IMPGP	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	01/07/20	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.321,63 €	20.270,18 €	1	C. específico 110,00 Antigüedad 16,24	
PMA	SI	SV. DOMÉSTICOS	INDEFINIDO	25/09/23	15,60 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	141,19 €	2.216,90 €	0	C. específico 17,16	
JPG	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	01/04/19	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.321,63 €	20.270,18 €	1	C. específico 110,00 Antigüedad 16,24	
OSM	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	11/03/14	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.321,63 €	20.724,90 €	3	C. específico 110,00 Antigüedad 48,72	
MJVC	NO	AUX. TCO. EDUCATIVO/A	INDEFINIDO	29/01/24	50,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	502,44 €	7.804,16 €	0	C. específico 55,00	
MPGP	NO	TRABAJ. SOCIAL	INDEFINIDO	05/08/19	50,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	660,82 €	10.135,09 €	1	C. específico 55,00 Antigüedad 8,12	
ICC	NO	PSICÓLOGO/A	INDEFINIDO	01/10/08	50,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	720,21 €	11.421,34 €	5	C. específico 55,00 Antigüedad 40,60	

8 PLAZAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA Y HUÉRCAL DE ALMERÍA, ARB (Asoc. Mensajeros de la Paz Andalucía):

Nombre Completo	Discapacidad	Categoría	Tipo de contrato	Fecha Antigüedad	Jornada	Convenio	salario bruto mensual	Salario bruto anual	Trienios	Complementos	Otros pactos
MDFM	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	14/09/09	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.321,63 €	21.136,78 €	4	C. específico 110,00 AD. Pers 13,18 Antigüedad 64,96	Toda persona trabajadora podrá disfrutar de 3 días de asuntos propios anuales. Según acuerdo firmado con la representación de las personas trabajadoras y la entidad a 10 de noviembre de 2020
NFL	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	11/02/21	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.321,63 €	20.042,82 €	1	C. específico 110,00	
MMGA	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	05/07/22	50,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	660,82 €	10.021,48 €	0	C. específico 55,00	
IGA	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	01/07/20	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.321,63 €	20.270,18 €	1	C. específico 110,00 Antigüedad 16,24	
SLS	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	02/05/00	50,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	720,21 €	15.186,78 €	7	C. específico 55,00 C. coord.200,00 Perso 52,72 Antigüedad 56,84	
LMA	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	24/01/22	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.321,63 €	20.042,82 €	0	C. específico 110,00	
MPGP	NO	TRABAJ. SOCIAL	INDEFINIDO	05/08/19	37,50 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	495,61 €	10.401,30 €	1	C. específico 41,25 C. Dire. Recu.200,00 Antigüedad 6,09	
ICC	NO	PSICÓLOGO/A	INDEFINIDO	01/10/08	37,50 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	540,16 €	8.750,56 €	5	C. específico 41,25 Ad. Perso. 13,18 Antigüedad 30,45	

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 136 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8 PLAZAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA Y HUÉRCAL DE ALMERÍA, ARB (Asoc. Mensajeros de la Paz Andalucía):

Nombre Completo	Discapacidad	Categoría	Tipo de contrato	Fecha Antigüedad	Jornada	Convenio	salario bruto mensual	Salario bruto anual	Trienios	Complementos	Pactos en vigor	Otros pactos
AMAD	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	28/07/21	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.321,63 €	20.042,82 €	0	C. específico 110,00		Toda persona trabajadora podrá disfrutar de 3 días de asuntos propios anuales. Según acuerdo firmado con la representación de las personas trabajadoras y la entidad a 10 de noviembre de 2020
MFMB	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	05/02/24	50,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	660,82 €	10.021,48 €	0	C. específico 55,00	Sustituye jornada 50% de CLG	
RMGJ	NO	PSICÓLOGO/A	INDEFINIDO	02/07/20	26,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	374,51 €	5.702,62 €	1	C. específico 28,60 Antigüedad 4,22		
AGE	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	16/06/17	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.321,63 €	20.497,54 €	2	C. específico 110,00 Antigüedad 32,48		
MCLG	NO	TRABAJ. SOCIAL	INDEFINIDO	11/03/24	26,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	343,62 €	5.211,08 €	0	C. específico 28,60		
CLG	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	18/10/23	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.321,63 €	20.042,82 €	0	C. específico 110,00	Se amplía jornada completa para cubrir excedencia de ITM	
GRR	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	15/02/19	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.321,63 €	20.270,18 €	1	C. específico 110,00 Antigüedad 16,24		
ITM	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	28/03/22	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.321,63 €	20.042,82 €	0	C. específico 110,00	Actualmente en excedencia	
MPPG	NO	TRABAJ. SOCIAL	INDEFINIDO	05/08/19	12,50 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	165,20 €	2.533,72 €	1	C. específico 13,75 Antigüedad 2,03		
ICC	NO	PSICÓLOGO/A	INDEFINIDO	01/10/08	12,50 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	180,05 €	5.655,30 €	5	C. específico 13,75 Dire. Recu. 200,00 Antigüedad 10,15		
SLS	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	02/05/00	50,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	720,21 €	11.648,70 €	7	C. específico 55,00 Antigüedad 56,84		

LOTE 4:

8 PLAZAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA Y HUÉRCAL DE ALMERÍA, ARB (Asociación Nuevo Futuro Almería):

Nombre Completo	Discapacidad	Categoría	Tipo de contrato	Fecha Antigüedad	Jornada	Convenio	salario bruto mensual	Salario bruto anual	Trienios	Complementos	Otros pactos
MIMM	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	05/10/99	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.868,73 €	22.424,76 €	8	Nocturnidad Plus Convenio	
GEC	SÍ	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	02/10/03	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.830,83 €	21.969,96 €	6	Nocturnidad Plus Convenio	
MJGF	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	16/07/19	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.736,04 €	20.832,48 €	1	Nocturnidad Plus Convenio	
MMMI	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	19/05/23	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.717,07 €	20.604,84 €	0	Nocturnidad Plus Convenio	
AMS	NO	PSICÓLOGO/A	INDEFINIDO	12/03/15	33,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	609,47 €	7.313,60 €	2	Plus Convenio	Realiza su labor profesional en 3 CPM de la Asociación de forma proporcional.
PGA	NO	PSICÓLOGO/A	INDEFINIDO	08/04/21	4,50 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	87,93 €	1.055,20 €	0	Plus Convenio Transporte	Realiza su labor profesional en 3 CPM de la Asociación de forma proporcional.
GCR	NO	TRABAJ. SOCIAL	INDEFINIDO	19/09/22	33,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	564,96 €	6.779,56 €	0	Plus Convenio	Realiza su labor profesional en 3 CPM de la Asociación de forma proporcional.
AMFL	NO	TRABAJ. SOCIAL	INDEFINIDO	01/09/23	4,50 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	82,16 €	985,96 €	0	Plus Convenio Transporte	Realiza su labor profesional en 3 CPM de la Asociación de forma proporcional.
AGT	NO	DIRECTOR/EDUCADOR	INDEFINIDO	01/09/19	33,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	703,14 €	8.437,72 €	1	Plus Convenio Dirección	Realiza su labor profesional en 3 CPM de la Asociación de forma proporcional.
AMF	NO	MAESTRO/A	INDEFINIDO	19/09/22	33,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	550,63 €	6.607,56 €	0	Plus Convenio	Realiza su labor profesional en 3 CPM de la Asociación de forma proporcional.

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas. 129

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 137 / 172
MARÍA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARÍA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiREGC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8 PLAZAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA Y HUÉRCAL DE ALMERÍA, ARB (Asociación Nuevo Futuro Almería):

Nombre Completo	Discapacidad	Categoría	Tipo de contrato	Fecha Antigüedad	Jornada	Convenio	salario bruto mensual	Salario bruto anual	Trienios	Complementos	Otros pactos
MPH	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	07/11/16	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.754,99 €	21.059,88 €	2	Nocturnidad Plus Convenio	
MMLM	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	01/11/18	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.736,04 €	20.832,48 €	1	Nocturnidad Plus Convenio	
ECG	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	13/09/21	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.717,07 €	20.604,84 €	0	Nocturnidad Plus Convenio	
MLL	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	01/12/20	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.736,04 €	20.832,48 €	1	Nocturnidad Plus Convenio	En situación de baja por licencia no retribuida hasta el 15/04/2024
JRR	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	TEMPORAL	15/07/23	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.717,07 €	20.604,84 €	0	Nocturnidad Plus Convenio	Trabajador/a en interinidad sustituyendo a MLL
AMS	NO	PSICÓLOGO/A	INDEFINIDO	12/03/15	33,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	609,47 €	7.313,60 €	2	Plus Convenio	Realiza su labor profesional en 3 CPM de la Asociación de forma proporcional
PGA	NO	PSICÓLOGO/A	INDEFINIDO	08/04/21	4,50 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	87,93 €	1.055,20 €	0	Plus Convenio Transporte	Realiza su labor profesional en 3 CPM de la Asociación de forma proporcional
GCR	NO	TRABAJ. SOCIAL	INDEFINIDO	19/09/22	33,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	564,96 €	6.779,56 €	0	Plus Convenio	Realiza su labor profesional en 3 CPM de la Asociación de forma proporcional
AMFL	NO	TRABAJ. SOCIAL	INDEFINIDO	01/09/23	4,50 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	82,16 €	985,96 €	0	Plus Convenio Transporte	Realiza su labor profesional en 3 CPM de la Asociación de forma proporcional
AGT	NO	DIRECTOR/EDUCADOR	INDEFINIDO	01/09/19	33,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	703,14 €	8.437,72 €	1	Plus Convenio Dirección	Realiza su labor profesional en 3 CPM de la Asociación de forma proporcional
AMF	NO	MAESTRO/A	INDEFINIDO	19/09/22	33,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	550,63 €	6.607,56 €	0	Plus Convenio	Realiza su labor profesional en 3 CPM de la Asociación de forma proporcional

8 PLAZAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA Y HUÉRCAL DE ALMERÍA, ARB (Asociación Nuevo Futuro Almería):

Nombre Completo	Discapacidad	Categoría	Tipo de contrato	Fecha Antigüedad	Jornada	Convenio	salario bruto mensual	Salario bruto anual	Trienios	Complementos	Otros pactos
JGM	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	14/08/91	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.906,65 €	22.879,80 €	10	Nocturnidad Plus Convenio	
SGH	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	20/09/90	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.925,62 €	23.107,44 €	11	Nocturnidad Plus Convenio	
BRB	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	10/01/19	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.736,04 €	20.832,48 €	1	Nocturnidad Plus Convenio	
LMM	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	07/02/20	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.736,04 €	20.832,48 €	1	Nocturnidad Plus Convenio	
AMS	NO	PSICÓLOGO/A	INDEFINIDO	12/03/15	33,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	609,47 €	7.313,60 €	2	Plus Convenio	Realiza su labor profesional en 3 CPM de la Asociación de forma proporcional
PGA	NO	PSICÓLOGO/A	INDEFINIDO	08/04/21	4,50 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	87,93 €	1.055,20 €	0	Plus Convenio Transporte	Realiza su labor profesional en 3 CPM de la Asociación de forma proporcional
GCR	NO	TRABAJ. SOCIAL	INDEFINIDO	19/09/22	33,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	564,96 €	6.779,56 €	0	Plus Convenio	Realiza su labor profesional en 3 CPM de la Asociación de forma proporcional
AMFL	NO	TRABAJ. SOCIAL	INDEFINIDO	01/09/23	4,50 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	82,16 €	985,96 €	0	Plus Convenio Transporte	Realiza su labor profesional en 3 CPM de la Asociación de forma proporcional
AGT	NO	DIRECTOR/EDUCADOR	INDEFINIDO	01/09/19	33,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	703,14 €	8.437,72 €	1	Plus Convenio Dirección	Realiza su labor profesional en 3 CPM de la Asociación de forma proporcional
AMF	NO	MAESTRO/A	INDEFINIDO	19/09/22	33,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	550,63 €	6.607,56 €	0	Plus Convenio	Realiza su labor profesional en 3 CPM de la Asociación de forma proporcional

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas. 130

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 138 / 172
MARÍA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARÍA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 5: 8 PLAZAS PLAZAS) EN ROQUETAS DE MAR, ARB (Asociación Engloba):
8 PLAZAS PLAZAS) EN ROQUETAS DE MAR, ARB (Asociación Engloba):

Nombre Completo	Discapacidad	Categoría	Tipo de contrato	Fecha Antigüedad	Jornada	Convenio	salario bruto mensual	Salario bruto anual	Trienios	Complementos	Otros pactos
ABCF	NO	AUXILIAR TCO. EDUCATIVO	INDEFINIDO	01/01/22	COMPLETA	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	12.058,44 €	18.130,20 €		3.672,00 €	Complemento Nocturnidad
AUC	NO	AUXILIAR TCO. EDUCATIVO	INDEFINIDO	15/01/24	COMPLETA	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	12.058,44 €	16.798,32 €		2.340,12 €	
CMNA	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	21/10/21	COMPLETA	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	15.859,56 €	21.469,80 €		2.543,16 €	
CMM	NO	AUXILIAR TCO. EDUCATIVO	INDEFINIDO	11/10/21	COMPLETA	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	12.058,44 €	16.798,32 €		2.340,12 €	
EAS	NO	PSICÓLOGO/A	INDEFINIDO	26/07/21	COMPLETA	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	17.285,04 €	23.221,80 €		2.619,36 €	
EOJ	NO	PSICÓLOGO/A	INDEFINIDO	29/01/24	COMPLETA	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	17.285,04 €	23.221,80 €		2.619,36 €	
JAPO	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	01/04/12	COMPLETA	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	15.859,56 €	22.151,88 €	3	3.127,80 €	
NLC	NO	AUXILIAR TCO. EDUCATIVO	INDEFINIDO	18/03/24	PARCIAL	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	6.890,16 €	9.598,56 €		1.337,16 €	
JJGV	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	22/03/21	COMPLETA	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	15.859,56 €	22.151,88 €	3	3.127,80 €	
LMS	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	03/01/22	COMPLETA	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	15.859,56 €	21.469,80 €		2.543,16 €	Cubriendo excedencia
MDPG	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	01/04/12	COMPLETA	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	15.859,56 €	22.151,88 €	3	3.127,80 €	
JJEL	NO	AUXILIAR TCO. EDUCATIVO	INDEFINIDO	01/11/21	COMPLETA	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	12.058,44 €	16.798,32 €	3	3.672,00 €	
NGJ	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	01/07/20	COMPLETA	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	15.859,56 €	21.697,20 €	1	2.543,16 €	
RGJ	NO	TRABAJ. SOCIAL	INDEFINIDO	01/11/19	COMPLETA	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	17.285,04 €	29.747,28 €	1	9.112,32 €	Dirección del centro
SMCG	NO	AUXILIAR DE SERVICIOS	INDEFINIDO	06/05/19	PARCIAL	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	3.341,88 €	4.785,96 €	1	700,32 €	
FLJM	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	03/09/18	COMPLETA	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	15.859,56 €	21.469,80 €	1	2.858,04 €	Excedencia desde 01/11/2023 hasta 31/05/2024

LOTE 6: 8 PLAZAS EN VERA Y MUNICIPIOS LIMÍTROFES, ARB (Comunidad San Agustín):
8 PLAZAS EN VERA Y MUNICIPIOS LIMÍTROFES, ARB (Comunidad San Agustín):

Nombre Completo	Discapacidad	Categoría	Tipo de contrato	Fecha Antigüedad	Jornada	Convenio	salario bruto mensual	Salario bruto anual	Trienios	Complementos	Otros pactos
AAI	NO	NO	100	01/04/05	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.673,86 €	23.434,00 €	6	3.672,00 €	
CSB	NO	SERVICIOS GRALES./COCINA	100	21/08/06	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.203,46 €	16.848,44 €	5	2.340,12 €	
DLS	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	420	20/09/23	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	357,25 €	5.001,44 €		2.543,16 €	
GFE	NO	AUXILIAR TCO. EDUCATIVO	109	21/10/20	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.336,11 €	18.705,54 €	1	2.340,12 €	
GCJ	NO	SERVICIOS GRALES./COCINA	100	01/08/07	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.197,66 €	16.767,24 €	5	2.619,36 €	
GRJ	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	109	21/10/20	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.549,80 €	21.697,20 €	1		
GBA	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	189	18/03/20	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.351,22 €	18.917,13 €	1		
GRJ	NO	AUX. SERV. GRALES./COCINA	100	01/03/00	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.221,19 €	17.096,66 €	8	2.619,36 €	
MCE	NO	COCINERO/A	189	31/12/18	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.132,70 €	15.857,80 €	1	3.127,80 €	
MPAN	NO	AUXILIAR TCO. EDUCATIVO	109	01/10/21	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.203,36 €	16.847,04 €	1	1.337,16 €	
MPLM	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	109	01/01/22	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.533,56 €	21.469,84 €		3.127,80 €	
MSMJ	NO	PSICÓLOGO/A	100	17/05/05	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	878,07 €	12.292,98 €	6	2.543,16 €	
MGRM	NO	AUXILIAR TCO. EDUCATIVO	189	28/03/13	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1368,59	19.160,26 €	3	3.127,80 €	
NGF	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	189	07/10/20	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.549,80 €	21.697,20 €	1	3.672,00 €	
NAIM	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	109	16/09/21	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	2.113,20 €	29.584,80 €	1	2.543,16 €	
PFM	NO	PSICÓLOGO/A	289	24/08/21	50,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	832,25 €	11.651,50 €	1	9.112,32 €	
SCLM	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	109	01/08/22	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.533,56 €	21.469,84 €		700,32 €	
TOM	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	100	27/02/06	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.628,68 €	22.801,52 €	6	2.858,04 €	

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas. 131

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 139 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiREGG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 7: 8 PLAZAS EN SERÓN Y MUNICIPIOS LIMÍTROFES, ARB (Ayuntamiento de Serón):

Nombre Completo	Discapacidad	Categoría	Tipo de contrato	Vencimiento contrato	Fecha Antigüedad	Jornada	Convenio	salario bruto mensual	Salario bruto anual	Trienios	Complementos	Otros pactos
CMLC	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO		26/01/06	100,00 %	Convenio colectivo personal laboral Ayuntamiento de Serón	2.305,27 €	27.663,24 €	6	668,87 €	
ABMP	NO	PSICÓLOGO/A	INDEFINIDO		26/01/06	62,00 %	Convenio colectivo personal laboral Ayuntamiento de Serón	1.169,03 €	14.028,36 €	6	68,54 €	
MYR	NO	TRABAJ. SOCIAL	INDEFINIDO		01/12/06	62,00 %	Convenio colectivo personal laboral Ayuntamiento de Serón	1.169,03 €	14.028,36 €	6	68,54 €	
RMM	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO		26/01/06	100,00 %	Convenio colectivo personal laboral Ayuntamiento de Serón	1.746,95 €	20.963,40 €	6	110,55 €	
MRJM	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO		26/01/06	100,00 %	Convenio colectivo personal laboral Ayuntamiento de Serón	1.746,95 €	20.963,40 €	6	110,55 €	
RRE	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO		16/03/13	75,00 %	Convenio colectivo personal laboral Ayuntamiento de Serón	1.310,21 €	15.722,52 €	3	82,91 €	
KPM	NO	TCO. INTEGR. SOCIAL	INDEFINIDO		16/09/19	100,00 %	Convenio colectivo personal laboral Ayuntamiento de Serón	1.265,40 €	15.184,80 €	1	110,55 €	
ABPC	NO	TCO. INTEGR. SOCIAL	TEMPORAL	01/12/26	25/12/17	100,00 %	Convenio colectivo personal laboral Ayuntamiento de Serón	1.265,40 €	15.184,80 €	1	110,55 €	
MTHF	NO	PROFESIONALES DE APOYO AL TRABAJO Y A LA EDUCACIÓN SOCIAL	TEMPORAL	15/09/25	01/10/22	84,00 %	Convenio colectivo personal laboral Ayuntamiento de Serón	1.062,47 €	12.749,64 €		110,55 €	
LMP	NO	PINCHE DE COCINA	INDEFINIDO		09/08/17	100,00 %	Convenio colectivo personal laboral Ayuntamiento de Serón	1.209,97 €	14.519,64 €	2	110,55 €	

LOTE 8: 16 PLAZAS EN INSTINCIÓN Y MUNICIPIOS LIMÍTROFES, AI (Asociación Engloba):

Nombre Completo	Discapacidad	Categoría	Tipo de contrato	Fecha Antigüedad	Jornada	Convenio	salario base mensual	Salario bruto anual	Trienios	Complementos	Otros pactos
MACC	NO	DIRECTOR/A	INDEFINIDO	01/06/14	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores.	1.440,42 €	30.201,96 €	3 (48,72 euros)	Dirección (524,34 euros)	
AMUG	NO	PSICÓLOGO/A	INDEFINIDO	05/07/18	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores.	1.440,42 €	23.449,20 €	1 (16,24 euros)		
PCL	NO	PSICÓLOGO/A	INDEFINIDO	01/06/22	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores.	1.440,42 €	23.221,80 €	0		
NOV	NO	TRABAJ. SOCIAL	INDEFINIDO	28/08/17	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores.	1.321,63 €	21.924,60 €	2 (32,48 euros)		
AGG	NO	TRABAJ. SOCIAL	INDEFINIDO	14/09/18	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores.	1.321,63 €	21.697,20 €	1 (16,24 euros)		
AMD	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	01/10/20	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores.	1.321,63 €	21.697,20 €	1 (16,24 euros)		
GAC	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	13/02/21	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores.	1.321,63 €	21.469,80 €	0		
RRF	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	18/07/22	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores.	1.321,63 €	21.469,80 €	0		
JLRN	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	31/07/22	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores.	1.321,63 €	21.469,80 €	0		
DOB	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	28/08/17	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores.	1.321,63 €	21.924,60 €	2 (32,48 euros)		
ELP	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	28/08/17	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores.	1.321,63 €	21.924,60 €	2 (32,48 euros)		
MDGM	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	28/08/17	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores.	1.321,63 €	21.924,60 €	2 (32,48 euros)		
MICG	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	26/06/22	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores.	1.321,63 €	21.469,80 €	0		
FR	NO	AUXILIAR TCO. EDUCATIVO	INDEFINIDO	07/02/18	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores.	1.004,87 €	17.025,72 €	1 (16,24 euros)		
JCMO	NO	AUXILIAR TCO. EDUCATIVO	INDEFINIDO	10/09/17	100,00 %	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores.	1.004,87 €	17.256,00 €	2 (32,48 euros)		

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 140 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiREGC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 9: 10 PLAZAS SITUADAS EN ALBOX Y MUNICIPIOS LÍMITROFES, DISC (Asociación de personas con discapacidad El Saliente):

Nombre Completo	Discapacidad	Categoría	Tipo de contrato	Vencimiento contrato	Fecha Antigüedad	Jornada	Convenio	salario base mensual	Salario bruto anual (incluye complemento SMI 2024)	Trienios (Complementos N1y/o N2)	Complementos	Otros pactos
NCO	NO	DIRECTOR/A	INDEFINIDO	INDEFINIDO	31/01/24	100,00 %	XV Convenio Colectivo general de centros y sv. De atención a personas con discapacidad	1.815,63 €	27.868,82 €		Dirección y coordinación	
SCM	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	INDEFINIDO	14/08/20	100,00 %	XV Convenio Colectivo general de centros y sv. De atención a personas con discapacidad	1.270,94 €	19.790,16 €	116,93	Turnicidad	
SEM	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	INDEFINIDO	15/11/21	100,00 %	XV Convenio Colectivo general de centros y sv. De atención a personas con discapacidad	1.270,94 €	19.790,16 €	116,93	Turnicidad	
SRV	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	INDEFINIDO	23/12/20	100,00 %	XV Convenio Colectivo general de centros y sv. De atención a personas con discapacidad	1.270,94 €	19.790,16 €	116,93	Turnicidad	
PFP	SÍ	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	INDEFINIDO	08/01/07	100,00 %	XV Convenio Colectivo general de centros y sv. De atención a personas con discapacidad	1.270,94 €	24.718,80 €	208,44	Turnicidad. Baja IT desde 14/02/2023	
JMMC	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INTERINIDAD		05/06/24	100,00 %	XV Convenio Colectivo general de centros y sv. De atención a personas con discapacidad	1.270,94 €	18.153,12 €		Turnicidad. Sustituye baja IT de PFP	
AJL	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	EVENTUAL	15/10/24	06/07/24	100,00 %	XV Convenio Colectivo general de centros y sv. De atención a personas con discapacidad	1.270,94 €	18.153,12 €		Turnicidad	
ARP	NO	CUIDADOR/A	INDEFINIDO	INDEFINIDO	14/12/21	100,00 %	XV Convenio Colectivo general de centros y sv. De atención a personas con discapacidad	1.027,13 €	15.876,00 €	94,5	Turnicidad. Baja IT desde 15/11/2023	
AMMM	NO	CUIDADOR/A	INDEFINIDO	INDEFINIDO	15/10/21	100,00 %	XV Convenio Colectivo general de centros y sv. De atención a personas con discapacidad	1.027,13 €	15.876,00 €	94,5	Turnicidad	
MGC	NO	CUIDADOR/A	INDEFINIDO	INDEFINIDO	17/05/22	100,00 %	XV Convenio Colectivo general de centros y sv. De atención a personas con discapacidad	1.108,29 €	15.876,00 €		Turnicidad. Baja IT desde 24/05/2024	
RCCP	NO	CUIDADOR/A	INTERINIDAD	INDEFINIDO	05/06/24	100,00 %	XV Convenio Colectivo general de centros y sv. De atención a personas con discapacidad	1.108,29 €	15.876,00 €		Turnicidad. Sustituye baja IT deMGC	
AJRS	NO	CUIDADOR/A	INTERINIDAD		06/07/24	100,00 %	XV Convenio Colectivo general de centros y sv. De atención a personas con discapacidad	1.108,29 €	15.876,00 €		Turnicidad. Sustituye baja IT de RCCP	
EHF	SÍ	CUIDADOR/A	INDEFINIDO	INDEFINIDO	07/09/04	100,00 %	XV Convenio Colectivo general de centros y sv. De atención a personas con discapacidad	1.027,13 €	20.403,60 €	168,45	Turnicidad. Baja IT desde 31/07/2023	
JFV	NO	CUIDADOR/A	INTERINIDAD		14/08/23	100,00 %	XV Convenio Colectivo general de centros y sv. De atención a personas con discapacidad	1.027,13 €	15.876,00 €		Turnicidad. Sustituye baja IT de EHF	
OSO	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	31/12/23	31/10/20	100,00 %	XV Convenio Colectivo general de centros y sv. De atención a personas con discapacidad	1.270,94 €	19.790,16 €	116,93	Excedencia voluntaria de 01/01/24 al 01/01/25	
IVM	NO	CUIDADOR/A	EVENTUAL		05/03/24	100,00 %	XV Convenio Colectivo general de centros y sv. De atención a personas con discapacidad	1.108,29 €	15.876,00 €		Turnicidad	
MCLA	SÍ	PERSONAL SV. DOMÉSTICO	INDEFINIDO	INDEFINIDO	04/10/16	30,00 %	XV Convenio Colectivo general de centros y sv. De atención a personas con discapacidad	751,85 €	12.532,80 €	123,3	Turnicidad	
CATG	SÍ	PERSONAL SV. DOMÉSTICO	INDEFINIDO	INDEFINIDO	06/06/15	30,00 %	XV Convenio Colectivo general de centros y sv. De atención a personas con discapacidad	751,85 €	12.532,80 €	123,3	Turnicidad	
TRA	NO	PSICÓLOGO/A	INDEFINIDO	INDEFINIDO	01/01/21	12,00 %	XV Convenio Colectivo general de centros y sv. De atención a personas con discapacidad	565,91 €	9.651,72 €	52,06		
RJG	NO	FISIOTERAPEUTA	INDEFINIDO	INDEFINIDO	04/09/23	15,00 %	XV Convenio Colectivo general de centros y sv. De atención a personas con discapacidad	537,62 €	7.526,64 €			
MPG	NO	TRABAJ. SOCIAL	INDEFINIDO	INDEFINIDO	04/12/19	12,00 %	XV Convenio Colectivo general de centros y sv. De atención a personas con discapacidad	430,09 €	6.575,36 €			
MJGS	NO	ENFERMERO/A	INDEFINIDO	INDEFINIDO	17/07/23	12,00 %	XV Convenio Colectivo general de centros y sv. De atención a personas con discapacidad	430,09 €	6.021,24 €			
Complemento horas festivas									3.880,80 €		Estimación anual	
Complementos nocturnidad									19.972,80 €		Estimación anual	

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 141 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 10: 8 PLAZAS EN VERA Y MUNICIPIOS LIMÍTROFES, CPS (Asociación para la Formación y la Integración Social Almeriense (A.F.I.N.S.A.):

Nombre Completo	Discapacidad	Categoría	Tipo de contrato	Fecha Antigüedad	Jornada	Convenio	salario bruto mensual	Salario bruto anual	Trienios	Complem. Espec.	Complemen- tos	Otros pactos	
SLJA	NO	EDUCADOR/ DIRECTOR	INDEFINIDO	16/12/07	COMPLETA	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	2.198,43 €	26.381,43 €	5		226,16 €	Excedencia hasta 22/10/24	Estos importes no contemplan las cargas sociales
FSJB	NO	EDUCADOR/ DIRECTOR	INDEFINIDO	16/10/23	COMPLETA	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	2.053,00 €	24.636,00 €			226,16 €	Substituye a SLJA	
NFR	NO	PSICÓLOGO/A	INDEFINIDO	14/05/13	COMPLETA	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.992,10 €	23.905,20 €	3	218,28 €			
RTL	NO	TRABAJ. SOCIAL	INDEFINIDO	22/01/24	COMPLETA	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.347,23 €	16.166,76 €		159,58 €		29 h. semanales	
PFJM	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	26/10/07	COMPLETA	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.962,84 €	23.554,08 €	5	211,93 €			
SAA	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	04/02/08	COMPLETA	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.962,84 €	23.554,08 €	5	211,93 €			
GFJJ	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	12/04/07	COMPLETA	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.962,84 €	23.554,08 €	5	211,93 €			
OFVJ	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	03/11/08	COMPLETA	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.962,84 €	23.554,08 €	5	211,93 €			
CGMT	NO	A.T.E.	INDEFINIDO	22/01/24	COMPLETA	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	1.411,46 €	16.937,51 €		195,01 €			
MAE	NO	COCINERO/A	INDEFINIDO	01/04/21	PARCIAL	IV Convenio Colectivo Estatal de reforma y protección de menores	873,24 €	10.478,88 €	1	124,01	22,80 €	25 h. semanales	

LOTE 11: 8 PLAZAS EN VÍCAR Y MUNICIPIOS LIMÍTROFES, CPS (Asociación NOESSO):

Nombre Completo	Discapacidad	Categoría	Tipo de contrato	Fecha Antigüedad	Jornada	Convenio	salario bruto mensual	Salario bruto anual	Trienios	Complemen- tos	Otros pactos
VDCCM	NO	EDUCADORA/DIRECTORA	INDEFINIDO	01/07/20	100,00 %	III CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ASOCIACION NOESSO	1.291,33 €	27.763,68 €	1	1.022,31 €	
GVJ	NO	PSICÓLOGO/A	INDEFINIDO	01/07/09	100,00 %	III CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ASOCIACION NOESSO	1.312,48 €	24.020,28 €	4	562,31 €	
OGN	NO	TRABAJ. SOCIAL	INDEFINIDO	22/09/20	100,00 %	III CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ASOCIACION NOESSO	1.016,70 €	21.497,75 €	1	774,78 €	
MRAI	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	09/02/09	100,00 %	III CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ASOCIACION NOESSO	1.037,85 €	22.524,72 €	5	712,31 €	
ASJ	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	06/09/22	100,00 %	III CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ASOCIACION NOESSO	1.016,70 €	20.928,12 €		727,31 €	
RNMDC	NO	AUX. TÉCNICO/A	INDEFINIDO	18/11/22	100,00 %	III CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ASOCIACION NOESSO	1.016,70 €	16.728,12 €		377,31 €	
RRMA	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	20/11/23	100,00 %	III CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ASOCIACION NOESSO	1.016,70 €	20.928,12 €		727,31 €	
TRJ	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	14/01/24	100,00 %	III CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ASOCIACION NOESSO	1.016,70 €	20.928,12 €		727,31 €	
MGME	NO	PSICÓLOGO/A	INDEFINIDO	16/06/97	25,00 %	III CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ASOCIACION NOESSO	334,02 €	6.606,00 €	8	149,33 €	

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 142 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiREGC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 12: 12 PLAZAS EN VÍCAR Y MUNICIPIOS LIMÍTROFES, IPC (Asociación NOESSO):

Nombre Completo	Discapacidad	Categoría	Tipo de contrato	Fecha Antigüedad	Jornada	Convenio	salario base mensual	Salario bruto anual	Trienios	Complementos	Otros pactos
MMFM	NO	DIRECTOR/A	INDEFINIDO	20/01/95	100,00 %	III CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ASOCIACION NOESSO	1.345,05 €	34.856,16 €	9	1.237,31 €	
JLM	NO	COORDINADOR/EDUCADOR	INDEFINIDO	26/09/17	100,00 %	III CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ASOCIACION NOESSO	1.291,33 €	28.483,68 €	2	1.082,31 €	
MGME	NO	PSICÓLOGO/A	INDEFINIDO	16/06/97	50,00 %	III CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ASOCIACION NOESSO	668,04 €	13.212,00 €	8	298,66 €	
GBL	NO	PSICÓLOGO/A	INDEFINIDO	19/02/20	100,00 %	III CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ASOCIACION NOESSO	1.291,33 €	22.423,68 €	1	577,31 €	
MGE	NO	TRABAJ. SOCIAL	INDEFINIDO	25/02/20	100,00 %	III CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ASOCIACION NOESSO	1.016,70 €	21.557,75 €	1	779,78 €	
CMJM	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	24/02/20	100,00 %	III CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ASOCIACION NOESSO	1.016,70 €	20.928,12 €	1	727,31 €	
BRA	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	03/07/20	100,00 %	III CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ASOCIACION NOESSO	1.016,70 €	21.828,12 €	1	802,31 €	
TGA	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	12/09/20	100,00 %	III CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ASOCIACION NOESSO	1.016,70 €	21.828,12 €	1	802,31 €	
ENA	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	08/04/21	100,00 %	III CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ASOCIACION NOESSO	1.016,70 €	20.928,12 €	1	727,31 €	
MMD	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	17/09/21	100,00 %	III CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ASOCIACION NOESSO	1.016,70 €	20.928,12 €		727,31 €	
RFJ	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	07/02/22	100,00 %	III CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ASOCIACION NOESSO	1.016,70 €	20.928,12 €		727,31 €	
CAT	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	27/07/22	100,00 %	III CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ASOCIACION NOESSO	1.016,70 €	20.928,12 €		727,31 €	
PCS	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	TEMPORAL	23/11/23	100,00 %	III CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ASOCIACION NOESSO	1.016,70 €	20.928,12 €		727,31 €	Sustituye por IT a CAT
RLR	NO	EDUCADOR/A SOCIAL	INDEFINIDO	10/04/23	100,00 %	III CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ASOCIACION NOESSO	1.016,70 €	20.928,12 €		727,31 €	
CM	NO	AUXILIAR TÉCNICO	INDEFINIDO	08/08/05	100,00 %	III CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ASOCIACION NOESSO	1.037,85 €	19.464,72 €	6	457,31 €	
MSF	NO	AUXILIAR TÉCNICO	INDEFINIDO	01/09/05	60,00 %	III CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ASOCIACION NOESSO	622,71 €	11.678,83 €	6	274,39 €	
LSA	NO	AUXILIAR TÉCNICO	TEMPORAL	03/04/24	60,00 %	III CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ASOCIACION NOESSO	610,02 €	10.936,92 €		301,39 €	Sustituye por IT a MSF
BMCR	NO	AUXILIAR TÉCNICO	INDEFINIDO	26/05/08	100,00 %	III CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ASOCIACION NOESSO	1.037,85 €	18.204,72 €	5	479,21 €	
GZJ	NO	AUXILIAR TÉCNICO	INDEFINIDO	22/03/24	100,00 %	III CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ASOCIACION NOESSO	1.016,70 €	16.728,12 €		377,31 €	
TSM	NO	AUXILIAR TÉCNICO	INDEFINIDO	26/04/23	100,00 %	III CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ASOCIACION NOESSO	1.016,70 €	16.728,12 €		377,31 €	
SSC	NO	COCINERO/A	INDEFINIDO	24/08/23	100,00 %	III CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ASOCIACION NOESSO	943,34 €	16.087,80 €		397,31 €	

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 143 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

ANEXO XIII
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN ¹⁾)

En Almería, a la fecha de la firma electrónica

EXPEDIENTE: CONTR_2024_712764

TÍTULO: CONCIERTO SOCIAL DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

LOTE 6 - 16 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL BÁSICO EN VERA Y MUNICIPIOS LIMÍTROFOS AS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL BÁSICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR (LOTE 2025 1899)

REUNIDOS

De una parte, **D^a. María Jesús Dancauce Fernández**, con D.N.I. núm. ***1774**, en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante COMUNIDAD SAN AGUSTÍN) con domicilio social en Plaza del Hospital, núm. 2 de Vera (Almería), provista de N.I.F R-0400017-J, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número 012554.

De otra parte, **D. Francisco González Bellido** en calidad de Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, provista de N.I.F S-4111001F.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la

¹ La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.



FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 144 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



“Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 145 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 146 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte. No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por Administración Pública.

D^a. María Jesús Dancauce Fernández

D. Francisco González Bellido

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 147 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
Delegación Territorial en Almería

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE 158 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

EXPEDIENTE: CONTR 2024 712764

- 1.- OBJETO
- 2.- DEFINICIÓN, CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
 - 2.1 RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO
 - 2.2 DEFINICIÓN DE CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES
 - 2.3 CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
 - 2.4 DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y PRESTACIONES ESPECÍFICAS DE CADA PROGRAMA
- 3.- ÁMBITO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- 4.- DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
- 5.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA
 - 5.1 OBLIGACIONES GENERALES
 - 5.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO
 - 5.3 OBLIGACIONES DE CARÁCTER MATERIAL Y FUNCIONAL
 - 5.4 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO
 - 5.5 OBLIGACIONES DE CARÁCTER EDUCATIVO
- 6.- EXPEDIENTE PERSONAL DE LAS PERSONAS USUARIAS
- 7.- INSPECCIÓN Y CONTROL
- 8.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL
- 9.- RECURSOS HUMANOS
- 10.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN
 - 10.1 COSTE DEL SERVICIO
 - 10.2 FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO
- 11. MODIFICACIONES NORMATIVAS O TÉCNICAS



Calle Tiendas, n.º 12. 04071 Almería. Tfno. 950006128. Fax 950006130
Correo-e: secretaria.general.al.cipsc@juntadeandalucia.es

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		28/01/2025	PÁGINA 1 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw9cFcvLZu7vku39J2ToPe724d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 148 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

...

1. OBJETO

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas para el concierto de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con Entidades en la prestación del **servicio de atención residencial** basado en nuevo modelo de cuidados y protección de **niños, niñas y adolescentes tutelados en Andalucía**.

Este Servicio está integrado en la línea C22.I2 Plan de Modernización de los Servicios Sociales (IV): Modernización de infraestructuras, digitalización y mejora de los modelos protección residencial y acogimiento familiar especializado de niños, niñas y adolescentes, en especial de niños y niñas migrantes no acompañadas o con necesidades especiales.

Está dirigido a personas menores que se encuentran bajo la atención inmediata, guarda o tutela de la Entidad Pública competente en protección de menores en virtud de lo dispuesto en los artículos 172, 172 bis y 172 ter del Código Civil, entre los que se encuentra la población de niños y niñas migrantes no acompañados y niños y niñas con necesidades especiales.

Se propone la contratación de varios lotes correspondientes al Programa de Acogimiento Residencial básico bajo el nuevo modelo protección que se desarrollará a partir de la formulación de la Estrategia de Cuidados y Protección de niños, niñas y adolescentes tutelados en Andalucía y que viene descrito en el presente Pliegos de Prescripciones Técnicas. Este Servicio está integrado en la línea C22.I2 Plan de Modernización de los Servicios Sociales (IV).

1.1 ESPECIFICIDADES DEL NUEVO MODELO DE CUIDADOS Y PROTECCIÓN

El pleno de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia aprobó el 29 de marzo de 2023 la Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y Adolescencia (2023-2030) entre cuyas áreas se incluye de forma específica el Área Estratégica 6 «El Derecho a Vivir en Familia, Cuidados Alternativos y Desinstitucionalización».

La desinstitucionalización implica un proceso mediante el cual transitamos desde un modelo de cuidados centrado en las instituciones a un modelo de cuidados y apoyos centrado en los derechos y necesidades de los niños, niñas y adolescentes. Este proceso de transformación conlleva reducir el tamaño o cerrar los centros de cuidado alternativo de tipo residencial donde sea imposible el trato personalizado. Al tiempo, requiere establecer otros servicios de cuidados con modelos de atención definidos desde un enfoque de derechos del niño, niña o adolescente, la teoría del apego y la psicología del trauma. Este nuevo modelo no solo implica desplegar el acogimiento familiar en sus distintas modalidades e incrementar el apoyo que se da a las familias, sino también incrementar los apoyos a las familias de origen con intervenciones preventivas que puedan garantizar el desarrollo de niños y niñas en su propia familia y por último transformar los recursos residenciales actuales, y actualizar sus modelos de intervención para que sean más personalizados, flexibles y reparadores.

En el BOJA núm. 179, de 18 de septiembre de 2023, se publicó el Acuerdo de 12 de septiembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia en materia de



FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		28/01/2025	PÁGINA 2 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw9cFcvLZu7vku39J2ToPe724d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 149 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

...

cuidados y protección de los niños, niñas y adolescentes tutelados en Andalucía 2024-2030. Entre los objetivos generales de esta Estrategia se encuentra:

- Impulsar la eliminación del ingreso en centros de los niños y niñas menores de seis años y la reducción progresiva del acogimiento residencial de los niños y niñas hasta los 13 años.
- Adaptar la red actual de recursos residenciales públicos y concertados a las necesidades de los perfiles reales de niños, niñas y adolescentes tutelados.

1.2 TIPOS DE PROGRAMAS O MODALIDADES

Comprende los siguientes tipos de programas o modalidades a desarrollar en los centros residenciales en los que se acojan menores:

- Programa de Atención Inmediata (Primera Acogida)
- Programa de Atención Residencial Básica
- Programa de Atención Residencial en Grave Discapacidad
- Programa de Intervención ante situaciones de Conflicto Psicosocial
- Programa de Intervención en Graves Problemas de Conducta

El periodo de ejecución comprende desde el 1 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2027, prorrogable hasta un máximo de 24 meses.

2.- DEFINICIÓN, CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

2.1 RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO

A nivel internacional,

- Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas (20 de noviembre de 1989).
- Convenio europeo sobre el ejercicio de los derechos de los niños, hecho en Estrasburgo el 25 de enero de 1996
- Convenio para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007
- Convenio en materia de adopción de menores hecho en Estrasburgo el 27 de noviembre de 2008.

A nivel estatal,

- Código Civil, Real Decreto de 24 de julio de 1889.
- Ley 1/2000, de 27 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.



FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		28/01/2025	PÁGINA 3 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw9cFcvLZu7vku39J2ToPe724d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 150 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

...

- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

A nivel autonómico,

- Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.
- Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa.
- Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, de Acogimiento Residencial de Menores, cuyo objeto es la regulación del acogimiento residencial de menores, el marco de actuación de la Administración de la Junta de Andalucía y el establecimiento de las bases reguladoras del régimen de organización y funcionamiento de los centros de protección de menores.
- Decreto-Ley 3/2024 de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.
- Orden de 23 de octubre de 2007, por la que se aprueba el reglamento marco para la organización y funcionamiento de los centros de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

Además de la legislación básica señalada anteriormente el presente Pliego ha tenido en consideración la formulación de la Estrategia en materia de cuidados y protección de los niños, niñas y adolescentes tutelados en Andalucía 2024-2030 aprobada por Consejo de Gobierno el 12 de septiembre de 2023 y publicada en el BOJA 179, de 18 de septiembre de 2023.

2.2 DEFINICIÓN DE CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES

Según el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, de Acogimiento Residencial de Menores, los centros de protección son establecimientos destinados al acogimiento residencial de personas menores sobre quienes se asuma u ostente previamente alguna de las medidas de tutela o guarda, sin perjuicio de la atención inmediata que se les preste cuando se encuentren transitoriamente en una supuesta situación de desprotección.

Conforme a lo establecido en la Orden de 13 de julio de 2005, por la que se aprueba el Proyecto Educativo Marco para los centros de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los centros de protección pueden desarrollar diferentes programas. Todos los programas compartirán una serie de contenidos y características comunes de servicio y una serie de contenidos y características específicas de cada programa.



FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		28/01/2025	PÁGINA 4 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw9cFcvLZu7vku39J2ToPe724d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 151 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

...

Acorde al nuevo modelo de cuidados de tipo residencial con base comunitaria, ningún centro bajo ningún tipo de programa podrá tener un tamaño superior a las 16 plazas y en el caso concreto de los programas de acogimiento residencial básico dicho tamaño no podrá superar las 8 plazas.

2.3 CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El contenido fundamental del servicio de acogimiento residencial consiste en ofrecer el alojamiento, la convivencia, la educación y la protección que toda persona menor precisa para su desarrollo integral por el período necesario hasta que pueda producirse el retorno a su familia si fuera posible, la adopción de una medida de integración familiar (acogimiento familiar o adopción), el retorno a su centro de referencia si fuese el caso o su emancipación a la mayoría de edad, en cuyo caso se le ofrecerá la preparación necesaria para garantizar su plena autonomía. Todo ello mediante un proyecto socioeducativo que proporcione una atención individualizada y un contexto terapéutico, seguro, protector y que persiga su bienestar físico, psicológico, social y educativo, en un ambiente normalizador lo más parecido posible a los núcleos familiares comunes que fomente la igualdad, la convivencia armónica y la plena participación de las personas menores en el entorno comunitario, especialmente, en aquellas decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.

Los centros de protección de menores favorecerán la interculturalidad. Todos los programas o modalidades a desarrollar en centros de acogimiento residencial han de tener presente como finalidad última la inserción social y familiar de las personas menores y su preparación para la vida autónoma al alcanzar la mayoría de edad, por lo que la medida de acogimiento residencial siempre es una medida temporal y reversible.

De igual modo, promoverán la igualdad de oportunidades entre las niñas y niños para romper con la transmisión generacional de la desprotección, el empobrecimiento y las desigualdades de género.

La atención que se prestará a través del presente concierto y se regirá por los principios y preceptos que integran la legislación vigente en materia de protección de menores, especialmente los contenidos en el Código Civil, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, así como el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores y las Órdenes que lo desarrollan. En caso de que en el periodo de desarrollo del presente concierto se publicaran nuevos Decreto u Ordenes de desarrollo de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, se estará a lo estipulado en la nueva normativa.

Por otra parte, y dentro del marco de la formulación de la Estrategia de Cuidados y Protección de niños, niñas y adolescentes tutelados en Andalucía 2024-2030 todos los centros de protección y sus programas deben responder a los principios y objetivos marcados en dicha Estrategia. Todos los programas deben responder al nuevo modelo de cuidados que se defina en la citada Estrategia desde un enfoque de derechos del niño, niña y adolescente, la teoría del apego y la psicología del trauma.



La guarda en el acogimiento residencial se ejercerá por la persona que tenga asignada las funciones de

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		28/01/2025	PÁGINA 5 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw9cFcvLZu7vku39J2ToPe724d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 152 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

...

dirección del centro donde esté acogida la persona menor de edad, conforme a los términos establecidos en la legislación de protección de menores, en coordinación con la Delegación Territorial que hubiera promovido su ingreso y bajo la superior vigilancia del Ministerio Fiscal.

2.3.1. PROTOCOLOS COMUNES A TODOS LOS CENTROS Y PROGRAMAS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL

- a) Dispondrá de los Instrumentos Generales para la Planificación de la Acción educativa recogidos en la Orden de 13 de julio de 2005, por la que se aprueba el Proyecto Educativo Marco, la Orden de 23 de julio de 2007, por la que se aprueba el Currículum Educativo Marco y la Orden de 23 de octubre de 2007, por la que se aprueba el Reglamento Marco para la Organización y el Funcionamiento de los Centros de Protección de Menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de que alguno de estos Instrumentos se modificara o eliminara en el periodo de vigencia del concierto, se deberá a estar a lo que se indique en la nueva normativa.
- b) Asimismo, todos los centros elaborarán los Instrumentos de planificación, ejecución y evaluación de la atención individualizada de cada persona menor, Plan de Intervención, Proyecto Educativo Individualizado y Proyecto Personal de Vida. Además, elaborarán todos aquellos informes que se le requieran desde los Servicios de Protección de Menores correspondientes, entre ellos el Informe de Observación Inicial, Informes de Seguimiento, Informe Propuesta e Informe Final, recogidos en la Orden de 13 de julio de 2005, por la que se aprueba el Proyecto Educativo Marco. En el caso de que alguno de estos Instrumentos se modificara en el periodo de vigencia del concierto, se deberá estar a lo que se indique en la nueva normativa.
- c) Adaptará el Protocolo de acogida y de despedida a las características de cada persona menor y programa de intervención, especialmente en lo referente a la edad, madurez, idioma, vulnerabilidad o cualquier otra circunstancia especial.
- d) Las personas menores recibirán, de forma adaptada a su edad y situación de vulnerabilidad, a su ingreso, información sobre sus derechos y deberes, normas de funcionamiento del centro, cuestiones de organización general, régimen educativo, régimen disciplinario y los medios para formular peticiones, quejas y recursos ante la Entidad Pública, el Ministerio Fiscal, el Defensor del Menor u otros. Dicha información se transmitirá de forma escrita de manera que se garantice su comprensión en atención a la edad y a las circunstancias de la persona menor.
- e) Dentro de las primeras 24 horas, el centro completará en el sistema de informático que se disponga los datos básicos de la persona menor (nombre y apellidos -y de familiares si se conocen-, listado de documentación y pertenencias que traiga consigo y fotografía). Así mismo se recogerán de manera sucinta, datos relacionados con los primeros momentos del ingreso y sobre el estado físico y emocional de la persona menor, forma y medios de llegada, así como otra información que se considere relevante, y se le asignará un educador tutor.
- f) El centro facilitará la ocupación diaria a través de aplicaciones informáticas al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial garantizando en todo momento la confidencialidad y protección de los datos que se transmiten. Así mismo cumplimentará los sistemas de información que se establezcan para el seguimiento de la medida protectora.



FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		28/01/2025	PÁGINA 6 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw9cFcvLZu7vku39J2ToPe724d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 153 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

...

- g) Todas las comunicaciones con el Servicio de Protección de menores y la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud se realizarán a través de aplicaciones informáticas o por medios telemáticos garantizando en todo momento la protección de los datos conforme a la legislación vigente en esta materia. A tal todos los centros dispondrán de aplicaciones informáticas compatibles con los sistemas disponibles en la administración de la Junta de Andalucía.

2.3.2. PRESTACIONES BÁSICAS Y COMUNES A TODOS LOS PROGRAMAS

Desde todos los programas de acogimiento residencial se proporcionará a las personas menores las siguientes prestaciones básicas:

1. Atención integral al conjunto de sus necesidades básicas de alojamiento, alimentación, salud, educación, vestuario, ocio y cultura que posibilite su adecuado desarrollo físico, psíquico y social, ejerciendo adecuadamente la función de guarda, en un ambiente de coeducación y respeto a la diversidad, afecto, comprensión y seguridad emocional y material. Para ello, se les acompañará en la elaboración de su historia de vida.
2. Se garantizará el abordaje de los problemas psicológicos, emocionales o comportamentales, sociales y/o educativos como consecuencia del daño sufrido por cualquier forma de violencia, por problemas de la vinculación afectiva o trastornos del apego.
3. Se garantizará la cobertura de las necesidades sanitarias, educativas y culturales de la población atendida accediendo a la red de recursos públicos.
4. La escolarización se realizará en un centro educativo de su entorno, adecuado en su caso a las necesidades específicas que presente. Se fomentará su formación reglada y la permanencia en el sistema educativo más allá de la edad obligatoria, proporcionando los apoyos necesarios para ello.
5. En cuanto a la administración de medicamentos, cuando sea necesaria para su salud, deberá tener lugar de acuerdo con la praxis profesional sanitaria, respetando las disposiciones sobre consentimiento informado, y en los términos y condiciones previstas en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. En todo caso, deberá ser un facultativo del sistema público, quien recete medicamentos sujetos a prescripción médica y realice el seguimiento de su correcta administración y de la evolución del tratamiento, sin perjuicio de la intervención, a efectos de seguimiento, de otros profesionales de la medicina que puedan realizar su actividad en el centro. A estos efectos, el centro deberá llevar un registro con la historia de salud de cada persona menor.
6. Se fomentará la realización de actividades de ocio, culturales y educativas que transcurran en el entorno comunitario en el que se encuentre el centro. Así como, actividades de promoción de la salud, igualdad y habilidades sociales.
7. Durante la estancia de las personas menores en los centros, se les tramitará la documentación pertinente en función de su edad y circunstancias: partida de nacimiento, empadronamiento, tarjeta sanitaria, documento nacional de identidad o pasaporte si lo precisa, prestaciones de las



FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		28/01/2025	PÁGINA 7 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw9cFcvLZu7vku39J2ToPe724d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 154 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

...

que sea o pueda ser beneficiario, así como valoración de discapacidad o dependencia, documentación necesaria para regularizar la situación de los menores extranjeros y cualquier otra que proceda.

8. Se respetará y facilitará el régimen de relaciones entre cada persona menor y sus familiares y allegados establecido por la Comisión Provincial de Tutela y Guarda, así como se realizarán actuaciones coordinadas con la Entidad Pública tendentes a su reunificación familiar y/o la adopción de otras medidas de integración/colaboración familiar. **En ningún caso se podrá utilizar como medida de corrección la suspensión o limitación de las relaciones familiares más allá de lo estipulado en el régimen de relaciones establecido por la Comisión Provincial.**
9. Se establecerán, para el seguimiento y ajuste de las medidas de protección, los necesarios mecanismos de coordinación con el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial que haya adoptado la medida.
10. Se garantizará el derecho de cada persona menor a ser informada, oída y escuchada, y a participar en el proceso de determinación de su interés superior de acuerdo con la normativa vigente.
11. Procurarán la inclusión activa del colectivo de niños, niñas y adolescentes del centro en su medio social, su participación activa a través de itinerarios integrales que abarquen todas las áreas de su vida, tales como salud, educación, empleo, cultura y ocio, a fin de que puedan ejercer sus derechos y deberes participando activamente en la comunidad.
12. Realizarán análisis de riesgos individual de cada niño y niña, con el objetivo de garantizar la protección frente a la violencia tanto en el mismo centro, como en posibles actividades o encuentros realizados de manera externa.
13. Se pondrán en marcha medidas de género en la acción educativa, con el objetivo de eliminar prejuicios, estereotipos y roles de género; creando referentes y visibilizando modelos positivos de masculinidad y garantizando que los y las jóvenes adquieran habilidades para compartir responsabilidades de cuidados y promover la conciliación personal, familiar y laboral.
14. En función de su edad y características individuales, potenciarán las habilidades personales y sociales de las y los menores, mediante el desarrollo de actuaciones coeducativas destinadas a la adquisición de hábitos para la vida cotidiana en el ámbito del hogar, promoción de hábitos saludables y de actividades que promuevan la motivación y compromiso personal y social.
15. En todos los centros serán áreas transversales de intervención la prevención de la violencia sexual tanto de posibles víctimas como de posibles agresiones; la prevención de conductas de riesgo y todo tipo de adicciones; así como la prevención de posibles ausencias especialmente en chicos y chicas adolescentes.
16. Desde todos los centros se facilitará la salida de niños, niñas y adolescentes con familias colaboradoras reguladas en el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, así mismo participaran en la valoración, apoyo y seguimiento en aquellas situaciones de colaboración social que se le requiera desde los Servicios de Protección de Menores y conforme a la regulación específica de este tipo de situaciones.
17. Como establece la formulación de la Estrategia de Cuidados y Protección todos los centros orientarán su intervención a un enfoque de derechos del niño, niña o adolescente, el trabajo



FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		28/01/2025	PÁGINA 8 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw9cFcvLZu7vku39J2ToPe724d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 155 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

...

desde la teoría del apego y la psicología del trauma utilizando siempre modelos o técnicas de intervención que cuenten con el suficiente aval científica.

18. Como establece el artículo 21.3 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor no se acordará el acogimiento residencial para menores de tres años salvo en supuestos de imposibilidad, debidamente acreditada, de adoptar en ese momento la medida de acogimiento familiar o cuando esta medida no convenga al interés superior del menor. Esta limitación para acordar el acogimiento residencial se aplicará también a los menores de seis años en el plazo más breve posible. En todo caso, y con carácter general, el acogimiento residencial de estos menores no tendrá una duración superior a tres meses. Conforme a lo estipulado en este precepto legal y en el contexto de la formulación de la Estrategia de Cuidados y Protección de menores tutelados en Andalucía no se debe proponer el acogimiento residencial de niños y niñas menores de seis años y la reducción progresiva del acogimiento residencial de los niños y niñas hasta los 13 años.

2.4 DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y PRESTACIONES ESPECÍFICAS DE CADA PROGRAMA

2.4.1 PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL BÁSICO (ARB)

Se trata del acogimiento residencial de carácter general que incluye el abordaje de la diversidad desde una perspectiva integradora. La característica fundamental de este tipo de Programas es ofrecer a cada menor el alojamiento, la convivencia y la educación que precisa para su desarrollo integral, por el periodo necesario hasta que pueda producirse el retorno a su familia o la adopción de una medida de integración familiar (acogimiento o adopción), todo ello en un ambiente normalizado lo más parecido posible a los núcleos familiares comunes. En este sentido este tipo de recursos residenciales no deben tener un tamaño superior a ocho plazas con preferencia de los recursos de hasta seis plazas. La preparación para le emancipación o la vida autónoma después de la mayoría de edad se desarrollará preferentemente en los programas de orientación e inserción sociolaboral, salvo que las circunstancias particulares de la persona menor aconsejen y el Servicio de Protección de Menores proponga su continuidad en un programa de acogimiento residencial básico garantizándose su acceso a los recursos del Programa de Adquisición de Competencias Sociolaborales en su modalidad de Media Intensidad.

En el contexto de la formulación de la Estrategia de Cuidados y Protección de menores tutelados en Andalucía y conforme a lo previsto en el artículo 108 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, no se acordará el acogimiento residencial para los menores de trece años, salvo que no sea posible una alternativa familiar, en cuyo caso no podrá tener una duración superior a tres meses para los menores de siete años ni de seis meses para los mayores de siete años, debiendo priorizarse durante esos plazos las actuaciones tendentes a su integración en un núcleo familiar. Asimismo, se deben facilitar desde el propio centro con programa residencial básico la salida de las personas menores con familias colaboradoras o en su caso las diferentes medidas de integración familiar si no es posible el retorno con su familia de origen.

Desde el mismo programa de atención residencial básico se pueden atender situaciones específicas que, bien de forma transitoria por la temporalidad de la situación, o bien porque se trata de una



FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		28/01/2025	PÁGINA 9 / 25
VERIFICACIÓN	NjYGw9cFcvLZu7vku39J2ToPe724d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 156 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

...

necesidad de carácter leve o moderado no requieran un abordaje específico. Entre estas podemos encontrar las siguientes situaciones:

- La atención a chicas embarazadas: se trata de apoyar, atender, educar, dotar de recursos y acompañar los distintos procesos que pueden darse en situaciones de embarazo, interrupción voluntaria o involuntaria del mismo, parto y cuidado del recién nacido. Incluye la orientación y el acompañamiento ante una eventual toma de medida de protección respecto del recién nacido si procede y las relaciones de este con su madre en el centro. En el caso de adolescentes embarazadas de menos de 16 años y en las de mayores de 16 que así se requiera, se deben promover las medidas legales previstas en el código penal con la relación a las situaciones de violencia sexual tipificadas en el mismo.

- El tratamiento a personas menores que presentan ocasionalmente problemas de conducta u otros síntomas derivados de su historia de adversidad o de la propia institucionalización, sin que las mismas deban ser objeto de un tratamiento segregado o de carácter muy especializado, debiendo ser atendidos desde técnicas y recursos propios, pero con actuaciones psicológicas y educativas adaptadas a sus necesidades.

- La deshabituación de tóxicos u otro tipo de dependencias. La superación de las dependencias de cualquier tipo, siempre que no impliquen la necesidad de un abordaje específico. Para ello se aprovecharán los recursos sociales y sanitarios existentes, incluida la formación de los equipos profesionales.

- La adaptación a las necesidades de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en aquellos casos cuyo grado o manifestación de esta diversidad permita, con los apoyos que sean necesarios.

- Atención de enfermedades comunes u otros procesos patológicos que habitualmente puedan ser abordados en el ámbito familiar, aun cuando precisen del asesoramiento del Servicio Público de Salud.

- Si bien la atención a personas menores procedentes de la inmigración se puede realizar en programas específicos dotados con recursos de mediación e integración, es posible que desde un recurso residencial básico también se pueda atender a personas menores de esta procedencia siempre que su atención no requiera una respuesta específica derivadas de la misma.

2.4.2 PROGRAMA DE ACOGIDA INMEDIATA (AI) o PRIMERA ACOGIDA:

Son aquellos programas en los que se puede facilitar una primera acogida a personas menores que necesiten atención inmediata en acogimiento residencial, de quienes aún no se conozca adecuadamente su problemática, o bien sea necesario un diagnóstico y se necesite una labor previa a la toma de decisiones sobre su futuro, tanto si dicha acogida se refiere a una situación de urgencia, como si se trata de algo previsto o programado.

Entre las distintas situaciones que atienden estos programas, nos encontramos:

- Las situaciones derivadas de la atención a menores en grave desprotección, sobrevenida con urgencia y de forma imprevista, ante las cuales es imprescindible disponer de un recurso especialmente adecuado a dicha contingencia. Para la atención de las mismas este tipo de programas prestará el servicio de acogida las 24 horas todos los días del año para las personas



FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		28/01/2025	PÁGINA 10 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw9cFcvLZu7vku39J2ToPe724d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 157 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

...

menores que puedan ser ingresadas por las fuerzas de seguridad del estado, derivados por el Servicio de Protección de Menores o por orden judicial, de acuerdo con la obligación establecida en el artículo 14 y 14 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y en los artículos 92 y 93 de la ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía

- Aquellas actuaciones derivadas de la necesidad de disponer de recursos residenciales en los que se asegure una buena labor de recepción, diagnóstico y orientación de los casos, sin que necesariamente sea desarrollada desde la urgencia, sino como parte de procesos ya previstos en el proceso de toma de decisiones.
- La atención de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados se desarrollará preferentemente en recursos especializados para la recepción de los mismos, sin embargo, en aquellos casos en que sea necesario para atender sus necesidades es posible su atención en programas de primera acogida.

En cualquier caso, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 355/2003 de acogimiento residencial, la permanencia de menores en centros que desarrollen Programas de Primera Acogida será la del menor tiempo posible, bien para posibilitar la reintegración familiar, la integración en una familia acogedora o bien para pasar a los recursos previstos en otros programas de atención residencial.

En caso de producirse el ingreso urgente de personas de menores de menos de seis años en este tipo de programas se deberá coordinar de forma inmediata con el Servicio de Protección de Menores correspondiente la puesta en marcha inmediata de una medida de integración familiar. En cualquier caso, su acogimiento residencial no podrá tener una duración superior a tres meses.

2.4.3 PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA GRAVE DISCAPACIDAD (DIS):

Este tipo de programa va dirigido a personas menores con grave discapacidad física o psíquica, los cuales por su perfil o la gravedad de su patología requieren ayuda constante por parte de otras personas para desarrollar las actividades de la vida diaria, así como precisan contar con una infraestructura apropiada y personal cualificado. Se pretende conseguir la mayor calidad de vida en niños, niñas y adolescentes con estas necesidades especiales, proporcionándoles el tratamiento específico para el abordaje de los problemas que presentan.

Cada uno de estos centros tendrá, además de las genéricas, las siguientes obligaciones:

- a) Dispondrá de espacios adaptados y con supervisión permanente.
- b) Contará con los medios materiales y humanos precisos para atender a las necesidades especiales de los y las menores.
- c) Dentro del personal auxiliar, deberá contar con el personal especializado necesario para la atención de personas con discapacidad grave.
- d) Las personas menores derivadas a este tipo de centros requerirán del reconocimiento del grado de discapacidad superior al 33%, emitido por el Equipo de Valoración y Orientación.
- e) Prestará servicios de evaluación y tratamiento psicológico, asistencia médica, rehabilitación y estimulación.



FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		28/01/2025	PÁGINA 11 / 25
VERIFICACIÓN	NjyGw9cFcvLZu7vku39J2ToPe724d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 158 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

...

- f) El plan de intervención además de estar orientado a la reintegración familiar o su integración en familias alternativas, estará orientado a la rehabilitación neuropsicológica, fisioterapéutica y logopédica, así como a la terapia ocupacional y la adquisición de habilidades básicas que permitan el mayor grado de autonomía posible, potenciando la educación integral e inclusiva de menores con discapacidad, velando por su preparación para la vida plena, y de manera especial su escolarización y formación.
- g) Desde este tipo de programas se promoverán las medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad contempladas en la ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Así mismo se deberá promover, si no lo tuviera, la valoración del grado de dependencia y los planes de apoyo que corresponda según el grado y el plan acordado por el órgano competente en materia de dependencia.

2.4.4 PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE CONFLICTO PSICOSOCIAL (CPS):

En los centros con este programa específico se atiende, con carácter temporal, a personas menores que presentan una sintomatología que requieren un abordaje terapéutico más especializado. Entre esta sintomatología se pueden encontrar manifestaciones de distinta índole, pudiendo incluir problemas relacionales, comportamentales o emocionales graves, incluidos intentos o ideación autolítica, entre otros, derivados de las situaciones de violencia, maltrato, negligencias, abusos o adversidad sufridas. La atención de estas necesidades requerirá de una intervención terapéutica de mayor intensidad de la que se pueda prestar en un programa residencial básico incluso con los apoyos externos que se pueda prestar desde los servicios sanitarios públicos de atención a la salud mental o de los programas de intervención psicoterapéutica del sistema de protección. Tanto los abordajes psicoterapéuticos como educativos deberán fundamentarse en prácticas basadas en la evidencia, no pudiendo utilizarse en ningún caso modelos terapéuticos o educativos que no cuenten con el necesario aval científico.

Para la atención de estos programas se deberán disponer de recursos materiales y humanos para realizar las tareas educativas y psicológicas tendentes al abordaje de estos. Para ello se deben dotar de personal educativo que permita el establecimiento de vínculos adecuados con las personas menores acogidas, una mejor disposición de personal técnico y formación de carácter más especializado.

Todas las intervenciones serán de carácter educativo o terapéutico y en ningún caso se podrán aplicar en estos centros las medidas de seguridad ni de restricción de libertades o derechos fundamentales contempladas en los artículos 27 y siguientes de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y referidas a los centros específicos para la atención a graves problemas de conducta.

En principio, este Programa está orientado a intervenciones transitorias y la integración posterior en contextos más normalizados. No obstante, se contempla la posibilidad de incluir casos de mayor permanencia, hasta la mayoría de edad, en aquellos casos en los que ingreso en dichos recursos se



FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		28/01/2025	PÁGINA 12 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw9cFcvLZu7vku39J2ToPe724d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 159 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

...

produzca en edades cercanas a la misma, debiéndose trabajar en dichas situaciones todos aquellos aspectos derivados de la necesidad de integración social y laboral posterior a la salida del centro.

En el contexto de la formulación de la Estrategia de Cuidados y Protección de menores tutelados en Andalucía y conforme a lo previsto en el artículo 108 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, no se acordará el acogimiento residencial para los menores de trece años, salvo que no sea posible una alternativa familiar, en cuyo caso no podrá tener una duración superior a tres meses para los menores de siete años ni de seis meses para los mayores de siete años, debiendo priorizarse durante esos plazos las actuaciones tendentes a su integración en un núcleo familiar. Así mismo se deben facilitar desde el propio centro la salida de las personas menores con familias colaboradoras o en su caso las diferentes medidas de integración familiar si no es posible el retorno con su familia de origen.

2.4.5. PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN GRAVES PROBLEMAS DE CONDUCTA (IPC):

Este tipo de programa va destinado a adolescentes con graves problemas de comportamiento los cuales son incompatibles con la normal convivencia en otros recursos residenciales, afectando de forma grave tanto a sí mismos como a sus iguales con quienes conviven. Implican la aplicación de técnicas y actuaciones muy estructuradas, destinadas a la contención y corrección con carácter terapéutico y socioeducativo. En principio, este Programa está orientado intervenciones de forma transitoria y la posterior integración en contextos más normalizados. No obstante, se contempla la posibilidad de incluir casos de mayor permanencia, hasta la mayoría de edad en aquellos casos en los que ingreso en dichos recursos se produzca en edades cercanas a la misma, debiéndose trabajar en dichas situaciones todos aquellos aspectos derivados de la necesidad de integración social y laboral de cada persona menor.

Características específicas:

- a) El ingreso se realizará siempre a instancia de la Entidad Pública o del Ministerio Fiscal, motivado mediante informes psicosociales y previamente autorizado por el Juzgado de Primera Instancia del lugar donde radique el centro, salvo que por razones de urgencia fuese necesaria la inmediata adopción de la medida. Se procederá de acuerdo con el *artículo 26 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor* y según el procedimiento establecido en el *artículo 778 bis de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil*.
- b) **En ningún caso podrán ingresar personas menores de menos de 13 años**, ni aquellos que presenten enfermedades o trastornos mentales que requieran un tratamiento específico por parte de los servicios competentes en materia de salud mental o de atención a las personas con discapacidad grave o profunda. No obstante, lo anterior, en el caso de ingreso de menores con discapacidad o salud mental que no requieran ese tratamiento específico, se continuará con los apoyos especializados que viniera recibiendo o se adoptarán otros más adecuados, incorporando en todo caso medidas de accesibilidad en el centro y en las actuaciones que se lleven a cabo (*artículo 25.5 de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y el art. 112.3 de la Ley 4/2021 de Infancia y Adolescencia de Andalucía*).



FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		28/01/2025	PÁGINA 13 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw9cFcvLZu7vku39J2ToPe724d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 160 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

...

- c) En los Centros en los que se lleve a cabo este programa debe estar prevista la utilización de medidas de seguridad y de restricción de libertades o derechos fundamentales, mediante el control de espacios, la separación del grupo y la contención o el aislamiento. Estas medidas serán aplicadas siempre por personal educativo especializado y con formación en materia de protección de menores y con la mínima intensidad posible, por el tiempo estrictamente necesario, con fines exclusivamente educativos, para impedir las autolesiones o las agresiones y con el debido respeto a la dignidad, privacidad y derechos del menor y, en todo caso, deberán responder a los principios de excepcionalidad, necesidad, proporcionalidad, provisionalidad y prohibición del exceso. Todo ello con estricto respeto de lo regulado en los *artículos 27 y siguientes de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor*. Las medidas de seguridad aplicadas deberán registrarse en el Libro Registro de incidencias y supervisarse por parte de la dirección del centro. En ningún caso se podrá realizar contención mecánica.
- d) Corresponde a la persona que ejerza las tareas de dirección del Centro o persona en la que este haya delegado, la adopción de decisiones sobre las medidas de seguridad, que deberán ser motivadas y habrán de notificarse con carácter inmediato a la Entidad Pública y al Ministerio Fiscal y podrán ser recurridas por el menor, el Ministerio Fiscal y la Entidad Pública, ante el órgano judicial que esté conociendo del ingreso.
- e) Las personas menores no permanecerán en el centro más tiempo del estrictamente necesario para atender a sus necesidades específicas. La medida de ingreso en el centro deberá revisarse al menos trimestralmente por la Entidad Pública. El cese del internamiento será acordado por el órgano judicial competente, de oficio o a propuesta de la Entidad Pública o del Ministerio Fiscal.

Estos centros tendrán, además de las obligaciones genéricas, las siguientes:

- (a) El plan de intervención específico a la problemática de la persona menor que ha de presentarse a partir del diagnóstico individualizado tras un período de observación inicial, en el plazo de un mes desde su ingreso y mediante contrato terapéutico con la persona menor interesada, con objetivos revisables trimestralmente.
- (b) Se garantizará la cobertura de las necesidades sanitarias, educativas y culturales de las personas menores atendidas accediendo a la red normalizada de recursos públicos, tras una fase inicial de observación y diagnóstico, aunque con mayores restricciones y control que en un centro residencial de cualquier otra modalidad.
- (c) Se realizará intervención psicoterapéutica y educativa (mediante tratamiento individual y/o grupal) dirigida al abordaje de la sintomatología que ha provocado su ingreso en el centro, así como aquellos otros problemas psicológicos, emocionales y comportamentales derivados del daño sufrido por cualquier forma de violencia o negligencia. Tanto los abordajes psicoterapéuticos como educativos deberán fundamentarse en prácticas basadas en la evidencia, no pudiendo utilizarse en ningún caso modelos terapéuticos o educativos que no cuenten con el necesario aval científico.
- (d) Se establecerán los necesarios mecanismos de coordinación con el Servicio de Protección de Menores para evaluar el seguimiento de los y las menores y valorar la conveniencia de la continuidad o el cese de la medida de internamiento en este programa y, en su caso,



FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		28/01/2025	PÁGINA 14 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw9cFcvLZu7vku39J2ToPe724d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 161 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

...

programar los pasos a seguir para la salida de cada menor del recurso residencial.

- (e) Como resultado de la evaluación de las intervenciones realizadas y de la situación de cada persona menor referidas en el punto anterior, el centro emitirá un informe de seguimiento trimestral al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial tutora de la persona menor, al Ministerio Fiscal y el Juzgado que autorizó el ingreso.
- (f) Una vez finalizada la fase de tratamiento en el centro, el equipo técnico responsable del caso elaborará un informe final del mismo en el que, entre otros aspectos, se detallarán las actuaciones de seguimiento a realizar. En los casos en los que se proponga el traslado a otro centro estas actuaciones se deberán consensuar con el equipo técnico y educativo del centro de destino. Durante el año posterior al traslado se realizarán las actuaciones de seguimiento que sean necesarias. Para ello, se establecerá un calendario que aparecerá reflejado en el apartado de "seguimiento" del informe final. Esta fase de seguimiento se realizará en coordinación con el equipo técnico del Servicio de Protección de Menores correspondiente. Todo ello con el fin de evitar que, tras el paso de la persona menor de edad por un centro específico y una vez superados los objetivos del proceso psicoterapéutico, se reproduzcan conductas anteriores al ingreso al regresar a su centro de referencia o a un nuevo centro.
- (g) Durante la estancia en estos centros de protección se respetará y facilitará el régimen de relaciones establecido por el Servicio de Protección de Menores entre los chicos y chicas y sus familiares y allegados/as, así como se fomentará la relación con las familias colaboradoras. **En ningún caso se podrá utilizar como medida de corrección la suspensión o limitación de las relaciones familiares más allá de lo estipulado en el régimen de relaciones establecido por la Comisión Provincial.**

3.- ÁMBITO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio que se presta es de ámbito provincial y dispondrá de un total de 154 plazas, divididas en 13 lotes donde se atenderá exclusivamente a personas menores designadas por la Administración de la Junta de Andalucía o el órgano judicial competente, de acuerdo con lo establecido sobre el modo de ingreso en los presentes pliegos y en la normativa de aplicación. En ningún caso el recurso residencial que atiende a los menores podrá compartir instalaciones ni en su totalidad ni en parte con recursos que atiendan a personas mayores de edad.

Cada lote se refiere a programas que se desarrollan en recursos claramente diferenciados tanto estructuralmente como en lo referido al personal educativo y técnico de atención a las personas menores acogidas en el mismo.

Distribución de Lotes:

N.º LOTE	ZONA GEOGRÁFICA	NÚMERO DE PLAZAS
PROGRAMA ATENCIÓN RESIDENCIAL BÁSICA (LOTES 1 A 7)		
LOTE 1	TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA	8 PLAZAS



FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		28/01/2025	PÁGINA 15 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw9cFcvLZu7vku39J2ToPe724d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 162 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

...

LOTE 2	TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA	8 PLAZAS
LOTE 3	TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA Y HUÉRCAL DE ALMERÍA	8 PLAZAS
		8 PLAZAS
		8 PLAZAS
LOTE 4	TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA Y HUÉRCAL DE ALMERÍA	8 PLAZAS
		8 PLAZAS
		8 PLAZAS
LOTE 5	TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR	8 PLAZAS
		8 PLAZAS
LOTE 6	VERA Y MUNICIPIOS LIMÍTROFES	8 PLAZAS
		8 PLAZAS
LOTE 7	SERÓN Y MUNICIPIOS LIMÍTROFES	8 PLAZAS
PROGRAMA ATENCIÓN INMEDIATA (LOTE 8)		
LOTE 8	INSTINCIÓN Y MUNICIPIOS LIMÍTROFES	16 PLAZAS
PROGRAMA ATENCIÓN A LA GRAVE DISCAPACIDAD (LOTE 9)		
LOTE 9	ALBOX Y MUNICIPIOS LIMÍTROFES	10 PLAZAS
PROGRAMA INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE CONFLICTO PSICOSOCIAL (LOTES 10 Y 11)		
LOTE 10	VERA Y MUNICIPIOS LIMÍTROFES	8 PLAZAS
LOTE 11	TÉRMINO MUNICIPAL DE VÍCAR	8 PLAZAS
PROGRAMA INTERVENCIÓN A GRAVES PROBLEMAS DE CONDUCTA (LOTE 12)		
LOTE 12	TÉRMINO MUNICIPAL DE VÍCAR	12 PLAZAS
TOTAL		158 PLAZAS

Si bien en los lotes correspondientes a Centros Residenciales Básicos se establece como máximo el número de 8 plazas atendiendo a las indicaciones de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud en base al Acuerdo de 12 de septiembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia en materia de cuidados y protección de los niños, niñas y adolescentes tutelados en Andalucía 2024-2030 (BOJA de 18 de septiembre de 2023), se ha previsto un lote (3) de 22 plazas y otro (4) de 18 plazas constituidos por tres unidades de convivencia independientes, así como otros dos lotes (5 y 6) de 16 plazas constituidos por dos unidades de convivencia independientes, de 8 plazas cada una, que puedan encontrarse, aunque no necesariamente, en un mismo Centro si su estructura física lo permite.

Esta división en unidades de convivencia independientes obedece al objeto de facilitar la subrogación de personal en caso de adjudicación de esos lotes a Entidades distintas a las actuales y evitar cambios de referentes educativos, así como cambios de ubicación física de los menores que implicarían dificultades a la hora de mantener sus amistades y Centros Educativos.



Los modelos convivenciales tanto en unidades independientes que forman parte de la misma

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		28/01/2025	PÁGINA 16 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw9cFcvLZu7vku39J2ToPe724d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 163 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

...

edificación, como en pisos ubicados en distintas edificaciones son muy similares a los familiares. En la “Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y la Adolescencia 2023-2030”, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI), en su ÁREA ESTRATÉGICA 6, Línea 3 se establece el necesario cambio físico de los espacios, contemplando la posibilidad de transformar los recursos residenciales con un número elevado de plazas en centros de protección con hogares independientes, como en este caso.

4.- DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

El procedimiento para el acceso al recurso residencial se propondrá y llevará a cabo por la Delegación Territorial correspondiente, a través de los Servicios de protección de menores.

El horario de prestación del servicio objeto del presente contrato será ininterrumpido, por lo que el ingreso se podrá producir en cualquier momento del día y cualquier día de la semana a instancia de las instituciones competentes para ello según el presente pliego.

La Delegación Territorial que promueva el ingreso trasladará a la entidad gestora toda la información de que disponga de cada persona menor y de su situación familiar que sea necesaria para desarrollar la intervención.

Se remitirá como mínimo la siguiente documentación:

- Copia de la Resolución administrativa por la que se acuerda la tutela o guarda, así como el acogimiento residencial en el citado centro.
- Autorización judicial o demanda de esta en los casos de urgencia en el plazo establecido legalmente en los centros con programa de atención a graves problemas de conducta.
- Información sobre el estado de salud, así como la situación escolar, formativa, ocupacional y/o laboral disponible.
- Información sobre procedimientos judiciales o medidas adoptadas en el ámbito de la justicia juvenil
- Informes técnicos sobre las circunstancias que hayan motivado la medida de protección, el ingreso en el centro, las condiciones de dicho ingreso, y las previsiones respecto a su reagrupación familiar y régimen de relaciones familiares.
- El Plan individualizado de protección. En el plazo de un mes desde que se haya acordado el acogimiento residencial el Servicio de protección de menores remitirá al centro el mencionado plan que tendrá carácter personalizado y definirá los objetivos de la actuación protectora, su temporalidad, recursos, régimen de relaciones personales e incorporará el plan de integración familiar y social.
- En caso de personas menores con discapacidad, la documentación acreditativa de la situación de discapacidad emitida por el Centro de Valoración Orientación correspondiente.



FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		28/01/2025	PÁGINA 17 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw9cFcvLZu7vku39J2ToPe724d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 164 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

...

- En caso de personas menores dependientes, valoración del grado y si poseen plan individualizado de atención.

En aquellos supuestos en que no pueda acompañarse alguno de estos documentos, como en las situaciones de acogida inmediata, la Delegación Territorial los remitirá a la entidad a la mayor brevedad posible. En los casos de atención inmediata en centros con programa de primera acogida por parte del centro se deberá recabar la máxima información posible remitiéndola de forma inmediata al Servicio de Protección de Menores.

El cese del acogimiento será acordado por Resolución de la Delegación Territorial correspondiente o por decisión judicial. En el caso de abandonos del centro este se deberá comunicar de forma inmediata al Servicio de Protección de Menores.

5.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

5.1 OBLIGACIONES GENERALES

- La entidad responsable de la gestión del recurso ejercerá su actividad bajo el principio básico de supremacía del interés de la persona menor sobre cualquier otro interés legítimo, y desde el carácter educativo de las acciones y técnicas a utilizar.
- Deberá promover la integración educativa, social y laboral de cada menor, así como su normalización, incluyendo actuaciones encaminadas a la reagrupación con su familia de origen o su integración en un núcleo familiar alternativo, siempre que ello sea posible. En su caso, realizará las acciones necesarias dirigidas a la documentación y regularización de los y las menores a los que atiende.
- Todas las prestaciones sanitarias, sociales y educativas de los y las menores serán prestadas a través de los distintos sistemas públicos establecidos a tal efecto. La gestión del servicio objeto del presente pliego tenderá a la normalización e integración social de los y las menores y, por lo tanto, a un uso adecuado de los recursos sociales existentes.

5.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

- La entidad responsable de la gestión del recurso deberá estar legalmente constituida.
- Entre sus fines estatutarios deberá figurar la protección de menores.
- Deberá estar inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
- La Entidad será responsable de ejecutar el programa y las actuaciones objeto del Contrato de Servicio correspondiente.
- La Entidad deberá comprometerse con estas plazas, a atender en el recurso residencial tan sólo a menores que se encuentren bajo medida protectora determinada por el órgano competente de la Junta de Andalucía en la materia o el órgano judicial correspondiente. Este



FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		28/01/2025	PÁGINA 18 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw9cFcvLZu7vku39J2ToPe724d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 165 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

...

compromiso vincula a todas las plazas del centro con autorización de funcionamiento de la Junta de Andalucía.

- f) Los inmuebles donde las entidades adjudicatarias van a ejecutar y desarrollar el programa deberán tener concedida la correspondiente autorización de funcionamiento. En caso de no tener la entidad concedida la autorización de funcionamiento para ese centro, deberá presentar con carácter previo a la formalización del contrato, la solicitud de la misma y un informe firmado por arquitecto y visado por el colegio profesional correspondiente que certifique que el inmueble cumple los requisitos materiales para llevar a cabo un programa de acogimiento residencial de menores establecido reglamentariamente.
- g) De conformidad con la normativa en vigor para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en Andalucía, se exigirá a las entidades adjudicatarias:
 - El uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
 - La desagregación por sexo de los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos que, en su caso, se generen y siempre que aquella sea factible.
 - La no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

5.3 OBLIGACIONES DE CARÁCTER MATERIAL Y FUNCIONAL

La entidad responsable del programa garantizará el cumplimiento de las **condiciones materiales** de acuerdo a lo establecido en la Orden que se regule los requisitos materiales, funcionales y de calidad de los centros de protección de menores conforme a lo estipulado en el artículo 192 del Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Cualquier requisito material exigido en el presente pliego será por cuenta de la entidad adjudicataria, comprometiéndose a dotar o reponer el equipamiento y a realizar aquellas actuaciones de mantenimiento que aseguren que las instalaciones estén, a lo largo de todo el periodo contratado, al menos, en las mismas condiciones que al inicio de este.

La entidad responsable de la gestión del recurso garantizará el cumplimiento de las **condiciones funcionales** establecidas en la legislación anteriormente mencionada, así como lo dispuesto en el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, de Acogimiento Residencial de Menores, y las órdenes que lo desarrollan, en todo lo que resulte de aplicación **o la normativa vigente que lo sustituya en su momento.**

Además, deberá disponer de las certificaciones negativas acreditativas de delitos sexuales referidas a todo el personal que trabaje en el centro, bien formando parte de la plantilla educativa y técnica o cualquier otro personal de administración o servicios.



FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		28/01/2025	PÁGINA 19 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw9cFcvLZu7vku39J2ToPe724d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 166 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

...

5.4 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

- a) Se aplicará el importe de la contratación a la finalidad prevista en este Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Deberá contar con los medios suficientes, tanto materiales como funcionales, que le sean exigidos de acuerdo a la normativa vigente, y, en concreto, con el personal mínimo establecido en estos pliegos.
- c) Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal del centro, así como los tributos que puedan gravar la prestación del servicio, corresponden única y exclusivamente a la entidad.
- d) Deberá satisfacer las cantidades derivadas de los daños que pueda producir el menor a las personas o bienes durante el período en que la guarda estuviere delegada en la dirección del centro.
- e) Deberá satisfacer todos aquellos gastos extraordinarios derivados de las necesidades de cada menor que se encuentre bajo la guarda del recurso y que den respuesta a sus necesidades físicas, emocionales y sociales. Entre estos gastos se incluyen los gastos en materia de salud no incluidos en las prestaciones del sistema sanitario público, los gastos derivados de la escolarización o actividades extraescolares, los gastos para actividades de ocio y tiempo libre, regalos navideños o de otra índole y los derivados de la obtención de la documentación y regularización, así como incluidos gastos de desplazamiento a consulados y embajadas, así como cualquier otro gasto derivado de la atención a las necesidades de niños, niñas y adolescentes conforme a su edad o vulnerabilidad.

5.5 OBLIGACIONES DE CARÁCTER EDUCATIVO

Las obligaciones de carácter educativo son las señaladas en este Pliego en el apartado 2.3.1 donde se especifican los protocolos comunes a todos los centros, 2.3.2 referidas a las prestaciones básicas y 2.4. referidas a las prestaciones específicas.

De conformidad con el art. 27 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, se realizarán al menos, tres actividades formativas anuales, para la prevención de la violencia de género, evitar la reproducción de prejuicios, roles y estereotipos de género, así como la visibilizarían de modelos positivos de masculinidad.

Así como aquellas otras obligaciones de cualquier índole que se deriven de la legislación vigente en cada momento en materia de protección de menores, en especial lo establecido en el *Código Civil*, en la *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor*, la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia* y los contenidos en la *Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía*, así como en el *Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, de Acogimiento Residencial de Menores* y las Órdenes que lo desarrollan; y las leyes anuales de Presupuesto que afecten al contrato durante su vigencia.



6.- EXPEDIENTE PERSONAL DE LAS PERSONAS MENORES

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		28/01/2025	PÁGINA 20 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw9cFcvLZu7vku39J2ToPe724d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 167 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

...

En el centro deberá existir un expediente personal de cada persona menor en el que constará toda la información referida a éste. Entre otros, el proyecto educativo individualizado, los informes técnicos correspondientes, la información sanitaria, psicológica y social, las incidencias y toda la información de carácter administrativa.

Dicho expediente deberá tener exclusivamente formato digital, no almacenándose ningún tipo de documento en formato papel. Toda la documentación de los niños, niñas y adolescentes será considerada reservada y confidencial con lo que dichos archivos digitales deben debiendo disponer de las suficientes garantías de protección conforme a lo estipulado en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Transcurrido un año del cese de la medida de acogimiento residencial, el expediente completo de la persona menor será cancelado y remitido exclusivamente en formato digital al Servicio de protección de menores de la Delegación Territorial correspondiente, para su archivo y custodia, sin que permanezcan datos personales de los mismos en la entidad adjudicataria y, en todo caso, transcurridos seis meses una vez finalizado el concierto.

7.- INSPECCIÓN Y CONTROL

- a) Deberá cumplir las exigencias derivadas del ejercicio de la guarda y atención de menores, con sometimiento a las directrices, inspección y control de la correspondiente Delegación Territorial y de la Dirección General competente, incluyendo la recogida y acogida, conforme a las indicaciones de la Entidad Pública, de menores que encontrándose en situación de abandono voluntario del centro, sean localizados o localizadas.
- b) Facilitará la labor inspectora y supervisora de la Junta de Andalucía y comunicará cualquier cambio o incidencia en los aspectos materiales y funcionales del centro, así como del conjunto de su tarea social y educativa y de los instrumentos y recursos materiales, metodológicos y humanos utilizados para dicha labor.
- c) Asumirá las directrices y normativas dictadas por la Consejería competente en la materia de protección de menores.
- d) Facilitará al Ministerio Fiscal el ejercicio de sus competencias referidas a la superior vigilancia de la tutela, acogimiento o guarda de las personas menores sujetas a medidas de protección y residentes en el recurso residencial.
- e) La entidad responsable de la gestión del recurso comunicará puntualmente y con carácter inmediato, a la Delegación Territorial correspondiente cualquier tipo de incidencia que tenga lugar en el Centro, y específicamente en relación con los y las menores acogidos.
- f) Solicitará a la Administración Pública autorización para los asuntos que excedan de su competencia. En particular, deberá recabarse la autorización de la Delegación Territorial o, en su caso, de la Dirección General competente, para facilitar a los medios de comunicación información sobre cualquier aspecto relacionado con la materia objeto del contrato, así como para permitir el acceso al centro de cualquier persona ajena al mismo.



FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		28/01/2025	PÁGINA 21 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw9cFcvLZu7vku39J2ToPe724d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 168 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

...

8.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL

Con el fin de cubrir los riesgos derivados de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá acreditar con carácter previo a su formalización la suscripción de las pólizas de seguros que garanticen la cobertura de las posibles indemnizaciones a favor de las personas menores y de los profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso o fuera de él por profesionales o por menores cuya guarda ostenten. En concreto dichos seguros se encuentran descritos en el PCAP.

9.- RECURSOS HUMANOS

El programa de atención residencial deberá contar con una dotación de personal con la debida cualificación técnica, profesional y humana.

Los recursos que hayan de ser empleados para la gestión del servicio dependerán, en todo caso, de la entidad gestora, correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que derive de aquéllos. Por tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del adjudicatario y la Junta de Andalucía.

La Entidad adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable respetando las condiciones que en él se establecen. Igualmente, la Entidad gestora deberá promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Los Centros de protección de menores dispondrán del personal educativo necesario en número suficiente para garantizar la prestación efectiva del servicio todos los días del año durante 24 horas. Se garantizará la coordinación entre los profesionales.

En todo momento, en el centro habrá una persona designada como responsable de este, que será la encargada de responder a las incidencias que puedan producirse y ejercerá como interlocutor con el Servicio de protección de menores competente.

La plantilla disponible para atender el recurso residencial estará compuesta, al menos, por **la dirección, el equipo técnico y el equipo de atención educativa.**

La **Dirección del centro** la ostentará alguna de las personas contratadas por la Entidad para este servicio debiendo contar obligatoriamente, con una titulación universitaria de licenciatura, grado o diplomatura en disciplinas de la salud, humanas, sociales o de la educación relacionadas con la labor que se desarrolla desde los Centros de Protección de Menores. En aquellos casos en los que no se contemple una figura específica de dirección, esta deberá ser ejercida por algún profesional del



FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		28/01/2025	PÁGINA 22 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw9cFcvLZu7vku39J2ToPe724d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 169 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

...

equipo técnico o de acción educativa del mismo centro aplicándole el consiguiente complemento de dirección establecido en el Convenio aplicable.

El **equipo técnico** estará compuesto al menos por:

- a) Profesionales, en número indicado en las ratios de personal según programa y tamaño, con titulación universitaria de licenciatura o grado en Psicología (Grupo Profesional 1). En el caso de los programas de Intervención en graves problemas de conducta, de Intervención en situaciones de Conflicto Psicosocial y de Atención a la discapacidad contará **además con el título de especialista en Psicología Clínica o Psicología General Sanitaria**. (Grupo Profesional 1, Subgrupos 1.A y 1B según proceda).
- b) Profesionales en número indicado en las ratios de personal según programa y tamaño con titulación universitaria de diplomatura o título de grado en Trabajo Social (Grupo Profesional 1, Subgrupo 1B).

El **equipo de atención educativa** estará compuesto por:

- a) **Educadores**, que deben contar con una titulación universitaria de diplomatura o grado en Educación Social. Respecto de aquellos trabajadores que ya estuvieran contratados con la categoría de educador y no estuvieran en posesión del título de Educador/a Social se estará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria cuarta y Disposición Final primera del IV Convenio Colectivo de protección y reforma (BOE número 42 de 18 de febrero de 2021) y Disposición Transitoria cuarta de la Ley 9/2005, de 31 de mayo, por la que se crea el Colegio Profesional de Educadores Sociales (Grupo Profesional 1, Subgrupo 1B).
- b) **Profesionales de apoyo educativo**, en aquellos centros donde se contemple, que deben contar al menos con la titulación de ciclo formativo de grado superior en el área de servicios socioculturales y de la comunidad (Grupo Profesional 2). En los programas específicos de atención a la discapacidad grave se podrá sustituir por profesionales del área de sanidad con el mismo nivel de titulación (Grupo Profesional 2).

Todo el personal contratado, salvo el referido en el PCAP a personas extuteladas contratadas, deberá contar con experiencia acreditada de al menos tres años en el ámbito de protección de menores. En caso de no disponer de dicha experiencia, esta se podrá sustituir por un número equivalente de horas de formación a razón de 100 horas por año en las materias señaladas en el Anexo I del PCAP referidas a la formación de personal valorable como mejora y acreditadas de la misma forma.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, todos los profesionales deberán acreditar poseer certificación negativa del registro de delinquentes sexuales, siendo responsable la entidad adjudicataria de disponer de dichos certificados y ponerlos a disposición de la Administración.

Si, una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicado de forma inmediata a la



FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		28/01/2025	PÁGINA 23 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw9cFcvLZu7vku39J2ToPe724d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 170 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

...

Administración contratante, procediendo la Entidad a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia. El incumplimiento de estos requisitos será causa de resolución culpable del contrato.

La entidad adjudicataria desarrollará todas aquellas acciones necesarias que redunden en una correcta atención de las necesidades de los menores. Para ello el concesionario garantizará, en todo momento, la cobertura de dotación de personal que se señala en el PCAP en función de cada programa, sin perjuicio de la libertad de la entidad adjudicataria para contratar a otros profesionales en las categorías descritas o en cualquier otra.

La plantilla mínima exigida en cada uno de los programas en función de su capacidad viene definida en el PCAP.

Se entiende por jornada laboral completa a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 1.722 horas y distribución semanal de 38,5 horas (en caso de modificación de la legislación laboral en esta materia se deberá estar a lo dispuesto en la misma).

Salvo las actuaciones que necesariamente se deban llevar a cabo fuera de las instalaciones del centro como por ejemplo acompañamiento a recursos sanitarios, educativos, deportivos, de ocio y tiempo libre, visitas con familiares, reuniones o gestiones documentales las funciones principales del director, del personal educativo y técnico se deben desarrollar en las instalaciones del propio centro.

Si durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria tuviera que sustituir algún profesional del equipo técnico y/o educativo por causa de fuerza mayor este tendrá que reunir los mismos requisitos de titulación, capacitación profesional, experiencia y jornada laboral que se recogen en estos pliegos. Dicha sustitución se deberá comunicar de forma inmediata a la Delegación Territorial competente.

Plantilla mínima exigida para cada una de las modalidades propuestas:

PROGRAMA	PLAZAS	DIRECCIÓN	PSICOLOGÍA	TRABAJO SOCIAL	EDUCACIÓN SOCIAL	APOYO EDUCATIVO	FISIOTERAPIA	ENFERMERÍA
ARB	8	0	0,5	0,5	6	0		
AI	16	1	2	1	9	3		
DISC	10	0	0,3125	0,3125	6	4,5	0,3125	0,3125
CPS	8	0	1	0,5	6	0		
IPC	12	0,75	1,5	0,75	8,25	4,5		

10.- RÉGIMEN ECONÓMICO

10.1 COSTE DEL SERVICIO

El precio plaza/día se establece en el PCAP, y tendrá un coste diferenciado en función de la plaza libre u ocupada.



10.2 FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		28/01/2025	PÁGINA 24 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw9cFcvLZu7vku39J2ToPe724d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 171 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

...

La Dirección del Servicio dependiente de la entidad gestora deberá remitir al órgano de contratación las facturas electrónicas correspondientes al mes vencido inmediatamente anterior. Dicha remisión, se efectuará en la primera semana del mes posterior al facturado.

La factura correspondiente a cada Lote se abonará mensualmente conforme indica el pliego de cláusulas administrativas particulares. La factura del mes de diciembre se abonará según lo establecido en la correspondiente Orden de cierre del ejercicio presupuestario de cada año.

La entidad adjudicataria, presentará anualmente una memoria económica detallada en la que se señalen las diferentes partidas de gastos e ingresos.

11.- MODIFICACIONES NORMATIVAS O TÉCNICAS

Durante la vigencia del contrato, la entidad adjudicataria estará obligada a aceptar las consecuencias derivadas de las modificaciones normativas o técnicas que puedan afectar a las condiciones establecidas en cualquiera de los documentos contractuales.

En lo no previsto en el presente pliego, se estará en lo que la normativa que le resulte de aplicación disponga.

Almería, (fechado y firmado digitalmente)
EL JEFE DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

Fdo.: Francisco José Vela Núñez



FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		28/01/2025	PÁGINA 25 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGw9cFcvLZu7vku39J2ToPe724d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		11/12/2025 13:33:37	PÁGINA: 172 / 172
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
MARIA JESUS DANCAUCE FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTg3NmFmMGRIYzk3NmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	